



con vos,
siempre

DECRETO MUNICIPAL N.º 0750/2.024.-

Centenario, 01 de noviembre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N.º 0875/2024 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, la Nota N.º 223/24 D.I. y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota mencionada en el Visto de fecha 28 de octubre de 2024, del Sr. Intendente Municipal, Profesor Esteban Cimolai, se solicita la confección de la norma legal correspondiente a la aceptación de un aporte de por la suma de Pesos Trece Millones (\$13.000.000), en concepto de colaboración, realizado por la firma Pan American Energy SRL, CUIT: 30-69554247-6, representada por el vicepresidente de Relaciones Institucionales, Licenciado Daniel Felici;

Que los programas denominados "PLAN BACHEO INTEGRAL 2024 – ETAPA I – PAVIMENTO FLEXIBLE", y "PLAN BACHEO INTEGRAL 2024 – ETAPA II – PAVIMENTO FLEXIBLE", aprobados por Decretos N.º 0227/2024 y N.º 0479/2024 respectivamente, cuentan dentro de sus fines con la reparación de distintos tipos de imperfectos en pavimentos de concreto asfáltico, entre otros;

Que dicho aporte será destinado a la adquisición de nuevo equipamiento vial, inversión que permitirá acelerar y mejorar significativamente los planes de bacheo, brindando a nuestros vecinos calles más seguras y transitables;

Que en virtud de ello es adjuntado comprobante bancario donde consta transferencia de fecha 24 de octubre de 2024, acreditada en Cuenta N.º 001110100108861008, de Banco Provincia del Neuquén de titularidad de la Municipalidad de Centenario CUIT: 30-99916154-1;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

DECRETA:

Artículo 1º: ACÉPTASE la suma de Pesos Trece Millones (\$13.000.000), en concepto de colaboración, realizado por la firma Pan American Energy SRL, CUIT:

DR. CRISTIAN GASTON SCHIAVONE
SUBSECRETARIO DE DEPORTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Dr. Cristian Gastón Schiavone
722 24

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0750/2.024.-

30-69554247-6, destinado a la compra de equipamiento vial, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Compras dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, proceda a disponer de los fondos mencionados en el Artículo 1º, depositados en la Cuenta N.º 001110100108861008, de Banco Provincia del Neuquén de titularidad de la Municipalidad de Centenario, a los fines de adquirir equipamiento vial.

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.

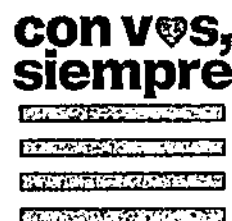
Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Subsecretario de Deportes A/C de la Secretaría de Gobierno, conforme Decreto Municipal N.º 0722/2024.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DR. CRISTIAN GASTÓN SCHEL
SUBSECRETARIO DE DEPORTES
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Sec. Gobierno

722 24



Centenario, 04 de Noviembre de 2.024.-

La Nota N° 1366/2024 de la Dirección General de Comercio y Bromatología, el pase de Intendencia Municipal y;

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Baudillo Omar Ottaviano DNI 26.758.739, solicitando autorización Municipal para realizar el evento *"COMPETENCIA DE PICADAS", organizado por la ASOCIACION SIMPLE DE CARRERAS DE VELOCIDAD SPEED RACES*, a realizarse el día Sábado 16 de 16:00hs a 04:00hs del Domingo 17 de noviembre de 2024; y el día Sábado 14 de 16:00hs a 04:00hs del Domingo 15 de diciembre de 2024, en las Instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad:

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigido al Sr. Intendente, Fotocopia de DNI del Sr. Ottaviano, Nota de autorización de la Secretaria de Deporte y Juventudes, Nota de confirmación de la Federación Neuquina Automovilística, Nota de autorización emitida por el Autódromo Provincial del Neuquén, Nota a Comisaría 5ta de Centenario, Nota a Hospital Natalio Burd, Confirmación de ambulancia y servicios por Bomberos Voluntarios, Nota de solicitud de Servicio de Seguridad, Nota de confirmación de Servicio de Seguridad, Seguro de Responsabilidad Civil, Seguro de Competidores, Pago de canon para evento;

Que, conforme Actas N°00028977/2024 y N°00029001, emitidas por Inspectores de la Dirección General de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

100

2/3 - Decreto Municipal N°0751/2024.-

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad";*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 1366/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

Por: CRISTIAN GASTON SCHER
SUBSECRETARIO DE DEPORTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



3/3 - Decreto Municipal N°0751/2024.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: AUTORIZAR al Sr. Baudillo Omar Ottaviano DNI 26.758.739, a realizar el evento "COMPETENCIA PICADAS", el día **Sábado 16** de 16:00hs a 04:00hs del **Domingo 17** de noviembre de 2024; y el día **Sábado 14** de 16:00hs a 04:00hs del **Domingo 15** de diciembre de 2024, en las Instalaciones del **AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Subsecretario de Deporte A/C de la Secretaria de Gobierno conforme Decreto Municipal N°0722/2.024;

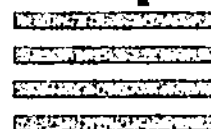
Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;** gg

YOL CRISTIAN GASTON SCHE
SUBSECRETARIO DE DEPORTES
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

YOL CRISTIAN GASTON SCHE
SUBSECRETARIO DE DEPORTES
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre



Decreto Municipal N° 0752/2.024.-

Centenario, 04 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 1367/2024 de la Dirección General de Comercio y Bromatología, el pase de Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Roberto Daniel Chasco DNI 17.502.422, solicitando autorización Municipal para realizar el evento *"Competencia automovilística", organizada y federalizada por la FEDERACIÓN NEUQUINA DE AUTOMOVILISMO REGIONAL 18*, a desarrollarse los días Sábado 09 y Domingo 10 de Noviembre del corriente año, a partir de las 8:30 hs hasta las 18:30 hs aproximadamente, en las Instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad;

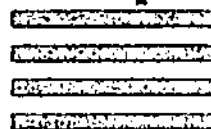
Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigido al Sr Intendente, fotocopia de DNI del Sr. Chasco, Nota de solicitud de autorización de evento de la Secretaria de Deporte y Juventudes Provinciales del Neuquén, Nota de autorización de evento de la Secretaria de Deporte y Juventudes Provinciales del Neuquén, Nota a Comisaría 5ta de Centenario, Nota al Hospital Natalio Burd, Nota a Bomberos Voluntarios de Centenario de solicitud de ambulancia y servicio, Confirmación de ambulancia y servicio por bomberos voluntarios, Nota de solicitud de autorización del espacio del Autódromo Parque Centenario, Confirmación de servicio de seguridad privada, Seguro de competidores, Seguro de Responsabilidad Civil, pago del canon para evento;

Que, conforme Acta N°00028978/2024, emitida por Inspectores de la Dirección General de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido"*.



con vos,
siempre



2/3- Decreto Municipal N°0752/2024.-

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad";*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 1367/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

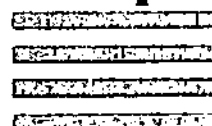
Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;



con vos,
siempre



3/3 - Decreto Municipal N°0752/2024.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: AUTORIZAR al Sr. Roberto Daniel Chasco DNI 17.502.422, a realizar el evento "COMPETENCIA AUTOMOVILISTICA", organizada y fiscalizada por la FEDERACIÓN NEUQUINA DE AUTOMOVILISMO REGIONAL 18, a desarrollarse los días **Sábado 09 y Domingo 10 de Noviembre** del corriente año, a partir de las **8:30 hs hasta las 18:30 aproximadamente**, en las Instalaciones del **AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

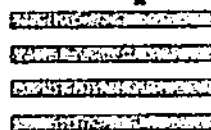
Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Subsecretario de Deporte A/C de la Secretaria de Gobierno conforme Decreto Municipal N°0722/2.024;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;** gq



con vos,
siempre



Decreto Municipal N° 0753/2.024.-

Centenario, 05 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

El Expte. 5565/24 ME, y la Nota N° 1370/2024 de la Dirección General de Bromatología y Comercio, el pase de la Subsecretaria de Administración de Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta la Sra. María Valeria Henríquez D.N.I. N° 28.234.330, solicitando autorización para realizar el evento "MINI SHOW", que se llevará a cabo el día Sábado 09 de noviembre del corriente año, en los horarios de 18:00 hs a 03:00 hs aproximadamente, en la Calle Jaime de Nevares lote 48 de nuestra ciudad;

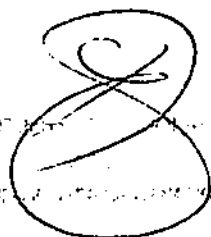
Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Nota de solicitud para realizar el evento, Fotocopia de DNI de la Sra. Henríquez, Nota a Comisaría de Centenario, Nota al Hospital Natalio Burd, Nota a Bomberos Voluntarios de Centenario, Contrato realizado con la Seguridad Privada, Remito y factura del alquiler de baños químicos, Seguro de responsabilidad civil, Pago por la realización del evento;

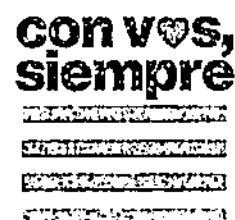
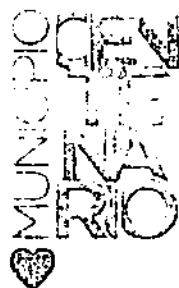
Que, conforme Actas N° 00022138/2024 y N° 00022139 emitidas por Inspectores de la Dirección General de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Por lo tanto, se decreta:


Firmado por: _____
Cargo: _____
Intendencia Municipal de Centenario



2/3 - Decreto Municipal N°0753/2024.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N°1370/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

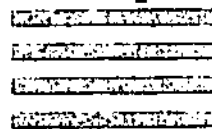
Artículo 1º: **AUTORIZAR** a la Sra. María Valeria Henríquez D.N.I. N° 28.234.330, a realizar el evento **"MINI SHOW"**, el día **Sábado 09 de Octubre del corriente año**, en los horarios de 18:00 hs a 03:00 hs, en la **Calle Jaime de Nevares lote 48** de nuestra ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;

SECRETARÍA DE TRANSPORTE TRANSITO Y BROMATOLOGÍA
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS



con vos,
siempre



3/3 - Decreto Municipal N°0753/2024.-

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Subsecretario de Deporte A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N°0722/2.024;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE; gq**



Decreto Municipal N° 0754/2.024.-

Centenario, 05 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 1141/24 S.S.D. de la Subsecretaría de Deportes, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada, se presenta el Subsecretario de Deportes, Sr. Cristian Gastón SCHELL, a los fines de solicitar la confección de la norma legal, para la capacitación de INICIACION INTEGRAL A LA PRACTICA DEL SENDERISMO;

Que, el mismo se llevará a cabo los próximos días 05, 06 y 07 de Noviembre del corriente año, en las Instalaciones de la Chacra Municipal sita en acceso Jaime de Nevares y María Celina Cichero;

Que, el Proyecto de Iniciación Integral a la Práctica del Senderismo, está auspiciado y avalado por El Consejo Provincial de Educación del Neuquén bajo Resolución N° 1483/2024 de fecha 31 de Octubre del 2024;

Que dicho proyecto está destinado a docentes en general, licenciados, profesores de Educación física, maestros, guías, guarda parques, instructores, monitores, profesionales interesados;

Que el proyecto, tiene una capacitación metodológico de Curso- Taller con la elaboración de una propuesta guiada con materiales bibliográfico, contando con una actividad presencial teórica, y actividad práctica, y sus sedes serán el Salón de aprendizaje, oficinas deportivas, chacra Municipal Centenario, Zona de bardas, sector picadero de Centenario y la Zona de Chacras, sector rural, Centenario,

Que, los participantes del Curso Taller deberán aprobar la propuesta teórica y práctica para acceder al Certificado a cargo de la entidad organizadora en conjunto con el Consejo Provincial de Educación, quien reconoce dicha capacitación y otorga su correspondiente puntaje docente;

Que si bien la participación se realizará de manera gratuita, la Municipalidad de Centenario está a cargo de la organización de la capacitación y gastos que pudiese implicar para dar curso a de dicho proyecto;

Que en el caso de que se incurran en gastos del capacitador, así como los gastos de refrigerio, certificados, alquiler de sillas, mesas e insumos varios para el desarrollo de las prácticas que quedarán instalados en los recorridos marcados como ser estacas de madera, pintura, etc, además de cartelería insumos de metalúrgica y gráfica y seguro, los mismos serán abonados por la Municipalidad de Centenario;

Que, en tal sentido, se solicita se autorice a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas contrataciones y/o adquisiciones que demande la puesta en marcha del programa conforme los pedidos requeridos por la Subsecretaría de Deportes;



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0754/2.024

En caso que las contrataciones y/o adquisiciones superen los montos de contratación directa, deberán realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente;

Que el marco jurídico del presente decreto lo definimos en los artículos 230, 244 y 245 de la Carga Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: APROBAR el proyecto para la Capacitación de "INICIACIÓN INTEGRAL A LA PRACTICA DEL SENDERISMO", organizado por Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Centenario y avalada por el Consejo Provincial de Educación bajo resolución N° 1483/2024, el cual se llevará a cabo los días 05, 06 y 07 de Noviembre del corriente año en las Instalaciones de la Chacra Municipal sita en acceso Jaime de Nevares y María Celina Cichero, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORIZAR y COMUNICAR a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones conforme los pedidos requeridos por la Subsecretaría de Deportes, bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente, debiendo rendir en forma documentada, bajo debida constancia

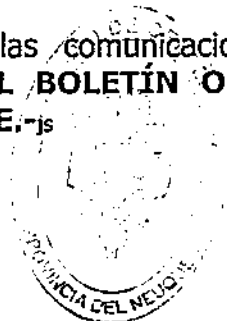
Artículo 3º: DESIGNESE como Responsable de la organización y coordinación del presente programa al Subsecretario de Deportes, Sr. Cristian Gastón SCHELL;

Artículo 4º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**-js

Refrendado
2024



Protestaban (n. Ciudad)
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

[Handwritten signature]



con vos,
siempre

Decreto Municipal N° 0755/2.024.-

Centenario, 05 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 312/2.007, la Nota N° 1049/24 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 53 obra el Decreto Municipal N° 312/2.007 de fecha 18 de Abril del 2007 el cual dice: "ADJUDICAR en venta a la Sra. Betiana Angélica QUILODRAN (DNI 27.005.272) y al Sr. Luis Carlos TORRES (DNI 23.718.337) el LOTE N° "B" de la MANZANA 22 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 404,46 metros cuadrados";

Que, a fs. 56 y 57 se agregan las copias fieles de los documentos del Sr. Luis Carlos TORRES D.N.I. N° 23.718.337 y la Sra. Betiana Angélica QUILODRAN D.N.I. N° 27.005.272;

Que a fs. 80 y 81 obra el oficio Judicial N° 768043 del Juzgado de Familia N° 3 en los autos caratulados: (EXPTE. JNQFA3 EXP 145044/2023 QUILODRAN BETIANA ANGELICA Y OTRO S/ DIVORCIO), en el cual se ordena la Adjudicación solo a favor de la Sra. Betiana Angélica Quilodrán D.N.I. N° 27.005.272;

Que a fs. 84 consta la declaración jurada de Datos personales y Domicilio electrónico de la Sra. QUILODRAN;

Que a fs. 91, a los 09 días del mes de septiembre del 2.024, obra el informe de Mensura del lote B Manzana 22 Nomenclatura Catastral: 09-23-050-1167-0000, con una superficie de 404,46 m2, mensura realizada por el Ingeniero Civil Ricardo SACASSA Mat N° 275 Ing, registrada en la Dirección Provincial de Catastro el 09/12/1983, con EXP. N° 2318- EXPM 0785/1982;

Que a fs. 93 se agrega el Libre de Deuda N° 76017 de Servicios Retributivos de fecha 10/09/2024 que toma el período del 01 de Octubre hasta diciembre del 2024;

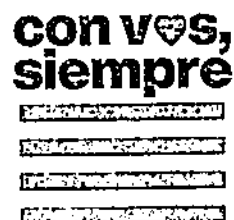
Que a fs. 94 consta el informe de Catastro en el cual informa el cambio de denominación del lote quedando éste como lote "B";

Que a fs. 100 a 103 se agrega la Planilla de Inspección de fecha 03/10/2024 del Lote "B" Manzana 22 del Barrio Sarmiento en la cual se encontró cartel de referencia, cito textual: "Mza 22 Lote B 20 Junio 125 Flia: Betiana Quilodrán", inspección fotográfica, croquis de ubicación con una superficie total de 404,46 mt2 según mensura EXP. N° 2318- EXPM 0785/1982;

Que, mediante Nota N° 1049/24 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, se solicita que según Oficio Judicial N° 768043 se modifique el Artículo N° 1 del Decreto de Adjudicación N° 312/2007 del Lote B de la Manzana 22 del Barrio Sarmiento quedando a favor de la Sra. QUILODRAN Betiana Angélica D.N.I. N° 27.005.272;

SECRETARÍA DE TIERRAS, CATASTRO E INSPECCIÓN
CENTENARIO
05/11/2024

10/11/2024
10/11/2024



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0755/2.024.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: MODIFICAR el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 312/2.007 de fecha 18 de Abril del 2.007, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA a la Sra. Betiana Angélica QUILODRAN D.N.I. N° 27.005.272 el Lote B de la Manzana 22 del Barrio Sarmiento de la Ciudad de Centenario, con una superficie total de 404,46 mt2 (cuatrocientos cuatro con 46/100 metros cuadrados) según mensura EXP. N° 2318- EXPM 0785/1982 Nomenclatura Catastral N° 09-23-050-1167-0000 dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19 conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por Subsecretario de Deporte A/C de la Secretaría de Gobierno conforme el Decreto Municipal N° 0722/2.024;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-js

DECRETO MUNICIPAL N° 0756/2.024.-

Centenario, 06 de NOVIEMBRE de 2.024.-

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 07 de la Manzana N° 73** de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza n° 6.251/2012 de fecha 02/05/2012 promulgada por el Decreto Municipal N° 0313/2012 de fecha 14/05/2012, el Decreto Municipal N° 0698/2012 de fecha 27/07/2012, la Nota N° 1122/2.024 de fecha 05/11/2024 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la nota de pase de la Subsecretaría Administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 71, consta la Ordenanza N° 6.251/2.012 de fecha 02/05/2012, promulgada a fs. 73 por el Decreto Municipal N° 0313/2012 de fecha 14/05/2012, por la cual se autorizó la transferencia al Sr. Alberto César MAIDANA, D.N.I. N° 7.559.456, del lote de referencia; asimismo, a fs. 83 mediante el Decreto Municipal N° 0698/2012 se adjudicó en venta el lote de referencia a favor del mencionado constando el lote en ese entonces con una superficie aproximada de 275,00 metros cuadrados;

Que, a fs. 94, obra el Informe de Mensura por el que se hace saber que el Lote N° 07 de la Manzana N° 73 posee una superficie de 281,25 metros cuadrados, registrado con el Expediente de Mensura N° 2318-EXPM-1039/1983 en la Dirección Provincial de Catastro, con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-048-0228-0000;

Que, a fs. 97, mediante la Nota N° 1122/2024 de fecha 05/11/2024, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, informa que el lote de referencia ha cambiado su superficie en razón de la mensura realizada;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: MODIFICAR el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0698/2.012 de fecha 27/07/2012, el cual deberá leerse de la siguiente manera:
"ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 07 de la Manzana N° 73 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 281,25 mts² (doscientos ochenta y uno con 25/100 metros cuadrados), registrado con Mensura N° 2318-EXPM-1039/1983, Nomenclatura Catastral N° 09-23-048-0228-0000, a favor del Sr. Alberto César MAIDANA, D.N.I. N° M7.559.456", conforme los motivos expuestos en los considerandos;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0756/2.024.-

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE copia del presente conjuntamente con el expediente administrativo a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y a la parte interesada para su debida toma de razón;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Subsecretario de Deporte A/C de la Secretaria de Gobierno conforme el Decreto Municipal N° 0722/2.024;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- nct


SECRETARÍA DE TIERRAS, CATASTRO E INSPECCIÓN
SECRETARÍA DE DEPORTE A/C
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA





con vos,
siempre

Decreto Municipal N° 0757/2.024.-

Centenario, 06 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 243/24 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota de referencia, se solicita la confección de la norma legal que autorice el asueto administrativo debido a la Conmemoración del DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL el próximo 08 de Noviembre del corriente año;

Que, conforme lo establecido por el Artículo N° 137 del Estatuto del Empleado Municipal: "Queda reconocido como día del Trabajador Municipal el día ocho (08) de Noviembre de cada año, a cuyo efecto se acordará asueto con goce de haberes a todo el personal, con excepción del indispensable para la atención de servicios de urgencias";

Que, esta oportunidad resulta propicia para hacer llegar un afectuoso saludo a todos los Agentes Municipales, comprendiendo la importancia de la tarea que cumplen y siguen brindando a la Comunidad;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: DECLARESE ASUETO ADMINISTRATIVO en todo el ámbito de la Administración Municipal de Centenario, para el día **VIERNES 08 DE NOVIEMBRE del 2.024**, en razón de conmemorarse el **DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL**, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: COMUNIQUESE al Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario para su conocimiento, invitándolo a adherir al presente Decreto;

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE DEPORTES
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Sec. Gobierno
722 24

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE DEPORTES
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0757/2.024.-

Artículo 3º: **NOTIFIQUESE**, a las Asociaciones Gremiales que representan a los Trabajadores Municipales y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su debida toma de razón;

Artículo 4º: **DISPONGASE** que las distintas Secretarías deban proporcionar los recursos humanos a fin de prever las guardias que sean necesarias para cubrir los servicios esenciales que presta la Municipalidad;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por Subsecretario de Deporte A/C de la Secretaría de Gobierno conforme el Decreto Municipal N° 0722/2.024;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** js

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE DEPORTE
SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS

Sec. Gobierno
722 24

722 24



con vos,
siempre

GOBIERNO MUNICIPAL
CENTENARIO
GOBIERNO MUNICIPAL
CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0758/2.024.-

Centenario, 06 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 10 de la Manzana 671 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 48/49/50 se encuentra planilla de inspección de fecha 09/08/2024 donde surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Flia. Guzmán Caren A. – Mza. 671 – Lote 10"

Que, a fs. 51 luce croquis del Lote mencionado, con una superficie de 355,18mts², sujeto a mensura;

Que, a fs. 52 surge cesión de derechos, obligaciones y mejoras a favor de la Sra. Caren Abigail GUZMAN, D.N.I. N° 44.014.827;

Que, a fs. 53/54 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 21/08/2024 a nombre de la Sra. GUZMAN conjuntamente con copia de su D.N.I.;

Que, de fs. 57/58 se agrega declaración jurada de datos personales y correo electrónico e informe negativo del R.P.I. de la requirente;

Que, en fecha 22/08/24 se presenta la Sra. GUZMAN solicitando la adjudicación del lote, conforme se acredita a fs. 59;

Que, a fs. 61 obra informe de Catastro, a fs. 62 surge Certificado de Ocupante de fecha 18/10/24 y a fs. 64/65/66 se acompaña nueva planilla de inspección de fecha 22/10/24;

Que, a fs. 69/70 luce informe y Nota N° 1128/24 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I;

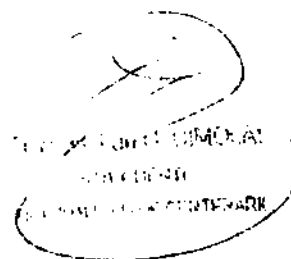
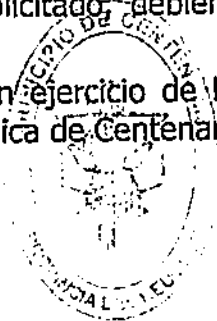
Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

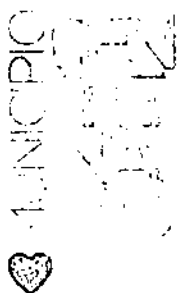
Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

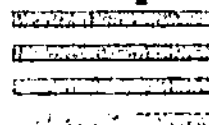
Por ello;

PROL. ENSTAN GASTON SCHUL





con vos,
siempre



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0758/2.024.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 10 de la Manzana 671 de la ciudad de Centenario con una superficie de 355,18mts² (Trescientos cincuenta y cinco con 18/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. Caren Abigail GUZMAN, D.N.I. N° 44.014.827, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

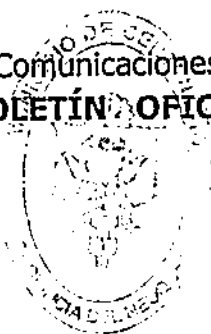
Artículo 2º: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta;

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 4º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Subsecretario de Deportes A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0722/2.024;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me



PROF. CRISTIAN GASTÓN SCHELL
SUBSECRETARIO DE DEPORTES
MUNICIPIO DE CENTENARIO

Intendente Municipal
Cristian Scell
Comandante en Jefe de la Policía



con vos,
siempre

Decreto Municipal N°0759/2.024.-

Centenario, 07 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por los Artículos 57, inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal; el Decreto Municipal N° 0296/2.024, la Nota N° 2333/2024 de SPOT, la Nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, la referida normativa, faculta al Poder Ejecutivo Municipal a realizar designaciones y remociones pertinentes de los funcionarios de planta política;

Que, en razón de ello se remite nota N° 2333/24, suscripta por la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial Arq. Eugenia Lucía JAFELLA, por la que informa que a raíz de una reestructuración en su Secretaría, solicita se confeccione la norma correspondiente con el fin de que sea removido del cargo de **Director de Obra Pública, bajo la categoría "A"**, al **Sr. Juan Manuel SUAREZ D.N.I. N° 33.291.820**, a partir del 01 de Noviembre del 2.024; aprovechando el presente para agradecerle por los servicios prestados;

Que las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias, con funciones públicas políticas; estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N°3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así se disponga por acto administrativo;

Que, este Poder ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

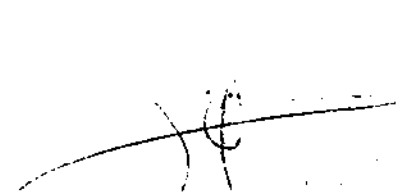
Artículo 1º: DISPÓNGASE el cese de funciones del **Sr. Juan Manuel SUAREZ** como **"DIRECTOR DE OBRA PUBLICA"**, bajo la categoría "A", dependiente de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, designado mediante el Artículo 2º del Decreto Municipal N° 0296/2024, a partir del 01 de NOVIEMBRE de 2.024, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0759/2.024.-

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, como así también a la parte interesada para su debida toma de conocimiento y efectos, agradeciéndole los servicios prestados;

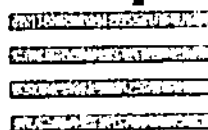
Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** js



con vos,
siempre



Decreto Municipal N° 0760/2.024.-

Centenario, 07 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

El Expte N°5574/24 ME, Nota N°908/24 de la Subsecretaria de Recursos Humanos, y el pase de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama TCL 198, de fecha 28 de octubre de 2024, el Agente Municipal Mario Antonio Contreras DNI N°16.717.110, L.P N°3122, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 de diciembre de 2024, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo N° 73, en su parte pertinente establece: "Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente";

Que, en el Artículo 77°, establece: "El agente, una vez alcanzada la edad mínima para jubilarse, deberá iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ordinaria, en los términos dispuestos por la Ordenanza 5035/07 que como Anexo I se incorpora a la presente. El agente podrá continuar con su puesto de servicio hasta que se acuerde el respectivo beneficio.";

Que, la Secretaría de Gobierno, solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia mediante pase con fecha 06 de noviembre de 2024;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal;

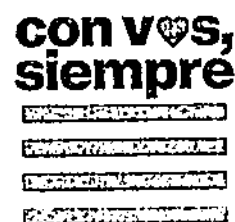
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

DR. CRISTIAN GASTÓN SCHEL
SUBSECRETARIO DE DEPORTES
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Sec. Gobierno
7.24.24



2/2 – Decreto Municipal N° 0760/2024.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ACEPTAR la renuncia interpuesta por el Agente Municipal **Mario Antonio Contreras DNI N°16.717.110, L.P N°3122**, a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del **01 de diciembre de 2024**, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE al interesado a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón;

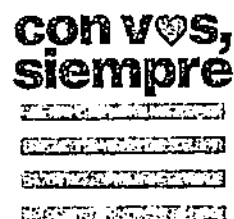
Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Subsecretario de Deporte A/C de la Secretaria de Gobierno conforme Decreto Municipal N°0722/2.024;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.** - gg

MD. CRISTIAN GASTON SCHEL
SUBSECRETARIO DE DEPORTES
SECRETARIA DE GOBIERNO

Sec. gobierno

722 24



Decreto Municipal N° 0761/2.024.-

Centenario, 07 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 49 de la Manzana 680 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 07 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 29/04/2024 a nombre de la Sra. Haydee Natali MONSALVE, D.N.I. N° 33.178.862 y el Sr. Humberto Horacio PEREZ, D.N.I. N° 30.432.629;

Que, a fs. 14 se agrega copia del acta de matrimonio;

Que, a fs. 19/20/21 se encuentra planilla de inspección de fecha 16/05/2024 donde surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Mza. 680 – Lote 49 – Perez, Horacio – Monsalve, Natali";

Que, a fs. 22 luce croquis del Lote mencionado, con una superficie de 384,36mts², sujeto a mensura;

Que, a fs. 24 y 25 se agregan informes negativos del R.P.I. de los requirentes;

Que, a fs. 26 consta Certificado de Ocupante de fecha 21/05/24;

Que, en fecha 30/05/24 se presentan la Sra. MONSALVE y el Sr. PEREZ solicitando la adjudicación del lote, conforme se acredita a fs. 27;

Que, de fs. 29 se acompaña declaración jurada de datos personales y correo electrónico de la Sra. MONSALVE;

Que, a fs. 30/31 luce informe y Nota N° 0604/24 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote;

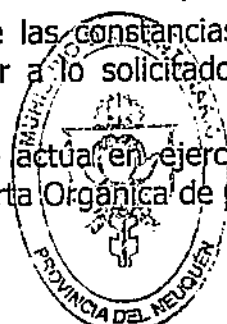
Que, a fs. 33/34/35 se agrega informe de antecedentes del Lote emitido por Catastro, declaración jurada de datos personales y correo electrónico del Sr. PEREZ y acta suscripta por ambos solicitantes;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;



PROFESIONAL S. CHIMOLAI
SUBSECRETARÍA
DE LEGAL Y TÉCNICA



con vos,
siempre

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0761/2.024.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 49 de la Manzana 680 de la ciudad de Centenario con una superficie de 384,36mts² (Trescientos ochenta y cuatro con 36/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. Haydee Natali MONSALVE, D.N.I. N° 33.178.862 y el Sr. Humberto Horacio PEREZ, D.N.I. N° 30.432.629, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

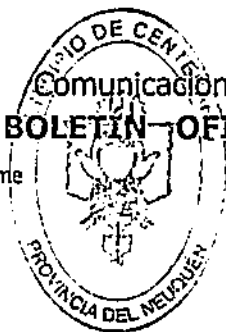
Artículo 2º: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta;

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 4º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Subsecretario de Deportes A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0722/2.024;

Artículo 6º: Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**



Intendente
Municipalidad de Centenario

DECRETO MUNICIPAL N° 0762/2.024.-

Centenario, 11 de NOVIEMBRE de 2.024.-

VISTO:

El Expediente correspondiente al **Lote N° 08 de la Manzana N° 984 "A"** de la ciudad de Centenario, la "Solicitud de Adjudicación", la Nota N° 1127/2024 de fecha 05/11/2024 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, Nota de Pase de la Subsecretaría de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 07, consta el Certificado de Ocupante de fecha 20/11/2020 a favor de la Sra. María Noelia CABEZAS, D.N.I. N° 31.530.099;

Que, a fs. 08, se agrega el certificado de amojonamiento el que indica que el lote posee una superficie de 300,00 metros cuadrados;

Que, a fs. 09/11, luce la planilla de inspección de fecha 19/04/2021 con su croquis de ubicación y medidas del lote;

Que, a fs. 12, se agrega el Certificado de Ocupante de fecha 27/08/2021; a fs. 13/14 la planilla de inspección de fecha 10/08/2023; a fs. 19/20 la inspección fotográfica de fecha 11/06/2024; y a fs. 21/22 la planilla de inspección de fecha 23/09/2024;

Que, a fs. 24, se adjunta el informe negativo del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén;

Que, a fs. 26, obra el Informe de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de fecha 01/10/2024 del que surge que el lote en cuestión posee una superficie aproximada de 300,00 metros cuadrados;

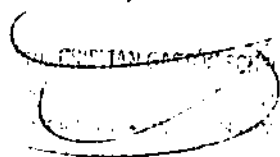
Que, a fs. 27, se anexa el Certificado de Ocupante de fecha 03/10/2024;

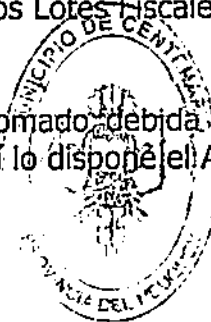
Que, a fs. 29, en fecha 03/10/2024 se presenta la interesada a solicitar se le adjudique el lote de referencia;

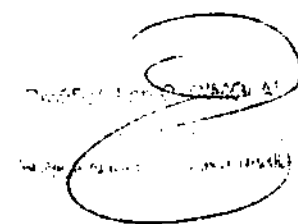
Que, a fs. 31, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección mediante la Nota N° 1127/2024 de fecha 05/11/2024 solicita se adjudique a favor de la requirente;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;







2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0762/2.024.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

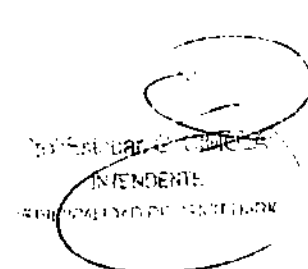
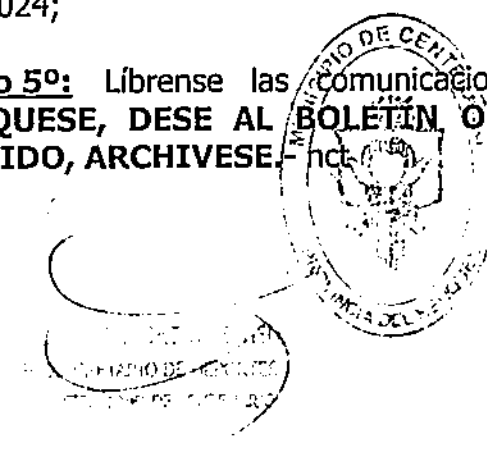
Artículo 1º: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 08 de la Manzana N° 984 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. María Noelia CABEZAS, D.N.I. N° 31.530.099, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 3º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente, en caso de corresponder;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Subsecretario de Deporte A/C de la Secretaria de Gobierno conforme el Decreto Municipal N° 0722/2.024;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**



DECRETO MUNICIPAL N° 0763/2.024.-

Centenario, 11 de NOVIEMBRE de 2.024.-

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 19 de la Manzana N° 517** de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 0184/2.019 de fecha 29/01/2019, la Nota N° 1120/2.024 de fecha 05/11/2024 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la nota de pase de la Subsecretaría Administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 35, consta el Decreto Municipal N° 0184/2.019 de fecha 29/01/2.019, por el cual se adjudicó en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Juana María CASTAÑON ARRIAGADA, D.N.I. N° 92.472.450, y del Sr. Misael Segundo DÍAZ SEPULVEDA, D.N.I. N° 13.997.195, con una superficie total aproximada de 246,96 metros cuadrados;

Que, a fs. 47, obra el Informe de Mensura por el que se hace saber que el Lote N° 19 de la Manzana N° 517 posee una superficie de 248,24 metros cuadrados, registrado con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-40759/2023 en la Dirección Provincial de Catastro, con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-037-0926-0000;

Que, a fs. 48, mediante la Nota N° 1120/2024 de fecha 05/11/2024, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, informa que el lote de referencia ha cambiado su superficie en razón de la mensura realizada y solicitan la confección de la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

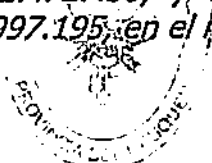
Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: MODIFICAR el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0184/2.019 de fecha 29/01/2.019, el cual deberá leerse de la siguiente manera: **"ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 19 de la Manzana N° 517 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 248,24 mts² (doscientos cuarenta y ocho con 24/100 metros cuadrados), registrado con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-40759/2023, Nomenclatura Catastral N° 09-23-037-0926-0000, a favor de la Sra. Juana María CASTAÑON ARRIAGADA, D.N.I. N° 92.472.450, y del Sr. Misael Segundo DÍAZ SEPULVEDA, D.N.I. N° 13.997.195, en el marco de los dispuesto por las**

[Firma]



[Firma]
SECRETARÍA DE TIERRAS, CATASTRO E INSPECCIÓN
SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0763/2.024.-

Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16", conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE copia del presente conjuntamente con el expediente administrativo a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y a la parte interesada para su debida toma de razón;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Subsecretario de Deporte A/C de la Secretaria de Gobierno conforme el Decreto Municipal N° 0722/2.024;

Artículo 4º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.** nct



2



DECRETO MUNICIPAL N° 0764/2.024.-

Centenario, 11 de NOVIEMBRE de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 597/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.030/2.024 de fecha 31 de Octubre de 2.024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.030/2.024 de fecha 31 de Octubre de 2.024 autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a dar de baja la Licencia de Transporte rubro Taxi N° 078 perteneciente al Sr. Hernán Aldo CUCATTO, D.N.I. N° 14.141.810, por vencimiento de la prórroga otorgada para la presentación de la documentación correspondiente, plazos de revisión técnica e incumplimiento a las disposiciones de la Ordenanza N° 7.027/2.015;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

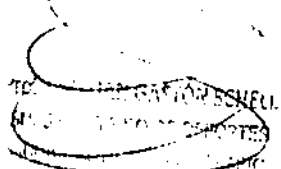
D E C R E T A:

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 10.030/2.024 de fecha 31 de Octubre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación al administrado y a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Subsecretario de Deporte A/C de la Secretaría de Gobierno conforme el Decreto Municipal N° 0722/2.024;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- nct



Prof. Esteban G. SIMOLAI
Subsecretario de Deporte
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Centenario, 31 de Octubre del 2.024

10.030/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL TREINTA



VISTO :

El Expte. N° 597/2.024 - **Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte. Sra. Liliana Haydee CONTRERAS
- **Extracto:** Solicita hacer entrega de Licencia de Taxi N° 078. Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Liliana Haydee CONTRERAS, DNI 14.279.894 hace su presentación solicitando la baja de la Licencia Comercial Rubro Taxi N° 078 conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 7.027/15.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°070/2.024) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 31 de Octubre del 2.024, Acta N° 1.607 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a dar de baja la licencia de Transporte rubro taxi N° 078 perteneciente al Sr. **Cucatto Hernán Aldo**, DNI N° 14.141.810, por vencimiento de prórroga otorgada para la presentación de la documentación correspondiente, plazos de revisión técnica e incumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza 7.027/15, la cual rige la actividad comercial rubro taxi de nuestra ciudad

Artículo 2°: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.607 A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b


Secretaría de Participación
Concejo Deliberante
Municipalidad de Centenario




Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Centenario



Decreto Municipal N° 0765/2.024.-

Centenario, 11 de NOVIEMBRE de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 567/2.024, 601/2.024 y 613/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.021/2.024 de fecha 31 de Octubre de 2.024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.021/2.024 de fecha 31 de Octubre de 2.024 condona al 30/09/2024 y exime al 31/12/2024 el pago por Tasa de Patente por discapacidad, en el marco de lo establecido en el Título XV – Capítulo “Exenciones”, Artículo 159, inciso d), Apartado 4, del Código Fiscal de la ciudad, a: Silvina del Carmen FORCHINO (D.N.I. N° 27.005.268), dominio AA055JU, Oscar Moisés RETAMAL (D.N.I. N° 14.173.221), dominio IOH103, y Marcelo Carlos CAMICIA (D.N.I. N° 20.042.613), dominio AE623KB;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

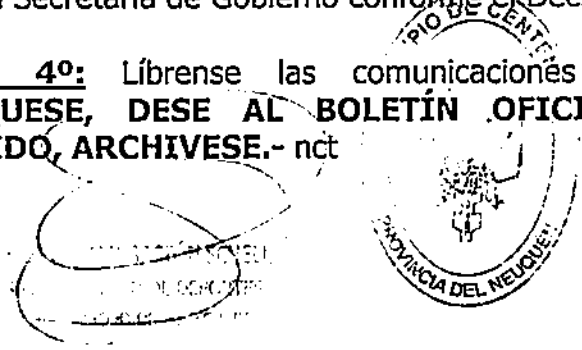
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

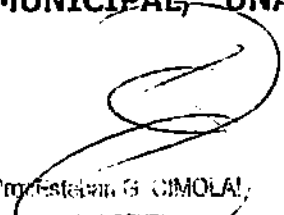
Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 10.021/2.024 de fecha 31 de Octubre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación a los beneficiarios y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Subsecretario de Deporte A/C de la Secretaria de Gobierno conforme el Decreto Municipal N° 0722/2.024;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- nct**




Protestado G. CIMOLA,
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CENTENARIO

Centenario, 31 de octubre del 2.024

10.021/2.024

ORDENANZA Nº DIEZ MIL VEINTIUNO

VISTO

Los Exptes.:

Nº 567/2.024 -Caratulado: PEM. Eleva Expte: Sra. Silvina del Carmen FORCHINO

Nº 601/2.024 -Caratulado: PEM. Eleva Expte: Sr. Oscar Moisés RETAMAL

Nº 613/2.024 -Caratulado: PEM. Eleva Expte: Sr. Marcelo Carlos CAMICIA

EXTRACTO: Solicitud de Condonación y Exención Patente por Discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. Nº 567/2.024 Sra. Silvina del Carmen FORCHINO, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención** de patente por discapacidad, S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159- inc. d apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.;

Que, el Expte. Nº601/2.024 Sr. Oscar Moisés RETAMAL, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención** de patente por discapacidad, S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159- inc. d apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.;

Que, el Expte. Nº613/2.024, Sr. Marcelo Carlos CAMICIA, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención** de patente por discapacidad, S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159- inc. d apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal. -

Que, cuenta con despacho favorable (informe Nº 091/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 31 de octubre del 2.024, Acta Nº 1.607 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONDÓNESE al 30/09/2024 la deuda por tasa de patente por discapacidad S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159- inc. d apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.-

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
Nº567/2024	Silvina del Carmen FORCHINO	27.005.268	AA055JU	57303
Nº601/2024	Oscar Moisés RETAMAL	14.173.221	IOH103	20838
Nº613/2024	Marcelo Carlos CAMICIA	20.042.613	AE623KB	55593

ARTÍCULO 2º: EXIMASE al 31/12/2024 del pago por tasa de patente por discapacidad S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159- inc. d apartado 4 del Código Fiscal de Centenario

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
Nº567/2024	Silvina del Carmen FORCHINO	27.005.268	AA055JU	57303
Nº601/2024	Oscar Moisés RETAMAL	14.173.221	IOH103	20838
Nº613/2024	Marcelo Carlos CAMICIA	20.042.613	AE623KB	55593

///CON. ORD. Nº 10.021/2.024///

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA Nº 1.607 A LOS
TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. v.r**



SECRETARÍA
PROVINCIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0766/2.024.-

Centenario, 11 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 579/2.024, del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.020/2.024 de fecha 31 de octubre de 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.020/2.024 de fecha 31 de Octubre de 2.024 condona al 30/09/2024 y exime al 31/12/2024 el pago por tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020 a la Sra. María Claudia TORREGROSA D.N.I. N° 20.308.221 Contribuyente N° 7201;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

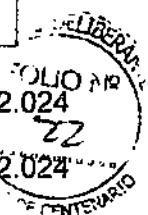
Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 10.020/2.024 de fecha 31 de Octubre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la beneficiaria y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- js.-

PROFESORA ELIMOLY
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CENTENARIO



ORDENANZA N° DIEZ MIL VEINTE

VISTO:

El Expte. N° 579/2.024 - **Caratulado:** PEM eleva Expte - María Claudia TORREGROSA - **Extracto:** Solicitud de Condonación y Exención de Impuestos Retributivos por Discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N° 579/2.024 Sra. María Claudia TORREGROSA, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Discapacidad; en el marco de lo establecido por la Ordenanza N°: 8.665/2.020;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 090/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 31 de Octubre del 2.024, Acta N° 1.607 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/09/2.024 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, por Discapacidad, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 579/2.024	María Claudia TORREGROSA	20.308.221	7201

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.024 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, por Discapacidad, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 579/2.024	María Claudia TORREGROSA	20.308.221	7201

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.607 A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. I.p

Presidente del Concejo Deliberante
Centenario, 31 de Octubre del 2024



Secretario del Concejo Deliberante
Centenario, 31 de Octubre del 2024

DECRETO MUNICIPAL N° 0767/2.024.-

Centenario, 11 de NOVIEMBRE de 2.024.-

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 11 de la Manzana N° 65** de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 0935/2.023 de fecha 06/10/2023, la "Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio", la Ordenanza Municipal N° 10.025/2.024 de fecha 31/10/2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 108/109, se adjunta el Decreto Municipal N° 0935/2.023 de fecha 06/10/2023 por el cual se adjudicó en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Paula Soledad ALCOCER, D.N.I. N° 30.391.810;

Que, a fs. 115, luce la Constancia de Plan de Pago Cancelado por un total de seis cuotas emitida mediante el Certificado Nro. 70506 en fecha 13/03/2024;

Que, a fs. 117, se anexa la solicitud de escritura traslativa de dominio de fecha 20/03/2024;

Que, a fs. 119, consta el Libre de Deuda de Servicios Retributivos al 30/06/2024 emitido a través del Certificado Nro. 70746 de fecha 20/03/2024;

Que, a fs. 120/122, se agrega la planilla de inspección del 19/04/2024 con el croquis de ubicación y medidas del lote;

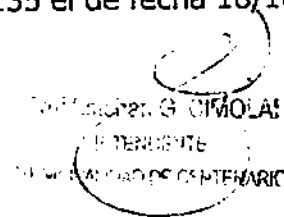
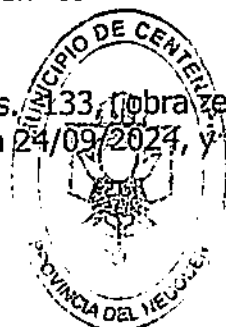
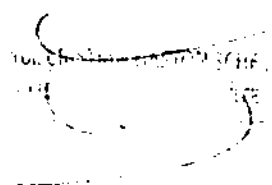
Que, a fs. 123, se suma el Libre de Deuda de Servicios Retributivos al 30/06/2024 emitido mediante el Certificado Nro. 71821 en fecha 25/04/2024;

Que, a fs. 126, consta el Informe de Mensura por el que se hace saber que el Lote N° 11 de la Manzana N° 65 posee una superficie total de 468,75 metros cuadrados, registrado con el Expediente de Mensura N° C-EXPM-2275/1975 en la Dirección Provincial de Catastro el 31/10/1975, con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-048-6667-0000;

Que, a fs. 127, se observa el informe negativo del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén;

Que, a fs. 131, mediante la Nota N° 0463/2024 de fecha 07/05/2024 la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, solicita la elevación de las actuaciones al Concejo Deliberante en razón de que la peticionante se encuentra en condiciones de acceder a las obligaciones cumplidas;

Que, a fs. 133, obra el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido en fecha 24/09/2024, y a fs. 135 el de fecha 18/10/2024;



2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0767/2.024.-

Que, en consecuencia, a fs. 137/138 se agrega la Ordenanza N° 10.025/2.024 de fecha 31/10/2024 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar las obligaciones cumplidas del lote en cuestión a favor de la requirente;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) y e) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 10.025/2.024 de fecha 31 de Octubre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 11 de la Manzana N° 65** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total de 468,75 mts² (cuatrocientos sesenta y ocho con 75/100 metros cuadrados), según la Mensura N° C-EXPM-2275/1975, Nomenclatura Catastral N° 09-23-048-6667-0000, a favor de la **Sra. Paula Soledad ALCOCER**, D.N.I. N° 30.391.810, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: RECONOCER el pago total del plan de pago de la tierra acorde surge a fs. 115 de la Constancia emitida mediante el Certificado Nro. 70506 en fecha 13/03/2024;

Artículo 4º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Subsecretario de Deporte A/C de la Secretaría de Gobierno conforme el Decreto Municipal N° 0722/2.024;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**- nct

POD. EJEC. MUNICIPAL
SECRETARÍA DE TIERRAS, CATASTRO E INSPECCIÓN



Intendente
Subsecretario de Deporte y Recreación



DECRETO MUNICIPAL N.º 0768/2.024.-

Centenario, 11 de noviembre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N.º 0904/2024 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 583/2024 y N.º 584/2024 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.019/2.024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 31 de octubre de 2024, condona la deuda al 30/09/2024 y exime del pago al 31/12/2024, de Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 8.665/2.020, a Misión Unida Metodista Pentecostal Argentina, Registro Nacional de Cultos N.º 1196, Contribuyente N.º 1127 y N.º 8705;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N.º 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

DECRETA:

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.019/2024, de fecha 31 de octubre de 2024, con fuerza de tal.

Artículo 2º: REMÍTASE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.

Artículo 3º: NOTIFIQUESE con copia del presente Decreto y Ordenanza a los beneficiarios.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Centenario, 31 de octubre del 2.024

10.019/2.024

ORDENANZA Nº DIEZ MIL DIECINUEVE

VISTO:

Los Exptes.:

Nº 583/2.024 -Caratulado: PEM. Eleva Expte: Misión Unida Metodista Pentecostal Argentina -

Nº 584/2.024 -Caratulado: PEM. Eleva Expte: Misión Unida Metodista Pentecostal Argentina-

EXTRACTO: Solicitud de Condonación y Exención de Impuestos Retributivos.

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. Nº 583/2.024 Misión Unida Metodista Pentecostal Argentina, hace su presentación solicitando Condonación y Exención de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido en la Ordenanza Nº 8.665/2.020.;

Que, el Expte. Nº584/2.02 Misión Unida Metodista Pentecostal Argentina, hace su presentación solicitando Condonación y Exención de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido en la Ordenanza Nº 8.665/2.020

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal. -

Que, cuenta con despacho favorable (informe Nº 089/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 31 de octubre del 2.024, Acta Nº 1.607 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONDÓNESE al 30/09/2024 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza Nº 8.665/2020.-

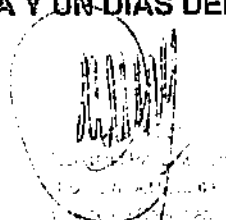
Expediente	Apellido y Nombre	Nº DE CULTO	Contribuyente
583/2024	Misión Unida Metodista Pentecostal Argentina	1196	1127
584/2024	Misión Unida Metodista Pentecostal Argentina	1196	8705

ARTÍCULO 2º: EXIMASE al 31/12/2024 del pago por tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza Nº 8.665/2020.-

Expediente	Apellido y Nombre	Nº DE CULTO	Contribuyente
583/2024	Misión Unida Metodista Pentecostal Argentina	1196	1127
584/2024	Misión Unida Metodista Pentecostal Argentina	1196	8705

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA Nº 1.607 A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. v.r






Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



con vos,
siempre

DECRETO MUNICIPAL N° 0769/2.024.-

Centenario, 12 de NOVIEMBRE de 2.024.-

VISTO:

El **Expediente C.D. N° 735/2.024** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.031/2.024 de fecha 31 de Octubre de 2.024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.031/2.024 de fecha 31 de Octubre de 2.024 autoriza al Sr. Ariel Hugo CIARMATORI, D.N.I. N° 25.599.479, a transferir al Sr. Gabriel José NAVARRETE, D.N.I. N° 24.457.913, la Licencia de Transporte rubro Taxi N° 091 conforme así lo establece el Artículo 6° de la Ordenanza N° 7.027/2.015;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

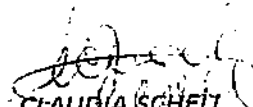
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN D E C R E T A:

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 10.031/2.024 de fecha 31 de Octubre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **NOTIFIQUESE** copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación al administrado y a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** nct


CLAUDIA SCHELI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




SECRETARIO
MUNICIPAL

Centenario, 31 de Octubre del 2.024

10.031/2.024

ORDENANZA Nº DIEZ MIL TREINTA Y UNO

VISTO:

El Expte. Nº 735/2.024 - **Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte. Sr. Ariel Hugo CIARMATORI -
Extracto: Solicita Transferencia de Licencia Comercial Rubro Taxi Nº 091. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Ariel Hugo CIARMATORI, DNI 25.599.479 hace su presentación solicitando autorización para Transferir Licencia Comercial Rubro Taxi Nº 091, al Sr. Gabriel José NAVARRETE, DNI 24.457.913, conforme a lo establecido en el Art. Nº 6 de la Ordenanza Nº 7.027/15.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe Nº070/2.024) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 31 de Octubre del 2.024, Acta Nº 1.607 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Sr. Ariel Hugo CIARMATORI, DNI 25.599.479, a Transferir al Sr. Gabriel José NAVARRETE, DNI 24.457.913 la Licencia Comercial Nº 091 Rubro Taxi, de conformidad con lo establecido en el Artículo Nº 6 de la Ordenanza Nº 7.027/15.-

Artículo 2º: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA Nº 1.607 A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. I.p






Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



DECRETO MUNICIPAL N° 0770/2.024.-

Centenario, 12 de NOVIEMBRE de 2.024.-

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 03 de la Manzana N° 517** de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 0767/2017 de fecha 11/07/2017 modificado por el Decreto Municipal N° 0553/2024 de fecha 31/07/2024, la "Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio", la Ordenanza Municipal N° 10.029/2.024 de fecha 31/10/2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 09, se observa copia simple del Acta de Matrimonio N° 19, Libreta de Familia S/N, celebrado el 06/02/2015 entre el Sr. Luciano Domingo ROMERO, D.N.I. N° 34.001.618, y la Sra. Yenifer Belén ROMANO, D.N.I. N° 34.220.114;

Que, a fs. 43, se adjunta el Decreto Municipal N° 0767/2017 de fecha 11/07/2017 por el cual se adjudicó en venta el lote de referencia a favor de los antes mencionados;

Que, a fs. 50, luce copia simple del pago de la tierra de fecha 15/09/2017;

Que, a fs. 61, se anexa el Informe de Mensura de fecha 13/05/2024 del que surge que el Lote N° 03 de la Manzana N° 517 posee una superficie de 250,66 metros cuadrados, registrado con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-40759/2023, con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-037-0829-0000;

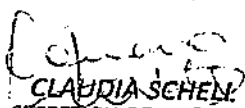
Que, a fs. 78, consta el Libre de Deuda de Servicios Retributivos al 31/07/2024 emitido a través del Certificado Nro. 73900 de fecha 03/07/2024;

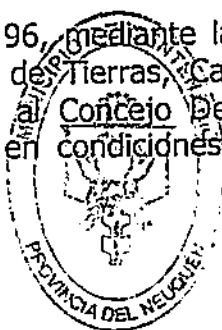
Que, a fs. 83/84, se agrega el Decreto Municipal N° 0553/2024 de fecha 31/07/2024 por el cual se procedió a modificar la superficie en razón de la Mensura realizada;

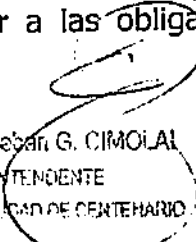
Que, a fs. 88, se presentan los adjudicados en fecha 07/08/2024 a solicitar la escritura traslativa de dominio;

Que, a fs. 89, consta el Libre de Deuda Lote Social emitido a través del Certificado Nro. 004 en fecha 26/07/2024 y, a fs. 90, el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido a través del Certificado Nro. 75377 en fecha 16/08/2024 y al 31/12/2024;

Que, a fs. 96, mediante la Nota N° 0907/2024 de fecha 03/09/2024 la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, solicita la elevación de las actuaciones al Concejo Deliberante en razón de que los peticionantes se encuentran en condiciones de acceder a las obligaciones cumplidas;


CLAUDIA SCHEN
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0770/2.024.-

Que, en consecuencia, a fs. 102/103 se agrega la Ordenanza N° 10.029/2.024 de fecha 31/10/2024 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar las obligaciones cumplidas del lote en cuestión a favor de los requirentes;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) y e) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN D E C R E T A:

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 10.029/2.024 de fecha 31 de Octubre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 03 de la Manzana N° 517** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total de 250,66 mts² (doscientos cincuenta con 66/100 metros cuadrados), según la Mensura N° 8224-EXPM-40759/2023, Nomenclatura Catastral N° 09-23-037-0829-0000, a favor del **Sr. Luciano Domingo ROMERO**, D.N.I. N° 34.001.618, y de la **Sra. Yenifer Belén ROMANO**, D.N.I. N° 34.220.114, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: RECONOCER el pago total de la tierra a fs. 50 de fecha 15/09/2017 y a fs. 89 por el Libre de Deuda Lote Social emitido a través del Certificado Nro. 004 en fecha 26/07/2024;

Artículo 4º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** nct


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Centenario, 31 de Octubre del 2.024

10.029/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL VEINTINUEVE

VISTO :

El Expte. N° 715/2.024 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte- Sr. Luciano Domingo ROMERO y Sra. Yenifer Belén ROMANO - **Extracto:** Solicitan se Declaren Cumplidas las Obligaciones del Lote N° 03 de la Manzana N° 517 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Luciano Domingo ROMERO y la Sra. Yenifer Belén ROMANO, hacen su presentación solicitando las **Obligaciones Cumplidas** emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto al Lote N° 03 de la Manzana N° 517, de la Ciudad de Centenario;

Que, a fojas 01 obra **Planilla de Inscripción**, a nombre de la Sra. Yenifer Belén ROMANO, DNI 34.220.114 y el Sr. Luciano Domingo ROMERO, DNI 34.001.618;

Que, a fs. 34 obra **Solicitud de Adjudicación** del Lote N° 03 de la Manzana N° 517, de fecha 21/06/2.017;

Que, a fs. 43 obra **Decreto Municipal de Adjudicación en Venta** N° 767/2.017, Lote N° 03 de la Manzana N° 517 con una superficie aproximada de 260,40 m2, sujeto a mensura, de fecha 11 de Julio de 2.017 a favor de la Sra. Yenifer Belén ROMANO, DNI 34.220.114 y del Sr. Luciano Domingo ROMERO, DNI 34.001.618;

Que, a fs. 50 obra **Constancia de Pago**, correspondiente al plan de pago N° 16.723, de fecha 15/09/2.017;

Que, a fs. 61 obra **Informe de Mensura**, del Lote N° 03 de la Manzana N° 517, **Nomenclatura Catastral** 09-23-037-0829-0000; con una superficie de 250,66 m2 (Doscientos cincuenta con 66/100 metros cuadrados), según **Expediente de Mensura** N° 8224-EXPM 40759/2023, de fecha 13/05/2.024;

Que, a fs. 83 y 84 obra **Decreto Municipal** N° 0553/2.024, que modifica el Decreto Municipal N° 767/17 decretando la adjudicación en venta del lote en cuestión con una superficie de 250,66 m2 registrado con bajo Expediente de Mensura N° 8224-EXPM40759/2023 a favor de los requirentes;

Que, a fs. 88 obra **Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio**, del Lote N° 03 de la Manzana N° 517, de fecha 07/08/2.024;

Que, a fs. 89 obra **Libre de Deuda Lote Social**, de fecha 26/07/2.024, de fecha 26/07/2.024. Certificado N° 004

Que, a fs. 91 a 93 obra **Planilla de Inspección**, del Lote N° 03 de la Manzana N° 517 con su respectivo **Registro Fotográfico** de fecha 23/08/2.024;

Que, a fs. 94 obra **Croquis de Ubicación y Medidas** del Lote N° 03 de la Manzana N° 517, con una superficie 250,66 m2 (Doscientos cincuenta con 66/100 metros cuadrados), según mensura;

Que, a fs. 95 obra **Informe de la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección**, en el cual se deja asentado que los requirentes no poseen otro lote dentro del ejido de la ciudad de Centenario;

Que, a fs. 100 obra **Libre de Deuda Servicios Retributivos**, de fecha de 18 de Octubre de 2.024;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;



Que, cuenta con despacho favorable (informe N°069/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 31 de Octubre del 2.024, Acta N° 1.607 y aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a **Declarar Cumplidas las Obligaciones Emergentes de la Adjudicación en Venta** respecto del Lote N°03 de la Manzana N° 517, de la ciudad de Centenario otorgada mediante **Decreto Municipal N° 767/2.017** de fecha 11 de Julio de 2.017, rectificado en su Art. 1° por Decreto Municipal N° 0553/2.024 de fecha 31 de Julio de 2.024, **Nomenclatura Catastral 09-23-037-0829-0000**, con una superficie de 250,66 m2 (Doscientos cincuenta con 66/100 metros cuadrados), según **Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-40759/2023** a favor del Sr. Luciano Domingo ROMERO DNI 34.001.618 y de la Sra. Yenifer Belén ROMANO DNI 34.220.114.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.607 A LOS TREINTA Y UN DIAS DE MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. l.p


Lic. María Gabriela
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lic. María González
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



con vos,
siempre

DECRETO MUNICIPAL N.º 0772/2.024.-

Centenario, 12 de noviembre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N.º 0901/2024 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 056/2023, N.º 552/2024, N.º 558/2024, N.º 568/2024, N.º 577/2024, N.º 580/2024, N.º 586/2024, N.º 589/2024, N.º 590/2024, N.º 591/2024 y N.º 592/2024 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.018/2.024 y;

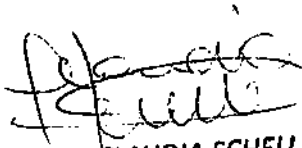
CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 31 de octubre de 2024, condona la deuda al 30/09/2024 y exime del pago al 31/12/2024, de Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 8.665/2.020, a Aguirre Gladys Liliana, DNI: 14.674.597, Contribuyente N.º 7230; Meza Torres Nilda, DNI: 18.716.509, Contribuyente N.º 4709; Silva Duhart María Inés, DNI: 92.757.879, Contribuyente N.º 4330; Castillo Quezada José Luis, DNI: 92.242.892, Contribuyente N.º 1374; Calluqueo Raquel Rosa, DNI: 11.363.280, Contribuyente N.º 1231 (Domingo Huaiquillaf Parra); Vyhmeister Gonzalez Diana María, DNI: 92.243.222, Contribuyente N.º 8804; Di Paolo Edhit Esther, DNI: F3.947.298, Contribuyente N.º 5919; Alvarado Acuña María Carlina, DNI: 92.973.656, Contribuyente N.º 7708 (Juan Antonio Navarrete Mardones); Dominguez María Ester, DNI: F4.667.048, Contribuyente N.º 4079; Garcia Josefa, DNI: F9.730.539, Contribuyente N.º 570; Espinoza María Esther, DNI: 12.283.945, Contribuyente N.º 3403;

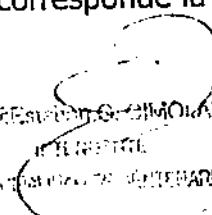
Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N.º 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. Giménez
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0772/2.024.-

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

DECRETA:

Artículo 1º: **PROMÚLGASE** la Ordenanza Municipal N.º 10.018/2024, de fecha 31 de octubre de 2024, con fuerza de tal.

Artículo 2º: REMÍTASE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.

Artículo 3º: NOTIFIQUESE con copia del presente Decreto y Ordenanza a los beneficiarios.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 5°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



DECLASSIFIED BY 60301 AI
ON 08-07-01
BY 60301 AI

Centenario, 31 de Octubre del 2.024

10.018/2.024

ORDENANZA Nº DIEZ MIL DIECIOCHO

VISTO :

Los Exptes.:

Nº 056/2.023 - Caratulado: PEM eleva Expte: Gladys Liliana AGUIRRE

Nº 552/2.024 - Caratulado: PEM eleva Expte: Nilda MEZA TORRES

Nº 558/2.024 - Caratulado: PEM eleva Expte: María Inés SILVA DUHART

Nº 568/2.024 - Caratulado: PEM eleva Expte: José Luis CASTILLO QUEZADA

Nº 577/2.024 - Caratulado: PEM eleva Expte: Raquel Rosa CALLUQUEO

Nº 580/2.024 - Caratulado: PEM eleva Expte: Diana María VYHMEISTER GONZALEZ

Nº 586/2.024 - Caratulado: PEM eleva Expte: Edhit Esther DI PAOLO

Nº 589/2.024 - Caratulado: PEM eleva Expte: María Carlina ALVARADO ACUÑA

Nº 590/2.024 - Caratulado: PEM eleva Expte: María Ester DOMINGUEZ

Nº 591/2.024 - Caratulado: PEM eleva Expte: Josefa GARCIA

Nº 592/2.024 - Caratulado: PEM eleva Expte: María Esther ESPINOZA

EXTRACTO: Solicitud de **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. Nº 056/2.023 Sra. Gladys Liliana AGUIRRE, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión;

Que, el Expte. Nº 552/2.024 Sra. Nilda MEZA TORRES, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión;

Que, el Expte. Nº 558/2.024 Sra.: María Inés SILVA DUHART, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión;

Que, el Expte. Nº 568/2.024 Sr. José Luis CASTILLO QUEZADA, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión;

Que, el Expte. Nº 577/2.024 Sra. Raquel Rosa CALLUQUEO, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión, siendo el contribuyente Nº 1231 su cónyuge fallecido el Sr. Domingo Huaiquilaf Parra;

Que, el Expte Nº 580/2.024 Sra. Diana María VYHMEISTER GONZALEZ, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión;

Que, el Expte Nº 586/2.024 Sra. Edhit Esther DI PAOLO, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión;


Lorena López
Secretaria
Gubernamental
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario


PROVINCIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE
CENTENARIO


Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

Que, el Expte Nº 589/2.024 Sra. María Carlina ALVARADO ACUÑA, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión, siendo el contribuyente Nº 7708 su cónyuge el Sr. Juan Antonio Navarrete Mardones;

Que, el Expte Nº 590/2.024 Sra. María Ester DOMINGUEZ, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión;

Que, el Expte. Nº 591/2.024 Sra. Josefa GARCIA, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión;

Que, el Expte Nº 592/2.024 Sra. María Esther ESPINOZA, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión;

Que, los vecinos solicitan la **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos y Agua Corriente**, en el marco de lo establecido por la Ordenanza Nº: 8.665/2.020;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe Nº 088/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante,

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 31 de Octubre del 2.024, Acta Nº 1.607 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: CONDÓNESE al 30/09/2.024 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza Nº 8.665/2.020.

EXPTÉ	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
Nº 056/2.023	Gladys Liliana AGUIRRE	14.674.597	7230
Nº 552/2.024	Nilda MEZA TORRES	18.716.509	4709
Nº 558/2.024	María Inés SILVA DUHART	92.757.879	4330
Nº 568/2.024	José Luis CASTILLO QUEZADA	92.242.892	1374
Nº 577/2.024	Raquel Rosa CALLUQUEO	11.363.280	1231 (Huaiquilaf Parra)
Nº 580/2.024	Diana María VYHMEISTER GONZALEZ	92.243.222	8804
Nº 586/2.024	Edhit Esther DI PAOLO	F3.947.298	5919
Nº 589/2.024	María Carlina ALVARADO ACUÑA	92.973.656	7708 (Juan Antonio Navarrete Mardones)
Nº 590/2.024	María Ester DOMINGUEZ	F4.667.048	4079
Nº 591/2.024	Josefa GARCIA	F9.730.539	570
Nº 592/2.024	María Esther ESPINOZA	12.283.945	3403

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.024 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 056/2.023	Gladys Liliana AGUIRRE	14.674.597	7230
N° 552/2.024	Nilda MEZA TORRES	18.716.509	4709
N° 558/2.024	María Inés SILVA DUHART	92.757.879	4330
N° 568/2.024	José Luis CASTILLO QUEZADA	92.242.892	1374
N° 577/2.024	Raquel Rosa CALLUQUEO	11.363.280	1231 (Huaiquilaf Parra)
N° 580/2.024	Diana María VYHMEISTER GONZALEZ	92.243.222	8804
N° 586/2.024	Edhit Esther DI PAOLO	F3.947.298	5919
N° 589/2.024	María Carlina ALVARADO ACUÑA	92.973.656	7708 (Juan Antonio Navarrete Mardones)
N° 590/2.024	María Ester DOMINGUEZ	F4.667.048	4079
N° 591/2.024	Josefa GARCIA	F9.730.539	570
N° 592/2.024	María Esther ESPINOZA	12.283.945	3403

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.607 A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. l.p


Lucio Biales
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Carlos Díaz
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



DECRETO MUNICIPAL N° 0773/2.024.-

Centenario, 12 de NOVIEMBRE de 2.024.-

VISTO:

El Expediente correspondiente al **Lote N° 03 de la Manzana N° 1071** de la ciudad de Centenario, la Nota N° 1033/2024 de fecha 16/10/2024 y 1149/2024 de fecha 07/11/2024 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, Nota de Pase de la Subsecretaría de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 83, consta el Decreto Municipal N° 0645/2024 de fecha 13/09/2024 por el cual se adjudicó en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Mariana Anabella SAEZ ALBORNOZ, D.N.I. N° 39.129.219, con una superficie de 300,00 metros cuadrados;

Que, a fs. 88, mediante la Nota N° 1033/2024 de fecha 16/10/2024, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección solicita la rectificación del Decreto antes indicado solicitando se elimine la frase "superficie total" y se consigne "superficie aproximada", aunque se exprese que la misma se encuentra sujeta a mensura;

Que, a fs. 90, por Nota N° 1149/2024 del 07/11/2024 reitera el pedido dicha Subsecretaría;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

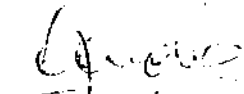
Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

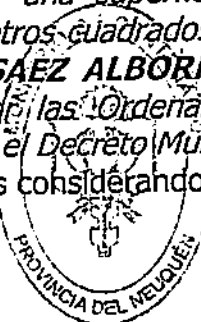
Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

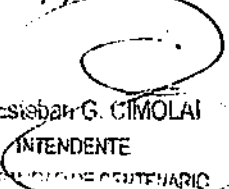
Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1°: MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0645/2.024 de fecha 13/09/2024, el cual deberá leerse de la siguiente manera:
"ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 03 de la Manzana N° 1071 de la ciudad de Centenario, con una superficie APROXIMADA de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Mariana Anabella SAEZ ALBORNOZ, D.N.I. N° 39.129.219, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022", y conforme los motivos expuestos en los considerandos;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Sebastián G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0773/2.024.-

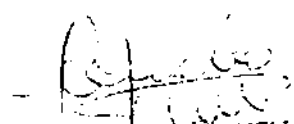


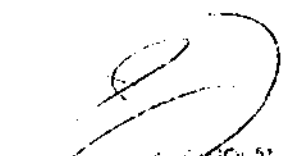
Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente, en caso de corresponder;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**




CLAUDIA SCHELI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO


SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0774/2.024.-

Centenario, 12 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 763/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.017/2024 de fecha 31 de Octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto de la Ordenanza N° 10.017/2024/ de fecha 31 de Octubre, tiene como objetivo la Adhesión a la Ley Nacional N° 27.590 conocida como Ley Mica Ortega;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

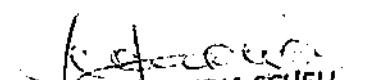
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 10.017/2.024 de fecha 31 de Octubre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

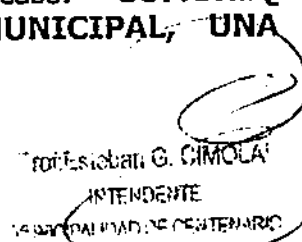
Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a todos los vecinos interesados en el proyecto de Ordenanza y a la Secretaría de Gobierno para que remita a la Subsecretaría de Deporte y a su vez a la Dirección Gral. de Propuestas Alternativas para la Juventud para su toma de conocimiento, difusión y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de éste Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- js


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Centenario, 31 de octubre del 2.024

10.017/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL DIECISIETE

VISTO:

EL Expte. N° 763/2.024- **Caratulado:** Sr. Bloque Somos Centenario - **Extracto:** Proyecto de Ordenanza – Adhesión a la Ley Nacional N° 27.590, conocida como Ley Mica Ortega y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional N° 27.590, conocida como Ley Mica Ortega, establece medidas de protección y concientización respecto al Grooming en el ámbito nacional, reconociendo la urgencia de abordar este fenómeno en un contexto cada vez más digital. -

Que, el Grooming se define como la acción de un adulto que se hace pasar por un menor de edad en internet como el objetivo de establecer contacto emocional y obtener información personal con fines de abuso, lo que pueden resultar en daños psicológicos y emocional severos para la víctima. -

Que, según datos del Ministerio de Seguridad de la Nación, el Grooming ha ido en aumento en los últimos años, reflejando un cambio en las dinámicas de abuso y acoso a menores en el entorno digital, donde la tecnología y las redes sociales se han convertido en espacios vulnerables

Que, de acuerdo con estudios realizados por diversas organizaciones dedicadas a la protección de la infancia, un porcentaje significativo de niños y adolescentes ha sido víctima de Grooming, lo que subraya la necesidad de implementar programas educativos y de prevención en todos los niveles de la sociedad. -

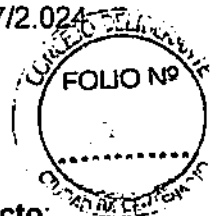
Que, en nuestro país la ONG MAMÁ EN LINEA, fundada por Roxana Domínguez y Rosa Castro, mamás que sus hijas fueron víctimas de Grooming decidieron convertir el dolor en acción y la acción en lucha contra este flagelo. La misma está formada por un equipo de profesionales en tecnología que tiene como objetivo brindar charlas de prevención y capacitación destinadas a padres, chicos, maestros y funcionarios públicos, con la finalidad de informar acerca de este nuevo delito, siendo la principal herramienta para cambiar este tipo de acoso, la educación. -

Que, desde la mencionada ONG lograran que en el año 2013 se sancione la Ley N° 26.904, la cual incorpora el código penal. El artículo 31° el cual relata que "Sera penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquiera otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma". -

Que, la protección de la infancia es un deber de toda la sociedad y que es fundamental fomentar espacios de reflexión y debate en torno a este tema, asegurando que se escuchen las voces de los jóvenes en la construcción de estrategias de prevención y sensibilización.-

Que, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar un entorno seguro para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, tanto en el mundo real como en el digital.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;





Que cuenta con despacho favorable (Informe N° 023/2.024) de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 31 de octubre de 2.024, Acta N° 1.607 y aprobado por unanimidad;

**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1°: ADHIÉRASE en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.590 "Ley Mica Ortega", que crea el Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes, cuyo objetivo es prevenir, sensibilizar y generar conciencia en la población sobre la problemática del Grooming o Ciberacoso, a través del uso responsable de la Tecnología y la Comunicación.

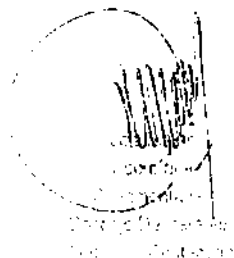
Artículo 2°: SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar campañas de concientización en referencia al Grooming, a través de la Dirección de Juventud o al área que considere pertinente. Asimismo, el edificio de la Municipalidad de Centenario, el Concejo Deliberante y todas aquellas instituciones que así lo deseen deberán ser iluminados con color violeta durante toda la jornada, en el marco del Día Nacional de la lucha contra el Grooming

Artículo 3°: INCORPORASE al Calendario Municipal el 13 de noviembre como "Día de la lucha contra el Grooming".

Artículo 4°: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 5°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.607 A LOS
TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. v.r**




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Decreto Municipal N° 0775/2.024.-

Centenario, 12 de NOVIEMBRE de 2.024.-

VISTO:

El Expediente correspondiente al **Lote N° 12 de la Manzana N° 542** de la ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 1.237/2017 de fecha 15/09/2024, la Nota N° 1101/2024 de fecha 30/10/2024 de la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, la nota de pase de la Subsecretaria Administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 54, obra el Decreto Municipal N° 1.237/2.017 de fecha 15/09/2017 por el cual se adjudicó en venta el lote de referencia a favor de la Sra. María Laura LÓPEZ, D.N.I. N° 33.178.901, con una superficie aproximada de 432,00 metros cuadrados;

Que, a fs. 58, se agrega el Formulario de Plan de Pago Nro. 17029 por 24 cuotas;

Que, a fs. 63/65, obra la planilla de inspección de fecha 11/04/2024 en la que se consigna que posee cartel de referencia a nombre de la adjudicada; asimismo, se observa una vivienda de material;

Que, a fs. 66, se adjunta la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida mediante el Certificado Nro. 71386 en fecha 12/04/2024, y a fs. 67 el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 71384 en fecha 12/04/2024 hasta el 31/05/2024;

Que, a fs. 77, en fecha 30/04/2024 se presenta la Sra. Daiana Alejandra LEVI, D.N.I. N° 40.616.484, a solicitar la adjudicación del lote a su favor;

Que, a fs. 81, luce consulta negativa de la Sra. Levi en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén;

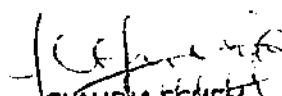
Que, a fs. 82/84, se agrega planilla de inspección;

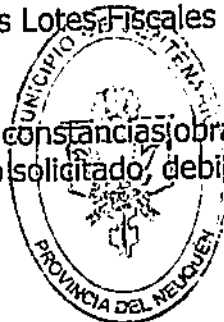
Que, a fs. 92, luce acta de transferencia de los derechos, obligaciones y mejoras del lote de referencia;

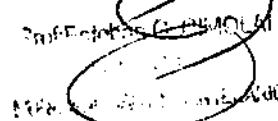
Que, a fs. 97, la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, mediante la Nota N° 1101/2024 de fecha 30/10/2024 solicita la modificación del Decreto Municipal N° 1.237/2024 a favor de la Sra. Levi;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;


CLAUDIA SENELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0775/2.024.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la Sra. María Laura LÓPEZ, D.N.I. N° 33.178.901, a TRANSFERIR a favor de la Sra. Daiana Alejandra LEVI, D.N.I. N° 40.616.484, los derechos y obligaciones que le asisten en su condición de adjudicataria del Lote N° 12 de la Manzana N° 542 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 432,00 mts² (cuatrocientos treinta y dos con 00/100 metros cuadrados), quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

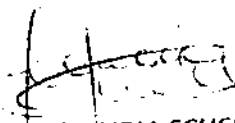
Artículo 2º: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana N° 542 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 432,00 mts² (cuatrocientos treinta y dos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Daiana Alejandra LEVI, D.N.I. N° 40.616.484, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

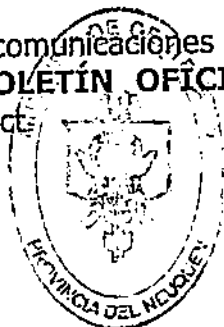
Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

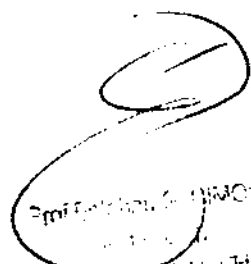
Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente, en caso de corresponder;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** ncte


CLAUDIA SCHELI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0776/2.024.-

Centenario, 12 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 712/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, el Expediente de los Lotes N° 204 "A" y 205 de la ciudad de Centenario y;

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto de la Ordenanza N° 10.028/2024/ de fecha 31 de Octubre, solicita que las Manzanas N° 204 "A" y 205 se las defina como reservas fiscales;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

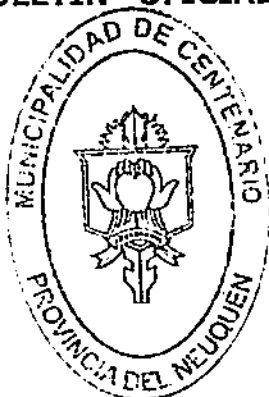
Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 10.028/2.024 de fecha 31 de Octubre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de éste Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** -JS


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Centenario, 31 de octubre del 2.024

10.028/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL VEINTIOCHO

VISTO

El Expte. N° 712/2.024- **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte- Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección - **Ref.:** Solicita que las Manzanas N° 204 "A" y 205 se las defina como reservas fiscales y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección**, hace su presentación solicitando que las Manzanas N° 204 "A" y 205 se las defina como reservas fiscales, de la Ciudad de Centenario;

Que, este pedido surge con el objeto de proteger las tierras fiscales y salvaguardar la seguridad de la población de Centenario, para evitar que familias se asienten de forma ilegal en sectores donde puede haber riesgo para las viviendas y/o personas;

Que, todo lo mencionado ut-supra, contribuirá exponencialmente a la organización urbana de la ciudad, para que los distintos barrios, cuenten con las reservas fiscales para el asentamiento de futuras instituciones (salud, educación, seguridad) las cuales contribuyen al bienestar de la comunidad;

Que, de fs. 09 a 32 obra inspección fotográfica de las Mzas. N° 204 "A" y 205;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°068/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 31 de octubre del 2.024, Acta N° 1.607 y aprobado por Unanimidad;

**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° AFECTASE como Reserva Fiscal la Manzana N° 204 "A" ubicada entre calles Puerto Madryn, Tucumán, Caleta Olivia y San Pedro; y la Manzana N° 205 ubicada entre calles Puerto Madryn, Tucumán, San Jorge y Caleta Olivia de la Ciudad de Centenario.

ARTÍCULO 2° COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.607 A LOS TREINTA Y UN DIAS DE MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. v.r



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

DECRETO MUNICIPAL N° 0777/2.024.-

Centenario, 12 de NOVIEMBRE de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 837/2.024 de fecha 11 de Noviembre de 2.024 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la Nota N° 2471/2.024 SPOT de fecha 11 de Noviembre de 2.024 de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, la Nota N° 533/24 SAyS de fecha 25 de Octubre de 2024 de la Secretaría de Agua y Saneamiento, la nota de pase de la Subsecretaría de Administración de la Intendencia Municipal de fecha 13 de Noviembre de 2.024, y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota N° 533/2024 SAyS de fecha 25/10/2024, el Secretario de Agua y Saneamiento, Lic. R. Luciano NAGLI, eleva el proyecto para el abastecimiento de agua de la Calle 0 que abarcará en esta etapa la impulsión desde la actual planta potabilizadora hasta la ex ruta 234;

Que, dicha obra contempla un tendido de 1.472 metros de cañería, movimiento de suelos por 1.901 metros cúbicos, la instalación de una válvula esclusa, una de limpieza, cuatro de aire, todas con sus cámaras y el nudo de empalme en la ex ruta 234, y el cruce del meandro seco del Río Neuquén y el canal terciario de riego menor, conforme surge a fs. 02/33 del proyecto;

Que, a fs. 35/69, luce el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

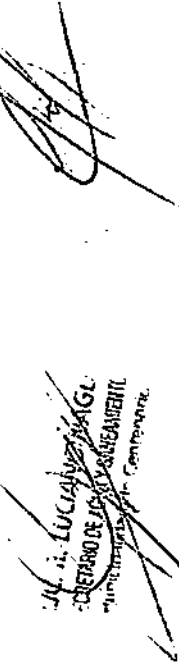
Que, el objetivo es contratar la provisión de mano de obra, materiales, equipos y herramientas necesarias para realizar las tareas que comprenda la obra "SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CALLE CERO – IMPULSIÓN Ø315mm";

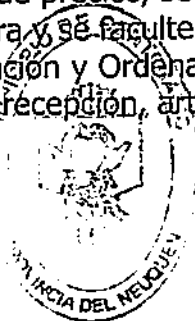
Que, así, el presupuesto oficial es de pesos cuatrocientos cuarenta y nueve millones trescientos setenta y nueve mil cincuenta y cinco con 66/100 centavos (\$449.379.055,66);

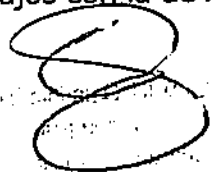
Que, se estipula con un plazo para la ejecución de la obra de ciento noventa (90) días corridos a partir del comienzo formal de la obra a través de la suscripción del Acta de Iniciación de los Trabajos;

Que, en relación, mediante la Nota SPOT N° 2471/2024 de fecha 11/11/2024 de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, se solicita llevar a cabo el Concurso de Precios N° 004/24;

Que, a su vez, la Nota N° 837/2.024 de fecha 11/11/2024 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, solicita la confección de la norma legal que autorice el llamado a concurso de precios, se disponga la partida de gastos vigente para afrontar el monto de la obra y se faculte a la Secretaría a realizar las gestiones contractuales y a la de Planificación y Ordenamiento Territorial a la ejecución de la misma desde su inicio hasta su recepción, articulando los trabajos con la de Agua y Saneamiento;


R. Luciano Nagli
Secretario de Planificación Y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario







2/3 – DECRETO MUNICIPAL N° 0777/2.024.-

Que, teniendo presente lo previsto en la Ley Provincial N° 0687/1.972 y sus modificatorias, en su Artículo 12, inciso a), establece que todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la misma, deberán formalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse directamente o mediante licitación privada o concurso de precios, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno, la procedencia de la excepción: a) Cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda del tope que el Poder Ejecutivo fije anualmente;

Que, el DECTO-2024-501-E-NEU-GPN de fecha 17/05/2024, en su Artículo 3° dispone que, a partir de la fecha de su sanción, los siguientes montos límites para los presupuestos oficiales citados en el Artículo 12° de la Ley 687 y concordante de su reglamentación: "(...) CONCURSO DE PRECIOS: Hasta la suma de pesos seiscientos once millones (\$611.000.000.-)";

Que, siendo el presupuesto oficial inferior, se considera factible encuadrar la contratación de la misma a través de la realización del CONCURSO DE PRECIOS N° 004/2.024;

Que, se prevé como fecha de apertura de ofertas el día Miércoles 20 de Noviembre del corriente, o día hábil siguiente, a las 09:00 horas en el Salón de Usos Múltiples (SUM), sito en San Martín de Intendencia Pons de esta ciudad;

Que, a tales efectos, se propone la Comisión de Preadjudicación la que se integrará por: la Sra. Sofía Vanesa BERTOLINI, Directora de Coordinación y Administración de Obras de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, la Dra. A. Magalí ESPINOSA, Asesora Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, el Cr. Leandro Daniel LUCERO, Secretario de Hacienda y Finanzas, y el Lic. R. Luciano NAGLI, Secretario de Agua y Saneamiento;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

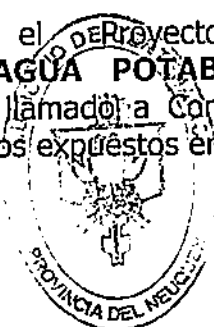
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: APROBAR el Proyecto denominado "SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CALLE CERO – IMPULSIÓN Ø315mm" y el Pliego de llamado a Concurso de Precios objeto del presente Decreto, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Subsecretaría de Legal y Técnica
Subsecretaría de Planificación y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario



SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO
CENTENARIO



3/3 – DECRETO MUNICIPAL N° 0777/2.024.-

Artículo 2°: **AUTORIZAR** el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS N° 004/2024** para llevar a cabo el Proyecto denominado: "**SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CALLE CERO – IMPULSIÓN Ø315mm**", con un Presupuesto Oficial de pesos cuatrocientos cuarenta y nueve millones trescientos setenta y nueve mil cincuenta y cinco con 66/100 centavos (\$449.379.055,66), en el marco de lo dispuesto en la Ley Provincial N° 0687, modificada en su Artículo 12 por el DECTO-2024-501-E-NEU-GPN de fecha 17/05/2024, en su Artículo 3°, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3°: **FIJAR** como fecha de Apertura de Sobres el día Miércoles 20 de Noviembre del corriente, o día hábil siguiente, a las 09:00 horas en el Salón de Usos Múltiples (SUM), sito en San Martín de Intendencia Pons de esta ciudad;

Artículo 4°: **DESIGNAR** la Comisión de Preadjudicación la que se integrará por: la Sra. Sofía Vanesa BERTOLINI, Directora de Coordinación y Administración de Obras de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, la Dra. A. Magalí ESPINOSA, Asesora Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, el Cr. Leandro Daniel LUCERO, Secretario de Hacienda y Finanzas, y el Lic. R. Luciano NAGLI, Secretario de Agua y Saneamiento;

Artículo 5°: **FACULTAR** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través del área que corresponda, a realizar las gestiones contractuales pertinentes con base en las condiciones establecida por la dependencia solicitante;

Artículo 6°: **FACULTAR** a la Secretaría de Agua y Saneamiento y a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial a realizar las gestiones de ejecución de la obra desde su inicio hasta su recepción;

Artículo 7°: **IMPUTAR** el gasto que origine el cumplimiento del presente a la partida presupuestaria correspondiente la que se afrontará con fondos propios;

Artículo 8°: **NOTIFICAR** con copia del presente Decreto a la Secretaría de Agua y Saneamiento y a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial y **REMITIR** copia a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

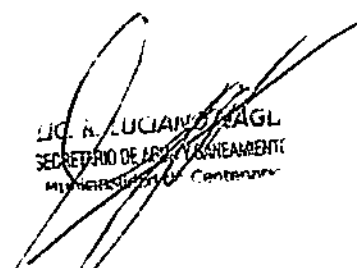
Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas, el Secretario de Agua y Saneamiento y la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial de este Municipio;

Artículo 10°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** nct




Eugenio Lucero
Secretario de Planificación y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario


Luciano Nagli
Secretario de Agua y Saneamiento
Municipalidad de Centenario


LIC. R. LUCIANO NAGLI
SECRETARIO DE AGUA Y SANEAMIENTO
Municipalidad de Centenario



DECRETO MUNICIPAL N.º 0778/2.024.-

Centenario, 12 de noviembre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N.º 0907/2024 de la Subsecretaria de Legal y Técnica, el Expediente N.º 532/2024 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.015/2.024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 31 de octubre de 2024, dispone un intérprete de señas en los actos protocolares de carácter público, y el subtítulo y/o la interpretación en Lenguaje de Señas Argentino (LSA) de todas aquellas actividades públicas que sean transmitidas de manera audiovisual por los canales sociales, incluidos los de la web; siendo autoridad de aplicación la Subsecretaria de Comunicación y Prensa, o el organismo que le reemplace en el futuro;

Que asimismo la ordenanza autoriza al Poder Ejecutivo a firmar convenios con organizaciones y/o idóneos que pueden acreditar experiencia en la temática, a fin de capacitar a las personas que se desempeñen en el ambiente público en LSA;

Que la medida se enmarca en la política pública de garantizar la accesibilidad y la inclusión de todas las personas, sin distinción alguna, en el ejercicio pleno de sus derechos, fortaleciendo el derecho a la información y a la participación ciudadana;

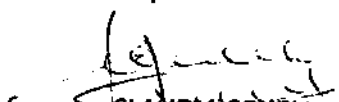
Que siendo la Lengua de Señas Argentina (LSA) reconocida como una lengua natural y originaria, es un paso fundamental hacia una sociedad más inclusiva y respetuosa de la diversidad lingüística garantizar su derecho a utilizarla como medio de expresión, comunicación y aprendizaje;

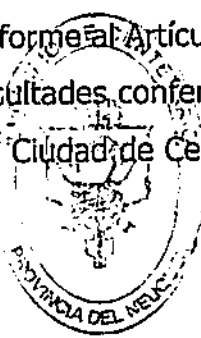
Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N.º 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

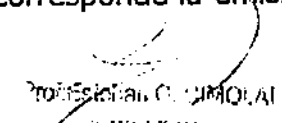
Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




PROFESIONAL C. MUNICIPAL
INTERVENTOR
CENTENARIO



2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0778/2.024.-

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
D E C R E T A :**

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.015/2.024, de fecha 31 de octubre de 2024, con fuerza de tal.

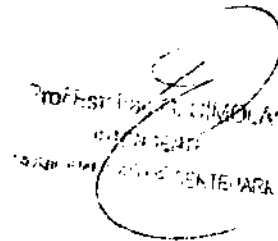
Artículo 2º: NOTIFIQUESE con copia del presente Decreto y Ordenanza a la Subsecretaria de Comunicación y Prensa para su toma de conocimiento y efectos.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




PROFESORADO DE COMUNICACIÓN
CENTENARIO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Centenario, 31 de octubre del 2.024

10.015/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINCE

VISTO :

EL Expte. N° 532/2.024- Caratulado: Sr. Bloque Frente de Todos - Extracto: Proyecto de Ordenanza "Interprete de LSA en actos protocolares" y;

CONSIDERANDO:

Que, trabajar en post de la inclusión y su desarrollo es un deber intransferible de quienes ejerce la función pública-.

Que, la lengua de Seña es un derecho humano de las personas sordas, y su uso implica el respeto a la diversidad cultural.

Que, la Lengua y Señas Argentina (LSA) es la lengua natural de las personas sordas que residen en el territorio nacional, es un sistema lingüístico producido en la modalidad visual y espacial, con compleja gramática, pragmática y sus usos específicos.

Que, la LSA posibilita la comunicación, la pertenencia la cohesión, analiza el pensamiento y contribuye al desarrollo psico y socioemocional de las personas sordas.

Que, la ausencia de intérpretes Lengua y Señas Argentina constituye una barrera comunicacional en los actos protocolares de carácter público donde las personas sordas no tienen garantizada su participación y su inclusión plena en igualdad de condiciones.

Que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), en el artículo 30, establece el derecho "personas al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de las sordas", también refiere a la Lengua de Señas con motivo del ejercicio de los derechos a la libertad de expresión, de opinión y de acceso a la información, así como accesibilidad. -

Que, la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisión establece en su artículo 66 pautas para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, donde la interpretación en Lengua de Señas Argentina es una de las medidas, junto con el subtítulo oculto, audio descripción, etc.-

Que, deben superarse las barreras comunicacionales y garantizar a las personas sordas una igual participación ciudadana en la vida social y un correcto ejercicio de sus derechos humanos, cuyos titulares son, primaria y exclusivamente, persona. -

Que, por la presente iniciativa se pretende determinar la presencia de intérpretes de Lengua de Señas en actos protocolares públicos que se llevan a cabo desde el Poder Ejecutivo Municipal, debiendo realizarse desde el Estado todas aquellas adecuaciones que sean necesarias a los fines de eliminar aquellas barreras comunicacionales que hoy impiden el ejercicio de derecho a la comunidad sorda y genera espacios formales en donde están pueden participar en igualdad de condiciones. -

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que cuenta con despacho favorable (Informe N° 020/2.024) de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 31 de octubre de 2.024, Acta N° 1.607 y aprobado por unanimidad;


Secretaría
Lamentana
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. N° 10.015/2.024///

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: DISPONGASE un intérprete de lenguaje de señas en los actos protocolares de carácter público. Asimismo, deberá procederse a subtitulado y/o la interpretación en LSA de todas aquellas actividades públicas que sean transmitidas de manera audiovisual por los canales social, incluidos los de la web. -

Artículo 2°: SERÁ autoridad de aplicación de la presente ordenanza, la Subsecretaria de Comunicación y Prensa, o el organismo que le remplace en el futuro. -

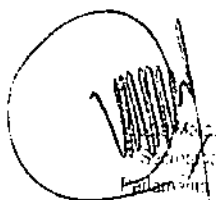
Artículo 3°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo a firmar convenios con organizaciones y/o Idóneos que pueden acreditar experiencia en la temática, a fin de capacitar a las personas que se desempeñen en el ambiente público en LSA. -

Artículo 4°: El Poder Ejecutivo dispondrá de ciento ochenta (180) días corridos desde la promulgación de la presente ordenanza, para la implementación de las medidas dispuesta. -

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de la presente, será imputada a la partida correspondiente que deberá ser prevista en cada presupuesto. -

Artículo 6°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.607 A LOS
TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. v.r


Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Decreto Municipal N° 0779/2.024.-

Centenario, 13 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 375/90 y N° 6.231/12, el Expediente correspondiente al Lote 02 de la Manzana 91 B de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", la nota de pase de Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 38 obra Decreto Municipal N° 763/2.017 de fecha 11 de Julio del 2.017, por el cual se procede a adjudicar en venta el Lote N° 02 de la Mza. N° 91 "B" de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 227,75 m2 (doscientos veintisiete con 75/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. FUENTES MARCIA IVANA D.N.I. N° 33.178.747, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16;

Que, a fs. 51 obra la Constancia de Plan de pago Cancelado mediante Certificado N° 49329 de fecha 12/01/2022 a nombre de la Sra. FUENTES, Marcia Ivana;

Que a fs. 52 se agrega la copia fiel del Original del Documento Nacional de Identidad de la Sra. Marcia Ivana FUENTES D.N.I. N° 33.178.747;

Que a fs. 53 obra la planilla de Inscripción de Terreno a nombre del Sr. Juan Manuel RODRIGUEZ BERARDI;

Que a fs. 54 y 55 se agrega la fotocopia de D.N.I. N° 41.978.599 del Sr. Juan Manuel RODRIGUEZ BERARDI y la constancia de CUIL;

Que a fs. 58 obra la declaración jurada de datos personales y Domicilio Electrónico a nombre del Sr. RODRIGUEZ BERARDI;

Que a fs. 59 obra la Solicitud de Traspaso de la Sra. Marcia Ivana FUENTES correspondiente al Lote N° 02 de la Manzana 91 B al Sr. Juan Manuel RODRIGUEZ BERARDI, por no residir más en Centenario de fecha 20/02/2.024;

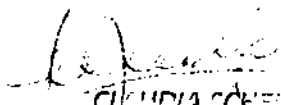
Que a fs. 64 y 65 obra la Planilla de Inspección del lote 02 Manzana 91 B donde se encontró cartel de referencia que cita textual: "Rodríguez Berardi Juan Manuel Puerto Madryn Mza 91 B Lote N° 2," e Inspección Fotográfica;

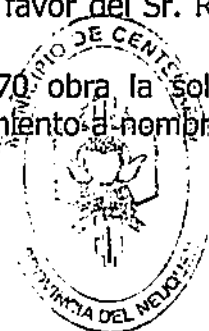
Que a fs. 66 se agrega croquis de ubicación del lote N° 02 manzana N° 91 B, con una superficie aproximada de 227,08 mts2 (doscientos veintisiete con 08/100 metros cuadrados),;

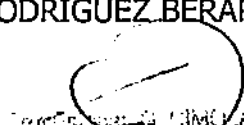
Que, a fs. 67 se agrega libre de deuda de servicios retributivos mediante certificado N° 70952 de fecha 26/03/2024;

Que, a fs. 68 obra la solicitud de autorización de transferencia de del Lote 02 Manzana 91 B del Barrio Sarmiento por parte de la Sra. Fuentes Marcia Ivana D.N.I. N° 33.178.747 a favor del Sr. Rodríguez Berardi, Juan Manuel D.N.I. 41.978.599;

Que a fs. 70 obra la solicitud de Adjudicación del Lote 02 Manzana 91 B del Barrio Sarmiento a nombre del Sr. RODRIGUEZ BERARDI Juan Manuel;


SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0779/2.024.-

Que a fs. 72 consta el Certificado Negativo del Registro de la Propiedad Inmueble del requirente;

Que, a fs. 74/75 luce anexado pago de tasa por transferencia de fecha 26/03/2024 N° de Ticket 248119 y N° 209909;

Que, a fs. 78 Y 79 se agrega informe y Nota N° 0273/2024 suscripta por la Directora de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, donde solicita se autorice la transferencia y la adjudicación a favor del interesado;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

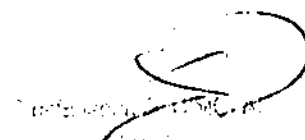
Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 10.023/2.024 de fecha 31 de Octubre del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: AUTORIZAR a la Sra. Marcia Ivana FUENTES D.N.I. N°33.178.747 a TRANSFERIR a favor del Sr. Juan Manuel RODRIGUEZ BERARDI D.N.I. N° 41.978.599, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicatario del Lote N° 02 de la Manzana N° 91 B de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 227,75 m2 (doscientos veintisiete con 75/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 375/90, 6.231/12, 8.255/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 02 de la Manzana 91 B de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 227,75 m2 (doscientos veintisiete con 75/100 metros cuadrados, a favor del Sr. Juan Manuel RODRIGUEZ BERARDI D.N.I. N° 41.978.599, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;


CLAUDIA SCHELLI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Intendente Municipal



3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0779/2.024.-

Artículo 4º: RECONÓCESE la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado N° 49329 de fecha 12/01/2022, anexo a fs. 51;

Artículo 5º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

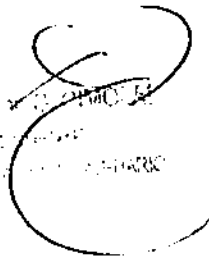
Artículo 6º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de éste Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 8º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-js


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




SECRETARIA DE TIERRAS, CATASTRO E
INSPECCION



Centenario, 31 de Octubre del 2.024

10.023/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL VEINTITRES

VISTO:

El Expte. N° 242/2.024 **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte -Marcia Ivana FUENTES -
Ref.: Solicita la Transferencia y Adjudicación del Lote N° 02 de la Manzana N° 91 B al Sr.
Juan Manuel RODRIGUEZ BERARDI. Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Marcia Ivana FUENTES, hace su presentación solicitando la
Transferencia y Adjudicación del Lote N° 02 de la Manzana N° 91 B al Sr. Juan Manuel
RODRIGUEZ BERARDI, de la Ciudad de Centenario;

Que, a fojas 10 obra Planilla de Inscripción, a nombre de la Sra. Marcia Ivana
FUENTES, DNI 33.178.747;

Que, a fs. 15 obra Acta de Tenencia Precaria, del Lote N° 02 de la Manzana 91 B, de
fecha 23/08/2.006

Que, a fs. 19 obra Solicitud de Adjudicación del Lote N° 02 de la Manzana N° 91 B,
de fecha 30/06/2.015;

Que, a fs. 38 obra Decreto Municipal de Adjudicación en Venta N° 763/2.017 de
fecha 11 de Julio de 2.017 a favor de la Sra. Marcia Ivana FUENTES;

Que, a fs. 51 obra constancia Plan de Pago de Tierras Cancelado, Certificado N°
49.329 de fecha 12/01/2.022;

Que, a fs. 53 obra Planilla de Inscripción de Terreno, a nombre del Sr. Juan Manuel
RODRIGUEZ BERARDI. DNI 41.978.599;

Que, a fs. 59 obra Solicitud de Traspaso de la Sra. Marcia Ivana FUENTES
correspondiente al Lote N° 02 de la Manzana 91 B al Sr. Juan Manuel RODRIGUEZ
BERARDI, por no residir más en Centenario, de fecha 23/02/2.024;

Que, a fs. 64 y 65 obra Planilla de Inspección e Inspección Fotográfica, de fecha
19/03/2.024, donde se observa cartel de referencia Juan Manuel RODRIGUEZ BERARDI en
el Lote N°02 de la Manzana N° 91 B;

Que, a fs. 66 obra Croquis de Ubicación, del Lote N° 02 de la Manzana N° 91 B;

Que, a fs. 67 obra Libre de Deuda Servicios Retributivos, Certificado N° 70.952 de
fecha 26/03/2.023;

Que, a fs. 68 Obra Solicitud de Transferencia suscripta por la Sra. Marcia Ivana
FUENTES; de fecha 26/03/2.024;

Que, a fs. 70 obra Solicitud de Adjudicación, del Lote N° 02 de la Manzana N° 91 B,
de fecha 26/03/2.023, a favor del Sr. Juan Manuel RODRIGUEZ BERARDI;

Que, a fs. 72 obra Informe del Registro de la Propiedad Inmueble, de fecha
26/03/2.024, donde no se individualiza propiedad alguna a nombre del Sr RODRIGUEZ
BERARDI;

Que a fs. 78 obra Informe del Área de Tierras Sociales, donde surge los
antecedentes del expediente e informa que el Sr. RODRIGUEZ BERARDI no posee otro
lote en la ciudad de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo
peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica
Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 063/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 31 de Octubre del 2.024, Acta N° 1.607 y aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: ACEPTASE la Transferencia del Lote N° 02 de la Manzana N° 91 B de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 227,75 m² (Doscientos veintisiete con 75/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, efectuada por la Sra. Marcia Ivana FUENTES DNI 33.178.747 a favor del Sr. Juan Manuel RODRIGUEZ BERARDI DNI 41.978.599.

Artículo 2°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal la Adjudicación en Venta del Lote N° 02 de la Manzana N° 91 B de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 227,75 m² (Doscientos veintisiete con 75/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Juan Manuel RODRIGUEZ BERARDI DNI 41.978.599.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.607 A LOS TREINTA Y UN DIAS DE MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. l.p

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]

Presidente del Concejo Deliberante



Decreto Municipal N° 0780/2.024.-

Centenario, 13 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

El Expte. 5734/24 ME, la Nota N° 1402/2024 de la Dirección General de Bromatología y Comercio, y el Pase de Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

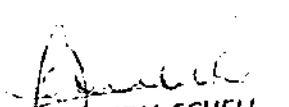
Que, mediante el mismo, se presenta la Sra. Fabiola Vanina Buchiniz D.N.I. N° 33.823.349, solicitando autorización para realizar el evento denominado "PLAN CULTURAL CRISTIANO", a realizarse el día 16 de noviembre del corriente año, desde las 17:30 hs. a 00:00 hs aproximadamente, en las instalaciones del gimnasio del Polideportivo Municipal Sarmiento, ubicado en calle Canadá y Coronel Villegas de nuestra ciudad;

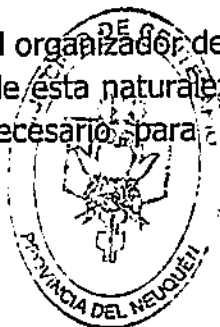
Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Nota de solicitud para realizar el evento dirigido al Sr. Intendente, Nota de autorización del espacio solicitado, Fotocopia de DNI de la Sra. Buchiniz, Nota a la Comisaría 5ta de Centenario, Nota al Hospital Natalio Burd, Nota a Bomberos Voluntarios de Centenario, Seguro de responsabilidad civil (póliza completa);

Que, conforme Acta N°00022147/2024 emitida por Inspectores de la Dirección General de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de esta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;


CIPUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




PREFECTO DE COMUNA
DEPENDIENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 - Decreto Municipal N°0780/2024.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N°1402/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

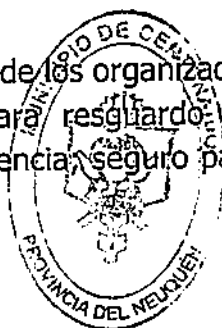
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la Sra. Fabiola Vanina Buchiniz D.N.I. N° 33.823.349, a realizar el evento denominado "PLAN CULTURAL CRISTIANO", el día **16 de noviembre del corriente año**, desde las **17:30 hs. a 00:00 hs** aproximadamente, en las instalaciones del gimnasio del **Polideportivo Municipal Sarmiento**, ubicado en calle Canadá y Coronel Villegas de nuestra ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia, seguro para el espectador y participantes del evento;


CLAUDIA SCHEEL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




PROFESORADO 2º BIMESTRE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



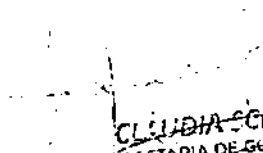
3/3 - Decreto Municipal N°0780/2024.-

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;** gq


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




MAYOR
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



DECRETO MUNICIPAL N.º 0781/2.024.-

Centenario, 13 de noviembre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N.º 0267/2024 de la Subsecretaria de Legal y Técnica, el Expediente N.º 329/2024 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N.º 0220/2024, la Ordenanza N.º 10.024/2.024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 31 de octubre de 2024, autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N.º 12 de la Manzana N.º 388 de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N.º 0220/2.024 de fecha 05 de abril de 2.024, Nomenclatura Catastral 09-23-043-9832-0000, con una superficie de 305,10 m² (Trescientos cinco con 10/100 metros cuadrados), según Expediente de Mensura N.º E2756-EXPM7957/2003 a favor del Sr. Luis Alberto Manriquez Reyes DNI: 25.308.412 y de la Sra. Graciela Del Carmen Rivera DNI: 25.329.495;

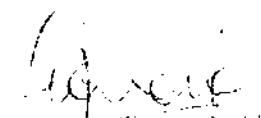
Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N.º 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que de las constancias del expediente surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no surge impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;


CLAUDIA SCHEEL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0781/2.024.-

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A :

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.024/2.024, de fecha 31 de octubre de 2024, con fuerza de tal.

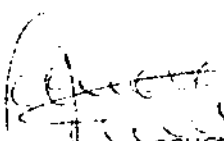
Artículo 2º: DECLÁRASE cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N.º 12 de la Manzana N.º 388 de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N.º 0220/2.024 de fecha 05 de abril de 2.024, Nomenclatura Catastral 09-23-043-9832-0000, con una superficie de 305,10 m² (Trescientos cinco con 10/100 metros cuadrados), según Expediente de Mensura N.º E2756-EXPM7957/2003 a favor del Sr. Luis Alberto Manriquez Reyes DNI: 25.308.412 y de la Sra. Graciela Del Carmen Rivera DNI: 25.329.495.

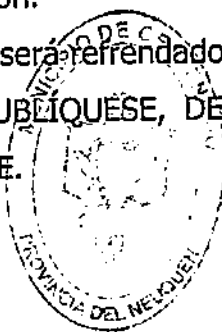
Artículo 3º: RECONÓZCASE el pago total de la tierra conforme Recibos N.º 1727, N.º 2148 y N.º 2566, siendo el último de fecha 26 de noviembre de 2007 el de cancelación del saldo total.

Artículo 4º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, a fin de que proceda a notificar con copia del presente Decreto y Ordenanza a las partes interesada, para la selección de Escribanía dentro de la Provincia, con el objeto de continuar el trámite de escrituración.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO





Centenario, 31 de octubre del 2.024

10.024/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL VEINTICUATRO

VISTO

El Expte. N° 329/2.024 Caratulado: P.E.M. eleva Expte- Sres. Luis Alberto MANRIQUEZ REYES y Graciela del Carmen RIVERA - Ref.: Solicita se Declare Cumplidas Obligaciones del Lote N° 12 de la Manzana N° 388 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Luis Alberto MANRIQUEZ REYES y Sra. Graciela del Carmen RIVERA, hacen su presentación solicitando las **Obligaciones Cumplidas** emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto al Lote N° 12 de la Manzana N° 388, de la Ciudad de Centenario;

Que, a fs. 11 a 13 obra con **Recibo de Pago** de tierra cancelado total de la tierra, con fecha de 26 de noviembre de 2.007;

Que, a fs. 15 a 16 obras con **Planilla de Inscripción** del Lote N° 12 de la manzana N° 388, con fecha de 20 de febrero de 2.017;

Que, a fs. 19 obra **Informe de Mensura**, del Lote N°12 de la Manzana N° 388, con una superficie de 305,10 m2, según Expediente de Mensura N° E2756-EXPM 7957/2.003, **Nomenclatura Catastral: 09-23-043-9832-0000**;

Que, a fs.20 a 25 obra **Planilla de Inspección** y registros fotográficos correspondientes al lote N°12 de la manzana N° 388;

Que, a fs. 26 el Sr. Manriquez Reyes solicita incorporar a la Sra. Graciela del Carmen RIVERA, D.N.I. 25.329.495;

Que, a fs. 35 y 36 obra **Planilla de Adjudicación en venta y Escritura Traslativa** de lote N°12 de la manzana N° 388, con fecha de 05 de febrero de 2.024;

Que, a fs. 39 obra **Croquis de Ubicación** y medidas del Lote N° 12 de la Manzana N° 388, con una superficie de 305,10 m2 (trescientos cinco con 10/100 metros cuadrados);

Que, a fs. 53 y 54 obra **Decreto Municipal N° 0220/2.024**, de fecha de 05 de abril de 2.024;

Que, a fs. 62 obra **informe de la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección**, en la que se deja asentado que los requirentes no poseen otro lote dentro de la Ciudad de Centenario;

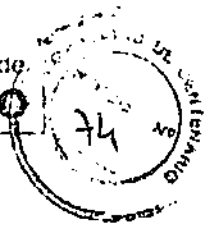
Que, a fs. 67 obra **Libre de Deuda de Servicios Retributivos** de fecha de 18 de octubre de 2.024;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°064/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 31 de octubre del 2.024, Acta N° 1.607 y aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:



///CON. ORD. N° 10.024/2.024///

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones Emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N° 12 de la Manzana N° 388 de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 0220/2.024 de fecha 05 de Abril de 2.024, Nomenclatura Catastral 09-23-043-9832-0000, con una superficie de 305,10 m2 (Trescientos cinco con 10/100 metros cuadrados), según Expediente de Mensura N° E2756-EXPM7957/2003 a favor del Sr. Luis Alberto MANRIQUEZ REYES D.N.I.: 25.308.412 y de la Sra. Graciela Del Carmen RIVERA D.N.I.: 25.329.495.

ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.607 A LOS TREINTA Y UN DIAS DE MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. v.r




Firma del Poder
Ejecutivo
Municipal
Provincia del Neuquén
Municipalidad de Centenario



Decreto Municipal N° 0782/2.024.-

Centenario, 14 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente C.D. N° 541/2.024 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 22 de la Manzana N° 61 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 12 a 15 obra Resolución N° 473/79 de adjudicación en venta del Lote N° 22 Manzana N° 61, a favor de la Sra. Marina SAEZ D.N.I. N° 5.688.192;

Que a fs. 18 obra recibo de pago total de tierra del Lote N° 22 manzana 61 de fecha 9 de Junio de 1980;

Que a fs. 19 se adjunta el acta de Defunción de quién fuera la titular del Lote Sra. Marina SAEZ;

Que, a fs. 22 obra la Declaratoria de herederos emitido por el Juzgado Civil N° 2, Secretaría única de fecha 22 de Marzo del año 2023, en los autos caratulados SAEZ MARINA S/ SUCESIÓN AB INTTESTADO (EXPTE. N° 550205/2022);

Que, a fs.59 se adjunta escrito en el cual las partes acuerdan que el bien denunciado como Lote N° 22 Manzana 61 sea adjudicado al heredero Pablo Daniel Pérez D.N.I. N° 27.674.809, solicitando se libre oficio a la Municipalidad de Centenario;

Que, a fs. 65, 66 consta el Decreto de Adjudicación N° 0183/2.024 de fecha 18/03/2024 por el cual se reconoce al Sr. Pablo Daniel PEREZ D.N.I. N° 27.674.809 el carácter de titular de la Adjudicación en Venta del Lote N° 22 de la Manzana N° 61 del Barrio Sarmiento de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 300,00 mts2 (trescientos con 00/100 metros cuadrados;

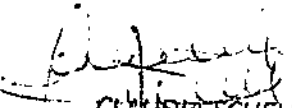
Que a fs. 74 obra la solicitud de Escritura Traslativa con fecha de 09 de Abril del 2.024 del lote N° 22 Mza. N° 61;

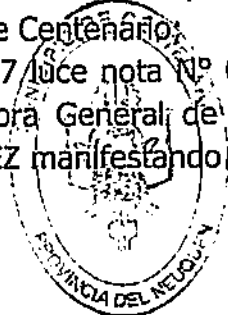
Que a fs. 75, 76 obra la planilla de inspección del Lote 22 Manzana 61 donde se encontró cartel de referencia, cito textual: "PABLO PEREZ LOTE 22 MZA 61", e Inspección fotográfica;

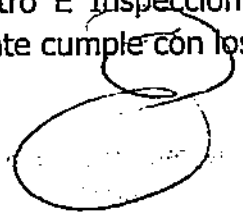
Que a fs. 82 obra informe de Mensura del Lote 22 Manzana 61 Nomenclatura Catastral N°: 09-23-048-3135-0000, que cuenta con una superficie de 300,00m2 mensura realizada por el Agrimensor Daniel Mourelle, Mat N° 69 AGR, Registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 31/10/1975 con EXP. N° C- EXPM 2274/1975;

Que a fs. 86 obra Informe de la Dirección De Tierras, Catastro e Inspección, verifica todos los antecedentes y se deja asentado que el requirente no posee otro lote en la ciudad de Centenario;

Que a fs. 87 luce nota N° 0506/2024 de fecha 21 de Mayo del 2024, suscripta por la directora General de Tierras, Catastro E Inspección Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ manifestando que el solicitante cumple con los


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO





2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0782/2.024.-

requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas;

Que, a fs. 91 se agrega el Libre de Deuda de Retributivos hasta el 31/01/2025 conforme certificado de fecha 18/10/2024;

Que, a fs. 93,94 surge la Ordenanza 10.026/2.024 de fecha 31 de octubre de 2.024, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 22 de la Manzana N° 61 de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N° 0183/2.024 de fecha 18/03/2024, Nomenclatura Catastral 09-23-048-3135-0000, con una superficie de 300,00 m2 (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) según Expediente de Mensura N° C-EXPM-2274/1975 a favor del Sr. Pablo Daniel PEREZ D.N.I. N° 27.674.809;

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

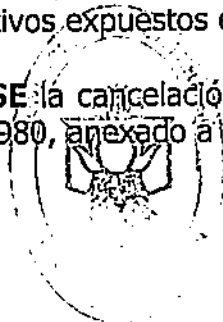
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 10.026/2.024 de fecha 31 de Octubre del 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **DECLÁRESE** cumplidas por el Sr. Pablo Daniel PEREZ D.N.I. N° 27.674.809, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote N° 22 de la Manzana N° 61 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-048-3135-0000, con una superficie total de 300,00 m2 (trescientos con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Daniel Mourelle, Matrícula N° 69 AGR, registrada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 31/10/1975 e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° C-EXPM-2274/1975, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **RECONÓCESE** la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado de fecha 09/06/1980, anexo a fs. 18;

CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

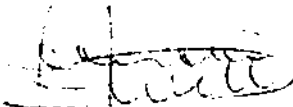


3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0782/2.024.-

Artículo 4º: Pase a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** js


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Centenario, 31 de octubre del 2.024

10.026/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL VEINTISÉIS

VISTO

El Expte. N° 541/2.024- **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte- Sr. Pablo Daniel PEREZ - **Ref.:** Solicita se **Obligaciones Cumplidas** del Lote N° 22 de la Manzana N° 61 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Pablo Daniel PEREZ, hacen su presentación solicitando las **Obligaciones Cumplidas** emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto al Lote N° 22 de la Manzana N° 61, de la Ciudad de Centenario;

Que, a fs. 12 a 15 obra con **Resolución Municipal N° 473/79 de Adjudicación en Venta** del lote N° 22 Mza. N°61, a favor de la Sra. Marina SÁEZ, D.N.I. 5.688.192;

Que, a fs. 18 obras con **Recibo de Pago** total de la Tierra;

Que, a fs. 19 Obra **Acta de Defunción** de quien en vida fuera la titular del lote en cuestión, Sra., Marina SÁEZ;

Que, a fs. 22 obra **Declaratoria de Herederos** emitido por el Jgado Civil N° 2 Expediente N°550205/2.022, con fecha de 02 de mayo de 2.023;

Que, a fs. 59 las partes acuerdan que el bien denunciado ut supra sea adjudicado al heredero Pablo Daniel Pérez, DNI 27.674.809;

Que, a fs. 65 y 66 obra **Decreto Municipal 0183/2.024**, de fecha 18/03/2.024, por medio de la cual se adjunta en venta el lote N° 22 Mza. N° 61, a favor del Sr. Pablo Daniel PÉREZ, D.N.I. 27.674.809, con fecha 18 de marzo de 2.024;

Que, a fs. 74 obra solicitud de **Escritura Traslativa**, con fecha de 09 de abril de 2.024 del lote N° 22 Mza. N° 61;

Que, a fs. 75 a 76 obra **Planilla de Inspección** del lote N° 22 Mza. N° 61, con fecha de 30 de abril de 2.024;

Que, a fs. 82 obra **informe de Mensura**, del Lote N°22 de la Mza. N° 61, con una superficie de 300,00 m2, según Expediente de Mensura N° C-EXPM-2274/1975, Nomenclatura Catastral: 09-23-48-3135-0000;

Que, a fs. 86 obra **informe de la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección**, en la que se deja asentado que los requirentes no poseen otro lote dentro de la Ciudad de Centenario;

Que, a fs. 89 obra **libre de deuda de servicios retributivos** con fecha 24 de noviembre de 2.024;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°066/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 31 de octubre del 2.024, Acta N° 1.607 y aprobado por Unanimidad;

///CON. ORD. N° 10.026/2.024///

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones Emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N° 22 de la Manzana N° 61 de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 0183/2.024 de fecha 18 de Marzo de 2.024 Nomenclatura Catastral 09-23-048-3135-0000, con una superficie de 300,00 m2 (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), según Expediente de Mensura N° C-EXPM-2274/1975 a favor del Sr. Pablo Daniel PEREZ D.N.I.: 27.674.809.

ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.607 A LOS TREINTA Y UN DIAS DE MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. v.r



SECRETARÍA
Pres. Junta
Concejo Deliberante
Centenario, Neuquén



Decreto Municipal N° 0783/2.024.-

Centenario, 14 de Noviembre del 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente C.D. N° 224/2.024 del Concejo Deliberante, el Expediente de los Lotes N° 1 y N° 06 de la Manzana N° 22 PIC de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 32 obra el Decreto Municipal de Adjudicación N° 888/2.013 de fecha 03 de Julio del 2.013 por el cual se Adjudica en Venta los Lotes 01 y 06 de la Mza N° 22 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 2.984 metros cuadrados sujeto a mensura a favor del Sr. Carlos Roberto BASTIAS D.N.I. N° 18.180.100 CUIT N°: 20-18180100-0;

Que, a fs. 84 se presenta la solicitud de escritura traslativa de dominio de los lotes N° 01 y 06 de la Manzana 22 PIC de fecha 15 de febrero del 2024;

Que, a fs. 86 obra el Informe de Mensura del Lote 1 Manzana 22 del Parque Industrial, que posee un superficie de 1492,00 m2 (un mil cuatrocientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), Nomenclatura Catastral: 09-23-032-3430-0000, con expediente de mensura N° 8224-EXPM 25787/2022, realizada por el Agrimensor Julián Cortina FRAYSSE, Mat N° 382 ARG, Registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 27/07/2023;

Que, a fs. 87 obra el Informe de Mensura del Lote 6 Manzana 22 del Parque Industrial, que posee un superficie de 1492,00 m2 (un mil cuatrocientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), Nomenclatura Catastral: 09-23-032-3228-0000, con expediente de mensura N° 8224-EXPM 25787/2022, realizada por el Agrimensor Julián Cortina FRAYSSE, Mat N° 382 ARG, Registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 27/07/2023;

Que, a fs. 88 se agrega Constancia de Plan de pago cancelado de fecha 21/02/2024 Certificado N° 69970;

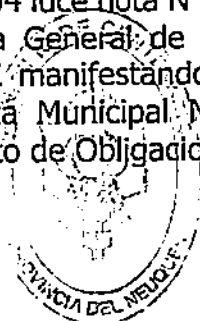
Que, a fs. 89,90 se agregan libre de deudas de Servicios Retributivos de fecha 21/02/2024 hasta Junio del 2024, con certificados N° 69967 y 69975 respectivamente;

Que, a fs. 91,92,93 y 94 se agregan Planilla de Inspección de fecha 11/03/2024 de los Lotes 01 y 06 manzana 22 Pic donde se encontró cartel de referencia titular textual: "Carlos BASTIAS, en fs. 92 y 93 inspección fotográfica, y 94 croquis de ubicación de los lotes 1 y 6 de la Manzana 22 de Parque Industrial;

Que, a fs. 103 obra Informe de la Dirección De Tierras, Catastro e Inspección, verifica todos los antecedentes y se deja asentado que el requirente no posee otro lote en la ciudad de Centenario

Que, a fs. 104 luce nota N° 0580/2024 de fecha 29 de Mayo del 2024, suscripta por la directora General de Tierras, Catastro E Inspección Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas;

CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



SECRETARÍA DE TIERRAS, CATASTRO E INSPECCIÓN
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0783/2.024.-

Que, a fs. 108 Y 109 se agrega el Libre de Deuda de Retributivos hasta el 24/09/2024 Y 31/01/2025 conforme certificados de fecha 24/09/2024 y certificado N° 77359 de fecha 22/10/2024 respectivamente;

Que, a fs. 111,112 surge la Ordenanza 10.022/2.024 de fecha 31 de octubre de 2.024, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto de los Lotes N° 01 y N° 06 de la Manzana N° 22 de Parque Industrial de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N° 888/2.013 de fecha 03/06/2013, Nomenclatura Catastral del lote N° 01: 09-23-032-3430-0000, con una superficie total de 1.492,00 m2 (un mil cuatrocientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), Nomenclatura Catastral del Lote N° 06: 09-23-032-3228-0000, con una con una superficie total de 1.492,00 m2 (un mil cuatrocientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados) según Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-25787/2022 a favor del Sr. Carlos Roberto BASTIAS D.N.I. N° 18.180.100;

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

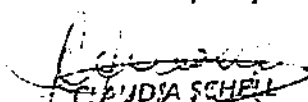
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 10.022/2.024 de fecha 31 de Octubre del 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: DECLÁRESE cumplidas por el Sr. Carlos Roberto BASTIAS D.N.I. N° 18.180.100, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente a los lotes N° 01 y N° 06 de la Manzana N° 22 de Parque Industrial de la ciudad de Centenario Nomenclatura Catastral del lote N° 01: 09-23-032-3430-0000, con una superficie total de 1.492,00 m2 (un mil cuatrocientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), Nomenclatura Catastral del Lote N° 06: 09-23-032-3228-0000, con una con una superficie total de 1.492,00 m2 (un mil cuatrocientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Julián Cortina FRAYSSE, Matrícula N° 382 AGR, registrada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 27/07/2023 e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 8224- EXPM 25787/2022, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;


CLAUDIA SCHEEL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO





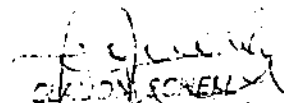
3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0783/2.024.-

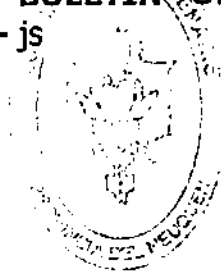
Artículo 3º: RECONÓCESE la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado N° 69970 de fecha 21/02/2024, anexo a fs. 88;

Artículo 4º: Pase a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- js**


GLADYS SCHNELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE COTACACHI



Centenario, 31 de octubre del 2.024

10.022/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL VEINTIDÓS**VISTO**

El Expte. N° 224/2.024 **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte- Sra. Carlos Roberto BASTIAS - **Ref.:** Solicita se Declaren las Obligaciones Cumplidas del Lote N° 1 y N° 6 de la Manzana N° 22 "PIC" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Carlos Roberto BASTIAS, hacen su presentación solicitando las **Obligaciones Cumplidas** emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto al Lote N° 1 y 6 de la Manzana N° 22 "PIC", de la Ciudad de Centenario;

Que, a fs. 21 obra Solicitud de Adjudicación de los Lotes N° 01 y N° 06 de la Mza. N° 22 PIC;

Que, a fojas 32 obra Decreto municipal N° 888/2.013, con fecha de 03 de julio de 2.013, a nombre del Sr. Carlos Roberto BASTIAS, D.N.I. N° 18.180.100;

Que, a fs. 79 a 81 obra Planilla de Inspección y Registro Fotográfico de los Lotes N° 01 y N° 06 de la Mza. N° 22 PIC;

Que, a fs. 84 obra Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio de los Lotes N° 01 y N° 06 de la Mza. N° 22 PIC de fecha de 15 de febrero de 2.024

Que, a fs. 86 obra Informe de Mensura, del Lote N°01 de la Mza. N° 22 PIC, con una superficie de 1492,00 m2, (Un mil cuatrocientos noventa y dos c/00/100 metros cuadrados) según Expediente de Mensura N° E8224-EXPM 25787/2.022, Nomenclatura Catastral: 09-23-032-3430-0000;

Que, a fs.87 obra Informe de Mensura, del Lote N°06 de la Mza. N° 22 PIC, con una superficie de 1492.00, m2, (Un mil cuatrocientos noventa y dos c/00/100 metros cuadrados) según Expediente de Mensura N° E8224-EXPM 25787/2.022, Nomenclatura Catastral: 09-23-032-3228-0000;

Que, a fs. 88 obra constancia de Plan de Pago Cancelado de los lotes N° 01 y N° 06 de la Mza. N° 22 PIC, con fecha de 21 de febrero de 2.024;

Que, a fs. 94 obra Croquis de ubicación y medidas de los lotes N° 01 y N° 06 de la Mza. N° 22 PIC;

Que, a fs. 108 obra Libre Deuda de Servicios Retributivos del Lote N° 01 Mza. N° 22 PIC;

Que a fs. 109 obra Libre Deuda de Servicios Retributivos del Lote N° 06 Mza. N 22 PIC;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°062/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 31 de octubre del 2.024, Acta N° 1.607 y aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

///CON. ORD. N° 10.022/2.024///

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones Emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N° 01 y N° 06 de la Manzana N° 22 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 888/2.013 de fecha 03 de Julio de 2.013, Nomenclatura Catastral lote N° 1: 09-23-032-3430-0000, con una superficie total de 1.492,00 m2 (Un mil cuatrocientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), Nomenclatura Catastral lote N°6: 09-23-032-3228-0000, con una superficie total de 1.492,00 m2 (Un mil cuatrocientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados) según Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-25787/2022 a favor del Sr. Carlos Roberto BASTIAS, D.N.I.: 18.180.100.

ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.607 A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. v.r



Secretaría del Concejo Deliberante
Municipalidad de Centenario



DECRETO MUNICIPAL N.º 0784/2.024.-

Centenario, 14 de noviembre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N.º 1284/2015 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 587/2024 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N.º 872/2.016, la Ordenanza N.º 10.027/2.024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 31 de octubre de 2024, autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N.º 10 de la Manzana N.º 207 de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N.º 872/2.016 de fecha 04 de julio de 2.016, Nomenclatura Catastral 09-23-044-4863-0000, con una superficie de 304,00 m² (Trescientos cuatro con 00/100 metros cuadrados), según Expediente de Mensura N.º 2318-EXPM2686/1987 a favor de la Sra. Angie Stella Reyes Culver DNI: 34.952.272;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N.º 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que de las constancias del expediente surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no surge impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

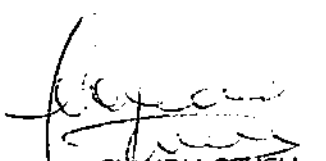
Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

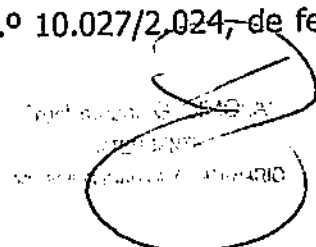
PROVINCIA DEL NEUQUEN,

DECRETA:

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.027/2.024, de fecha 31 de octubre de 2024, con fuerza de tal.


CLAUDIA SCHELI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0784/2.024.-

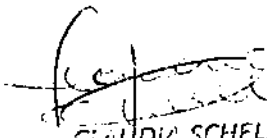
Artículo 2º: DECLÁRASE cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N.º 10 de la Manzana N.º 207 de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N.º 872/2.016 de fecha 04 de julio de 2.016, Nomenclatura Catastral 09-23-044-4863-0000, con una superficie de 304,00 m² (Trescientos cuatro con 00/100 metros cuadrados), según Expediente de Mensura N.º 2318-EXPM2686/1987 a favor de la Sra. Angie Stella Reyes Culver DNI: 34.952.272.

Artículo 3º: RECONÓZCASE el pago total de la tierra conforme Constancia de Plan de Pago Cancelado, emitido en fecha 24 de junio de 2019.

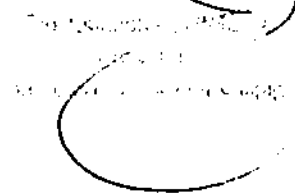
Artículo 4º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, a fin de que proceda a notificar con copia del presente Decreto y Ordenanza a las partes interesadas, para la selección de Escribanía dentro de la Provincia, con el objeto de continuar el trámite de escrituración.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN-AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.


CLAUDIA SCHELI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO







ORDENANZA N° DIEZ MIL VEINTISIETE

VISTO :

El Expte. N° 587/2.024 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte- Sra. Angie Stella REYES CULVER - **Extracto:** Solicita se Declaren Cumplidas las Obligaciones del Lote N° 10 de la Manzana N° 207 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Angie Stella REYES CULVER, hace su presentación solicitando las **Obligaciones Cumplidas** emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto al Lote N° 10 de la Manzana N° 207, de la Ciudad de Centenario;

Que, a fojas 35 obra **Planilla de Inscripción**, a nombre de la Sra. Angie Stella REYES CULVER, DNI 34.952.272;

Que, a fs. 40 obra **Solicitud de Adjudicación** del Lote N° 10 de la Manzana N° 207, de fecha 27/07/2.015;

Que, a fs. 63 obra **Decreto Municipal de Adjudicación en Venta** N° 872/2.016, de fecha 04 de Julio de 2.016 a favor de la Sra. Angie Stella REYES CULVER, DNI 34.952.272;

Que, a fs. 79 obra **Constancia Plan de Pago Cancelado**, de fecha 24/06/2.019. Certificado N° 25.098;

Que, a fs. 90 obra **Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio**, del Lote N° 10 de la Manzana N° 207, de fecha 08/05/2.024;

Que, a fs. 92 a 94 obra **Planilla de Inspección**, del Lote N° 10 de la Manzana N° 207 con su respectivo **Registro Fotográfico** de fecha 22/05/2.024;

Que, a fs. 95 obra **Croquis de Ubicación y Medidas** del Lote N° 10 de la Manzana N° 207, según mensura;

Que, a fs. 97 obra **Informe de Mensura**, del Lote N°10 de la Manzana N° 207, **Nomenclatura Catastral 09-23-044-4863-0000**; con una superficie de 304,00 m2 (Trescientos cuatro con 00/100 metros cuadrados), según **Expediente N° 2318-EXPM 2686/1987**, de fecha 11/05/1.988;

Que, a fs. 98 obra **Informe de la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección**, en el cual se deja asentado que la requirente no posee otro lote dentro del ejido de la ciudad de Centenario;

Que, a fs. 102 obra **Libre de Deuda Servicios Retributivos**, de fecha de 18 de Octubre de 2.024;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°067/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 31 de Octubre del 2.024, Acta N° 1.607 y aprobado por Unanimidad;



///CON. ORD. N° 10.027/2.024///

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones Emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N°10 de la Manzana N° 207, de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 872/2.016 de fecha 04 de Julio de 2.016, Nomenclatura Catastral 09-23-044-4863-0000, con una superficie de 304,00 m2 (Trescientos cuatro con 00/100 metros cuadrados), según Expediente de Mensura N° 2318-EXPM-2686/1987 a favor de la Sra. Angie Stella REYES CULVER, DNI 34.952.272.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.607 A LOS TREINTA Y UN DIAS DE MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. l.p



Secretaría General
Provincia del Neuquén
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0785/2.024.-

Centenario, 14 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 819/2017, la Nota N° 1087/24 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 33 obra el Decreto Municipal N° 819/2017 de fecha 18 de Julio del 2017 el cual dice: "Rectificar el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 626/17 de fecha 14 de junio de 2.017 el cual deberá leerse de la siguiente manera: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 12 de la Mza. N° 638 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 536,94 m2 (Quinientos treinta y seis con 94/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. HENRIQUEZ SILVINA BELEN, D.N.I. N° 34.347.326 y el Sr. SANCHEZ RODRIGO RAMON, D.N.I. N° 27.327.128 en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7098/15 y 7.151/16, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Que, a fs. 50 se agrega la Constancia de Plan de pago cancelado del lote 12 de la manzana 638;

Que a fs. 52 consta la Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 11 de Junio del 2024 a nombre del Señor SAN Emiliano Ezequiel D.N.I. N° 38.432.415;

Que a fs. 53, 54 y 55 consta copia actualizada de D.N.I. N°38.432.415 del Sr. Emiliano Ezequiel SAN y Constancia de CUIL de ANSES;

Que, a fs. 57 obra el Informe negativo de R.P.I. del Sr. SAN, Emiliano Ezequiel;

Que a fs. 58 obra Declaración Jurada de Datos Personales y Domicilio Electrónico del Sr. SAN, Emiliano Ezequiel;

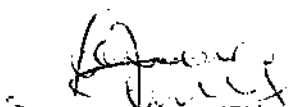
Que a fs. 59 consta el Pago de Tasa de Transferencia de fecha 14 de Agosto del 2.024;

Que a fs. 60 se agrega el libre de Deuda de Retributivos de fecha 14 de Agosto del 2.024 hasta Diciembre del 2.024;

Que a fs. 64 a 67 obra Planilla de Inspección de fecha 02/10/2024 de la manzana 638 lote 12, inspección fotográfica donde se encuentra cartel de referencia que dice textual: "SAN EMILIANO, MZA 638 LOTE 12", croquis de ubicación con una superficie de 519,01 mts2 aproximadamente sujeto a mensura;

Que, a fs 68 se agrega el Acta de Comparecencia de cesión de los Sres. HENRIQUEZ Silvina Belén D.N.I. N° 34.347.326 Y SANCHEZ Rodrigo Ramón D.N.I. N° 27.327.128 a favor del Sr. SAN, Emiliano Ezequiel D.N.I. N° 38.432.415;

Que, mediante Nota N° 1087/24 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, se solicita se modifique el Decreto Municipal mencionado a favor del Sr. SAN Emiliano Ezequiel D.N.I. N° 38.432.415;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE CENTENARIO




VERÓNICA ALEJANDRA FERNÁNDEZ
SUBSECRETARÍA DE TIERRAS, CATASTRO E INSPECCIÓN



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0785/2.024.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

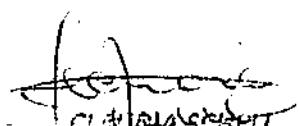
Artículo 1º: AUTORIZAR a los Sres. HENRIQUEZ Silvina Belén D.N.I. N° 34.347.326 Y SANCHEZ Rodrigo Ramón D.N.I. N° 27.327.128 a TRANSFERIR al Sr. Emiliano Ezequiel SAN D.N.I. N° 38.432.415, los derechos y obligaciones que le asisten en su condición de adjudicatarios del Lote N° 12 de la Manzana N° 638 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada 519,01 mts2 (Quinientos diecinueve con 01/100 metros cuadrados), quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: "ADJUDICAR EN VENTA al Sr. Emiliano Ezequiel SAN D.N.I. N° 38.432.415 el Lote N° 12 de la Manzana N° 638 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada 519,01 mts2 (Quinientos diecinueve con 01/100 metros cuadrados), sujeto a mensura en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 8.2, y 7.151/16, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

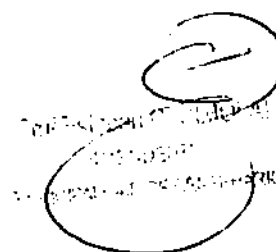
Artículo 2º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones; y de suscribir el convenio correspondiente;

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 4º: Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-js


CLAUDIA SCHEIT
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




SECRETARÍA DE TIERRAS, CATASTRO E INSPECCIÓN
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0786/2.024.-

Centenario, 14 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

El Expte N°3444/24 SG, la Nota N°2980/2024 de la Subsecretaria de Desarrollo Social, el pase de la Secretaria de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, la Subsecretaria de Desarrollo Social, Sra. Dora Edit San Martin, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$310.000,00) por UNICA VEZ, al Sr. Mauricio Ernesto Torres DNI N° 40.960.881, destinado a la compra de materiales de construcción;

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Mejoramiento de infraestructura" (imputación N°813436);

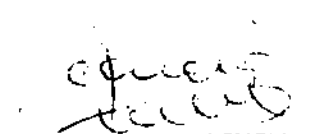
Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, Carolina A. Contreras M.P. N°493, obrante a fs. 06, 07 y 08 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sr. MAURICIO ERNESTO TORRES;

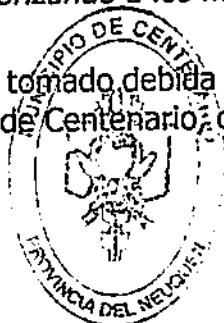
Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social."*;

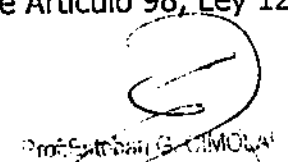
Que, el Art. 225 de la Carta Orgánica Municipal, menciona *"La Municipalidad de Centenario actuará en forma complementaria con los sistemas de Seguridad Social nacional o provincial, o mediante la implementación de sistemas propios, asegurando las prestaciones a las personas que considere socialmente desprotegidas."*;

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal expresa *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados."*;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Intendente
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 DECRETO MUNICIPAL N° 0786/2.024.-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

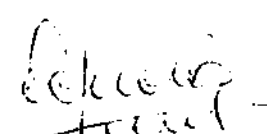
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

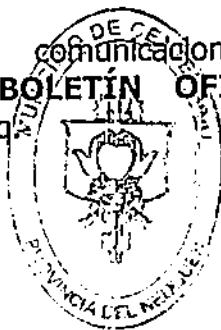
Artículo 1º: OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$310.000,00)** por UNICA VEZ al Sr. **MAURICIO ERNESTO TORRES DNI N°40.960.881**, destinado a la compra de materiales de construcción, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

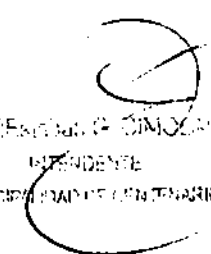
Artículo 2º: Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el Art. 1º, a la Sr. **Mauricio Ernesto TORRES D.N.I. N° 40.960.881**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente Art.1º, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** gg


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




PROFESOR G. GIMENEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0787/2.024.-

Centenario, 15 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

La Nota ingresada con Expediente ME N° 5663/2024 de la A.P.A.D.I.C., la Nota de pase de fecha 15/11/2024 del Intendente, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 mediante la Nota ingresada por la Mesa de Entrada con Expediente Nro. 5663/2024, la Sra. Claudia Marcela GONZALEZ, D.N.I. N° 23.069.354, en su carácter de Presidenta de la Asociación Padres y Amigos del Discapacitado de Centenario "Nueva Esperanza" (A.P.A.D.I.C.), solicita colaboración para que veinte alumnos que asisten a la institución puedan participar del "XII Encuentro Nacional de Rafting Inclusivo" a realizarse los días 04, 05 y 06 de Diciembre del corriente en la Ciudad de Aluminé, Provincia del Neuquén;

Que, a fs. 03, se agrega el Comprobante de CBU del BPN sucursal Centenario, Cuenta en pesos Nro. 577368/1, C.B.U. N° 09700017-13005773680017, de titularidad de la Asociación;

Que, a fs. 04/06, se adjunta documentación de la Asociación;

Que, a fs. 07, el Intendente solicita la confección de la norma legal correspondiente autorizando un aporte económico no reintegrable por la suma total de pesos setecientos mil con 00/100 (\$700.000,00) para cubrir los gastos de traslado al Encuentro Nacional;

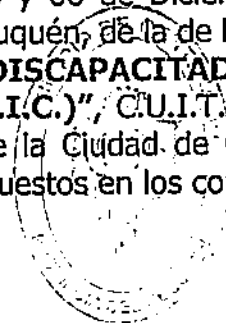
Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: OTORGAR un aporte económico no reintegrable por la suma total de **PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$700.000,00)** pagadero mediante transferencia, por única vez, a los efectos de pagar el transporte para participar del "XII Encuentro Nacional de Rafting Inclusivo" a realizarse los días 04, 05 y 06 de Diciembre del corriente en la Ciudad de Aluminé, Provincia del Neuquén, de la de la Asociación denominada **"PADRES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO NUEVA ESPERANZA DE CENTENARIO (A.P.A.D.I.C.)"**, C.U.I.T. N° 30-67269695-6, domicilio fiscal en Honduras N° 1810 de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, conforme los motivos expuestos en los considerandos;



F. J. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CENTENARIO



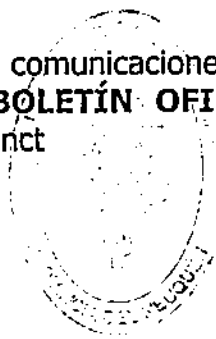
2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0787/2.024.-

Artículo 2º: Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el Artículo 1º, a la Sra. Claudia Marcela GONZALEZ, D.N.I. N° 23.069.354, en su carácter de Presidenta de la Asociación Padres y Amigos del Discapacitado de Centenario "Nueva Esperanza" (A.P.A.D.I.C.), C.U.I.T. N° 30-67269695-6, mediante transferencia a la Cuenta en pesos Nro. 577368/1, C.B.U. N° 09700017-13005773680017, del Banco Provincia del Neuquén, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente;

Artículo 3º: **NOTÍFIQUESE** con copia del presente Decreto a la parte interesada y **REMÍTASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, conjuntamente con las actuaciones administrativas.-

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** nct




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0788/2.024.-

Centenario, 15 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

El Expte. 5743/24 ME, y la Nota N° 1418/2024 de la Dirección General de Bromatología y Comercio, el pase de la Subsecretaría de Administración de Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

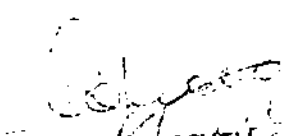
Que, mediante el mismo, se presenta la Sra. María Valeria Henríquez D.N.I. N° 28.234.330, solicitando autorización para realizar el evento "MINI SHOW", que se llevará a cabo el día 16 de noviembre de 2024, de 20:00 hs a 03:00 hs aprox. del día 17 de noviembre de 2024, en la Calle Jaime de Nevares lote 48 de nuestra ciudad;

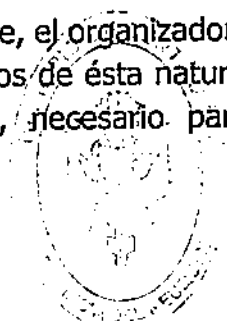
Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Nota de solicitud para realizar el evento, Fotocopia de DNI de la Sra. Henríquez, Nota a Comisaría 5ta de Centenario, Nota al Hospital Natalio Burd, Nota a Bomberos Voluntarios de Centenario, Nota de servicio de Seguridad Privada, Remito X de constancia de baños químicos, Seguro de responsabilidad civil, Pago por la realización del evento;

Que, conforme Actas N° 00021566/2024 y N° 00021567 emitidas por Inspectores de la Dirección General de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de esta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/3 - Decreto Municipal N°0788/2024.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N°1418/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

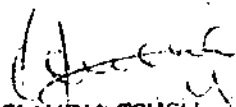
Por ello;

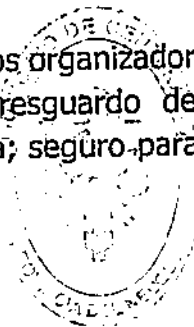
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la Sra. María Valeria Henríquez D.N.I. N° 28.234.330, a realizar el evento "MINI SHOW", que se llevará a cabo el día 16 de noviembre de 2024, de 20:00 hs a 03:00 hs aprox. del día 17 de noviembre de 2024, en la Calle Jaime de Nevares lote 48 de nuestra ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



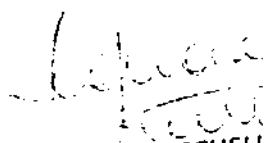
3/3 - Decreto Municipal N°0788/2024.-

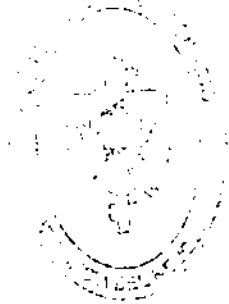
Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

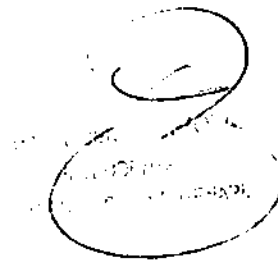
Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE; gq**


CLAUDIA SCHELI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0790/2.024.-

Centenario, 15 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 1094/2.024 de la Subsecretaría de Cultura, la Ordenanza N° 7.998/18, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el subsecretario de Cultura, Horacio F. GARCIA, a los fines de solicitar la confección de la norma legal que autorice el inicio de la **"Temporada de Balneario"** de nuestra ciudad, y las correspondientes adquisiciones y contrataciones que demande la mencionada temporada;

Que, la misma se desarrollará en el Paseo Costero de la ciudad de Centenario desde el 01 de diciembre de 2.024 y hasta el 31 de marzo de 2.025 inclusive, en el horario de 14:00 horas a 20:00 horas;

Que, por medio de las actividades programadas para las vacaciones de verano, la Municipalidad de Centenario ofrece la posibilidad de disfrutar del balneario, convocando a todas las familias de nuestra ciudad y ofreciendo diversos servicios para el disfrute de la comunidad;

Que, en tal sentido, se solicita se autorice el destino de la suma total de PESOS CUARENTA MILLONES CON 00/100 CENTAVOS (\$40.000.000,00) para solventar los gastos que demande la referida temporada, los cuales serán distribuidos en seguro integral para el Paseo Costero, compra de indumentaria y accesorios necesarios para guardavidas según Ordenanza Municipal N° 7.998/2.018, contratación de artistas, gastos de actividades culturales y deportivas y compra de elementos de enfermería, entre otros;

Que, por otro lado solicita se autorice a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas contrataciones y/o adquisiciones que demande la puesta en marcha del inicio de la Temporada Balnearia conforme los pedidos requeridos por la Subsecretaría de Cultura;

En caso que las contrataciones y/o adquisiciones superen los montos de contratación directa, deberán realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente;

Que, por nota de pase la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa que se cuenta con el crédito necesario según el presupuesto general de gastos vigente para dar curso al presente trámite;

Que, asimismo se requiere se faculte a la Subsecretaría de Recursos Humanos a perfeccionar los contratos con los guardavidas, los cuales deberán cumplir con las obligaciones dispuestas en la Ordenanza N° 7.998/18;

Que el Artículo N° 244 de la Carta Orgánica Municipal, establece: "La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa

Edgardo
Curi



Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0790/2.024.-

de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido”;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORIZAR el inicio de la “Temporada de Balneario”, el cual se desarrollará en el Paseo Costero de la ciudad de Centenario, desde el 01 de diciembre de 2.024 y hasta el 31 de marzo de 2.025 inclusive, en el horario de 14:00 horas a 20:00 horas, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

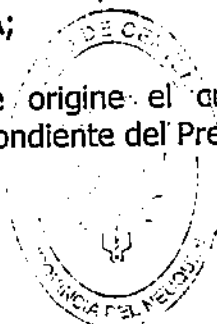
Artículo 2º: AUTORIZAR el destino de la suma de PESOS CUARENTA MILLONES CON 00/100 CENTAVOS (\$40.000.000,00) para solventar los gastos que demande la referida temporada, los cuales serán distribuidos en seguro integral para el Paseo Costero, compra de indumentaria y accesorios necesarios para guardavidas según Ordenanza Municipal N° 7.998/2.018, contratación de artistas, gastos de actividades culturales y deportivas y compra de elementos de enfermería, entre otros;

Artículo 3º: AUTORIZAR y COMUNICAR a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones dispuestas en el Art. 2º del presente, bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente y conforme los pedidos requeridos por la Subsecretaría de Cultura, debiendo rendir en forma documentada, bajo debida constancia;

Artículo 4º: FACULTAR a la Subsecretaría de Recursos Humanos a realizar las gestiones contractuales pertinentes con los guardavidas con base en las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 7.998/18;

Artículo 5º: Designese como Responsable de la actividad al subsecretario de Cultura, Horacio F. GARCIA;

Artículo 6º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente;



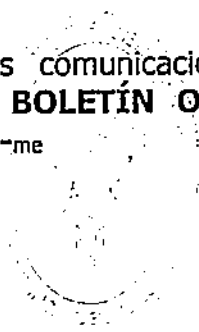
Prof. Esteban S. LINDOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0790/2.024.-

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 8º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**-me

Liquis
CCU



[Signature]
Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0792/2.024.-

Centenario, 19 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 07 de la Manzana 534 "A" de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 27/02/2014 a nombre de la Sra. Viviana Gisela CAMPO, D.N.I. N° 33.247.698 y el Sr. Javier Alberto ALONZO, D.N.I. N° 32.746.773;

Que, a fs. 02 y 05 se agregan copias simples de D.N.I.;

Que, a fs. 15/16/17 se encuentra planilla de inspección de fecha 23/05/2016 donde surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Campo V. – Alonzo J. – Mza. 534 A";

Que, a fs. 22, 25 y 26 constan Certificados de Ocupante de fecha 27/07/2016; 17/08/2017 y 12/12/2018 respecto al Lote N° 06 de la Manzana N° 534 "A";

Que, a fs. 30 surge Certificado de fecha 26/09/2019 emitido por la Subsecretaría de Tierras donde se informa que por un reordenamiento catastral el presente lote pasó a denominarse "Lote N° 07";

Que, a fs. 36 consta Certificado de Ocupante de fecha 13/09/2022;

Que, a fs. 41 y 42 se agregan informes negativos del R.P.I. de los requirentes;

Que, a fs. 45/46 se encuentra planilla de inspección actualizada de fecha 21/05/2024 donde surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Campo Viviana – Alonzo Javier – Mza. 534 A – L. 7";

Que, de fs. 51/52 se acompaña declaración jurada de datos personales y correo electrónico de los Sres. CAMPO y ALONZO;

Que, en fecha 06/06/2024 se presentan la Sra. CAMPO y el Sr. ALONZO solicitando la adjudicación del lote, conforme se acredita a fs. 53;

Que, a fs. 65 luce croquis del Lote mencionado, con una superficie de 429,00mts², sujeto a mensura;

Que, a fs. 66 obra Nota N° 1075/24 suscripta por la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0792/2.024.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 07 de la Manzana 534 "A" de la ciudad de Centenario con una superficie de 429,00mts² (Cuatrocientos veintinueve con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. Viviana Gisela CAMPO, D.N.I. N° 33.247.698 y el Sr. Javier Alberto ALONZO, D.N.I. N° 32.746.773, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

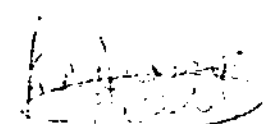
Artículo 2º: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta;

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 4º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




SECRETARÍA DE TIERRAS, CATASTRO E INSPECCIÓN
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0793/2.024.-

Centenario, 19 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por los Artículos 57, inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal; el Decreto Municipal N° 0102/2.024, la Nota N° 2022/24 de la Subsecretaría de Desarrollo Social, la Nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, la referida normativa, faculta al Poder Ejecutivo Municipal a realizar designaciones y remociones pertinentes de los funcionarios de planta política;

Que, en razón de ello se remite nota N° 2022/24, suscripta por la subsecretaria de Desarrollo Social, Dora Edit SAN MARTIN, y posteriormente autorizada por la Secretaría de Gobierno, a los efectos de que se confeccione la norma correspondiente con el fin de dar de baja, mediante Decreto Municipal N° 0102/24, al cargo como Directora General de C.A.N.M., bajo la categoría "A", a la Sra. Mirta Noemí BOGADO, D.N.I. N° 18.595.921, a partir del 09 de agosto de 2.024;

Que las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias, con funciones públicas políticas; estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N°3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así se disponga por acto administrativo;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1°: DISPÓNGASE el cese de funciones de la Sra. Mirta Noemí BOGADO, D.N.I. N° 18.595.921, como "Directora General de C.A.N.M", bajo la categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de Gobierno, designada mediante el Artículo 2° del Decreto Municipal N° 0102/2024, retroactivo al 09 de AGOSTO de 2.024, conforme los motivos expuestos en los considerandos;



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0793/2.024.-

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, como así también a la parte interesada para su debida toma de conocimiento y efectos, agradeciéndole los servicios prestados;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- me

CLAUDIA SCHELI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DEL CENTENARIO





Decreto Municipal N° 0794/2.024.-

Centenario, 20 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 09 de la Manzana 674 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 03/05/2022 a nombre de la Sra. Margarita Nair Cortez D.N.I. 38.810.812 y el Sr. José Adrián CAMARGO D.N.I. N° 34.543.239;

Que, a fs. 02, 03, 04 y 05 se agregan Copia Certificada de D.N.I. N° 38.810.812 de la Sra. Margarita Nair CORTEZ, Constancia de Cuil, copia Certificada del D.N.I. N° 34.543.239 del Sr. José Adrián CAMARGO y Constancia de CUIL;

Que a fs. 19, se agrega Planilla de Inspección de fecha 01/10/2024 del Lote 09 de la Manzana 674 donde se encontró cartel de referencia donde dice textual: "CAMARGO JOSE- CORTEZ NAIR";

Que a fs. 20, 21, 22 se agrega Inspección Fotográfica y croquis de ubicación y medidas del lote con una superficie de 336,91 mt² (trescientos treinta y seis con 91/100 metros cuadrados) sujeto a mensura;

Que a fs. 23 obra el certificado de Ocupante de fecha 08 de octubre del 2024;

Que, a fs. 25 obra la Declaración Jurada de Datos Personales y Domicilio Electrónico de los requirientes;

Que a fs. 26 se agrega la solicitud de Adjudicación del Lote 09 manzana 674 fecha 15 de Octubre del 2024 a nombre de la Sra. Margarita Nair CORTEZ y el Sr. José Adrián CAMARGO;

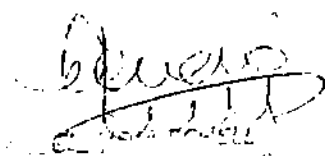
Que a fs. 28 se agrega el Informe de la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección de la Municipalidad de Centenario;

Que a fs. 29 y 30 consta Informe Negativo del R.P.I;

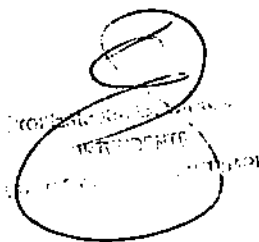
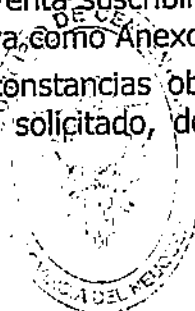
Que a fs. 32 luce Nota N° 1151/2024 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;



MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0794/2.024.-

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 09 de la Manzana 674 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 336,91mts² (Trescientos treinta y seis con 91/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. Margarita Nair CORTEZ D.N.I. N° 38.810.812 y el Sr. José Adrián CAMARGO D.N.I. N° 34.543.239 en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

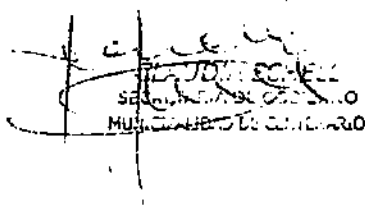
Artículo 2º: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta;

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 4º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-js


EL INTENDENTE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE CENTENARIO




SECRETARÍA DE GOBIERNO



DECRETO MUNICIPAL N.º 0795/2.024.-

Centenario, 20 de noviembre de 2.024.-

VISTO:

Los Expedientes N.º 0019/24 y N.º 0889/24, de la Subsecretaría de Legal y Técnica, y el Expediente N.º 101119/2024, caratulado "Orellana Sandra Vanesa c/ Municipalidad de Centenario s/ Amparo por Mora", del Juzgado Laboral N.º 4 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N.º 009/23 se dispuso la suspensión por tiempo indeterminado con goce de haberes de la agente municipal Orellana Sandra Vanesa, DNI N.º 30.432.628;

Que la agente, con fecha 15 de diciembre de 2023, fue notificada de la suspensión a través de una nota simple firmada por la Directora General de Recursos Humanos;

Que con fecha 4 de enero de 2024, la agente presentó un recurso administrativo de reconsideración contra la suspensión, solicitando se deje sin efecto la misma;

Que en 09 de febrero de 2024, la agente solicitó pronto despacho del recurso administrativo;

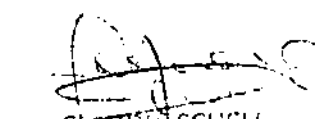
Que en 26 de abril de 2024, la agente solicitó nuevamente pronto despacho del recurso administrativo;

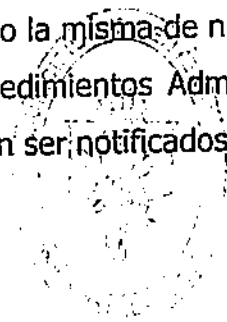
Que en fecha 29 de octubre de 2024, el Juzgado Laboral N.º 4 dictó sentencia en los autos caratulados "Orellana Sandra Vanesa c/ Municipalidad de Centenario s/ Amparo por Mora" -EXP 101119/2024, intimando a la Municipalidad en fecha 05 de noviembre de 2024, mediante cédula de notificación, a resolver el recurso administrativo interpuesto por la actora;

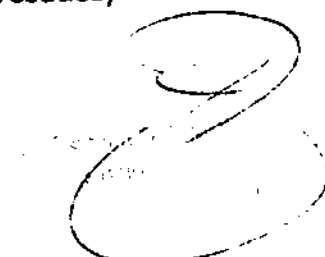
Que en atención a lo dispuesto por el Juzgado Laboral N.º 4, corresponde resolver el recurso administrativo de interpuesto por la agente;

Que la agente alega que en fecha 15 de diciembre de 2023 se le notificó mediante nota de Recursos Humanos, la suspensión por tiempo indeterminado con goce de sueldos, careciendo la misma de nulidad absoluta;

Que la Ley de Procedimientos Administrativos N.º 1284 establece que los actos administrativos deben ser notificados a los interesados;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO







2/4 DECRETO MUNICIPAL N.º 0795/2.024.-

Que en el caso, si bien la agente fue notificada de la suspensión dispuesta por Recursos Humanos, no se le notificó con copia del Decreto que dispuso la medida;

Que esta Administración entiende que ello afecta el derecho de defensa, no obstante, la razonabilidad de la medida de apartamiento preventivo con goce de haberes fue dispuesta en el marco de irregularidades detectadas en el sector de Tierras, Catastro e Inspección que fueron denunciadas y se encuentran bajo investigación del Ministerio Público Fiscal;

Que en virtud de lo expuesto resulta oportuno hacer lugar parcialmente al reclamo interpuesto por la agente, dejando sin efecto la notificación de fecha 15 de diciembre de 2023 dispuesta por la Dirección General de Recursos Humanos y la medida allí inserta;

Que resulta pertinente entrar al análisis de la segunda pretensión realizada por la agente, esto es, su reclamo destinado a recobrar su cargo político de Directora en la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección del Municipio y ejercer allí ocupación efectiva;

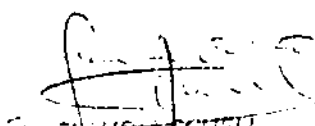
Que, como primera cuestión, claro está que la reclamante ha continuado percibiendo su salario como empleada administrativa de la Municipalidad y que no existe perjuicio que justifique el reclamo interpuesto;

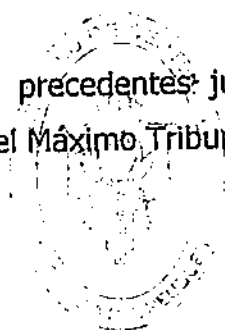
Que es necesario tener presente que las nuevas gestiones de gobierno poseen amplias facultades para organizar la administración pública y designar a los directores que considere idóneos para llevar adelante sus políticas conforme lo dispuesto en el artículo 57 inc. C de la Carta Orgánica Municipal, y los artículos 10 inc. a) y 15.1 del Estatuto del Empleado Público de la Municipalidad de Centenario;

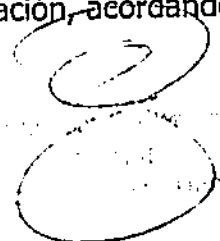
Que, en la mencionada organización de la gestión, no existe obligación de mantener designaciones políticas previas realizadas por otras autoridades;

Que en dicho marco, es dable mencionar que la repartición que integra la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección cuenta con personal suficiente e idóneo, encabezado por personal jerárquico y funcionarios públicos de la confianza del actual gobierno, no existiendo necesidad o conveniencia de alterar su plantilla actual;

Que son numerosos los precedentes jurisprudenciales tanto del Máximo Tribunal de la Provincia como del Máximo Tribunal de la Nación, acordando


EL Jefe de Gabinete
Municipalidad de Centenario







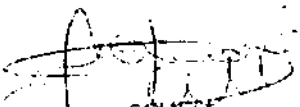
3/4 DECRETO MUNICIPAL N.º 0795/2.024.

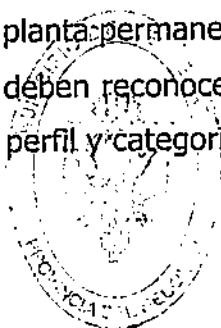
facultades discrecionales a la Administración en el ejercicio del *ius variandi* en las relaciones de empleo público, máxime en lo que respecta a cargos políticos y jerárquicos, siempre respetando las condiciones básicas de la planta permanente de los agentes;

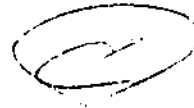
Así se tiene dicho que *"En el ejercicio de las facultades atinentes a la política administrativa y a la ponderación de las aptitudes de los agentes, debe reconocerse a la Administración Pública una razonable amplitud de criterio en la apreciación de los distintos factores y reglamentaciones en juego, en aras de lograr un mejor servicio. La Administración tiene amplias facultades para reestructurar y renovar sus cuadros directivos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, facultades que, sin hesitación alguna, pertenecen al ámbito de discrecionalidad del poder administrador."* (Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, ACUERDO N.º 88 de fecha 11/06/2015, "ERRECART DELIA MABEL C/ ISSN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"); además que *"Sabido es que la garantía de estabilidad del empleado público, no importa un derecho absoluto a permanecer en la función sino un derecho al cargo presupuestario; ergo, si el cargo presupuestario de la actora –categoría FUA- fue respetado (al menos no se ha demostrado lo contrario) va de suyo que no existe, en el caso, comprometida la mentada garantía y la Administración podía válidamente dejar sin efecto la asignación de las funciones jerárquicas o asignarle otras distintas"* (Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, ACUERDO N.º 88 de fecha 11/06/2015, "ERRECART DELIA MABEL C/ ISSN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA").

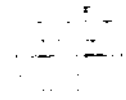
Que asimismo resulta pertinente tener presente que la agente Orellana ha sido denunciada en fecha 06 de marzo de 2024, ante el Ministerio Público Fiscal por gestiones irregulares en materia de Tierras Fiscales Municipales, razón por la cual, además, resulta inapropiado asignarle funciones en la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección; no sólo por poner en riesgo una investigación penal, sino también ante la perspectiva de generar un hábitat laboral de discordia dentro de la repartición;

Que sin perjuicio de ello y teniendo en cuenta que la agente Orellana reviste la categoría de empleada de planta permanente categoría FUB, como administrativa de esta Municipalidad, se le deben reconocer sus derechos como tal asignándole a la misma tarea acordes a su perfil y categoría;


EL Jefe de Gabinete
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




SECRETARÍA DE TIERRAS, CATASTRO E INSPECCIÓN
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



4/4 DECRETO MUNICIPAL N.º 0795/2.024.

Que en virtud de los motivos expuestos, la agente Orellana será puesta a disposición de Recursos Humanos a fin de asignarle tareas útiles al interés público municipal, correspondientes a su categoría de planta permanente;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Legal y Técnica y la Secretaría de Gobierno;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º Incisos b), c) y d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
DECRETA:**

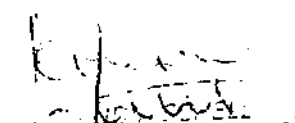
Artículo 1º: HÁGASE LUGAR de manera parcial al reclamo administrativo interpuesto por la agente municipal Orellana Sandra Vanesa, DNI N.º 30.432.628, y déjese sin efecto la nota de fecha 15 de diciembre de 2023, por los motivos expuestos en los considerandos.

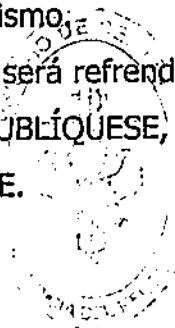
Artículo 2º: RECHÁZASE la solicitud de reincorporación a su puesto de trabajo en la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección por los motivos expuestos en los considerandos y póngase a disposición de Recursos Humanos a la agente Orellana Sandra Vanesa, DNI N.º 30.432.628, a fin de asignarle tareas útiles a la Administración y al interés público municipal, acordes a su perfil y categoría de revista en planta permanente.

Artículo 3º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Recursos Humanos a los efectos correspondientes y por su intermedio NOTIFÍCASE a la agente de lo dispuesto en el presente Decreto con copia del mismo.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.


MUNICIPIO DE CENTENARIO




SECRETARÍA DE GOBIERNO



Decreto Municipal N° 0796/2.024.-

Centenario, 20 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 845/2.024 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota de fecha 13 de noviembre de 2.024, se presenta el secretario de Hacienda y Finanzas, Cr. Leandro LUCERO y por el área de Contrataciones la Sra. Patricia RIERA, en referencia a la obra **"RED DE DESAGÜES CLOACALES CALLE GRAZIANO CAVALLI – ETAPA II"**;

Que, en virtud de las gestiones avanzadas de contratación para la ejecución de la presente obra, las cuales fueron solicitadas por la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial mediante Nota SPOT N° 2285/2024 y Pedido N° 840/2024, se realizó el pedido de cotización a empresas de la zona en base a la documentación técnica y legal elaborada por dicha Secretaría, de las cuales dos (2) de ellas aceptaron los términos de referencia y emitieron su respectiva cotización;

Que, analizadas la documentación, se elabora el cuadro comparativo de ofertas sugiriendo adjudicar a la menor oferta y más conveniente a las arcas del Municipio, la cual se corresponde con la propuesta presentada por la firma Grupo Guian S.A., C.U.I.T. N° 30-71545211-8 por un monto de pesos ciento once millones ochocientos veintitrés mil noventa y tres con 14/100 centavos (\$111.823.093,14);

Que, el monto de la obra será afrontado íntegramente con fondos propios, los cuales se encuentran actualmente a disposición y afectados a la ejecución de la misma;

Que, teniendo presente lo previsto en la Ley 0687/72 y sus modificaciones "Ley de Obras Públicas", en su Artículo 12, inciso a), los topes de contratación establecidos por el Decreto Provincial N° DECTO-2024-501-E-NEU-GPN, que prevé para contratación directa hasta la suma de pesos trescientos cinco millones con 00/100 centavos (\$305.000.000,00), y siendo el presupuesto que nos ocupa inferior al tope establecido por la norma, es que solicitan la confección de la norma legal que autorice la contratación directa de la presente obra con la firma mencionada y por el monto cotizado por ésta. Asimismo, se disponga la partida de gastos vigente para afrontar el monto de obra, como también, se faculte a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través del área correspondiente, a realizar las gestiones contractuales y a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial a la gestión de ejecución de obra desde el inicio hasta la recepción de la misma;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Lic. H. LUCIANO
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Centenario

Lic. H. LUCIANO
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Centenario

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Municipalidad del Centenario

PROFESOR DE DERECHO
CENTENARIO



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0796/2.024.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORIZAR LA CONTRATACION DIRECTA con la empresa **Grupo Guian S.A., C.U.I.T. N° 30-71545211-8**, por la suma de pesos ciento once millones ochocientos veintitrés mil noventa y tres con 14/100 centavos (\$111.823.093,14), para llevar a cabo la ejecución de la obra denominada **"RED DE DESAGÜES CLOACALES CALLE GRAZIANO CAVALLI – ETAPA II"**, según el presupuesto adjunto en las presentes actuaciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 12º, inciso a) de la Ley de Obras Públicas 687, al tope establecido por el Decreto Provincial N° DECTO-2024-501-E-NEU-GPN y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: POR TESORERIA, liquídese y páguese la suma de pesos ciento once millones ochocientos veintitrés mil noventa y tres con 14/100 centavos (\$111.823.093,14), a la empresa **Grupo Guian S.A., C.U.I.T. N° 30-71545211-8**, con domicilio fiscal en Edelman 258 – Piso 2 – Depto. C de la ciudad de Neuquén, provincia homónima, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 3º: FACULTAR a Secretaría de Hacienda y Finanzas a la prosecución de la gestión inherente a la contratación de obra pública;

Artículo 4º: FACULTAR a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial a la gestión de ejecución de obra desde el inicio hasta la recepción de la misma;

Artículo 5º: IMPUTAR el gasto que origine el cumplimiento del presente a la partida presupuestaria correspondiente la que afrontará con fondos propios;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas y por la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**-me-

LIC. P. LUCIANO MAGGI
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipalidad de Centenario

Arq. Patricia Lucía
Secretaría de Planificación y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario



SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipalidad de Centenario



Decreto Municipal N° 0797/2.024.-

Centenario, 20 de Noviembre de 2.024

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 9.949/2.024 y;

CONSIDERANDO:

Que, visto el Artículo 1° la Ordenanza N° 9.949/2.024 en cuanto a dar cumplimiento a la estructura fundacional de la misma, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD LOCAL", dependiente de Intendencia;

Que, la creación se debe a una necesidad de protección efectiva de la seguridad pública y el libre ejercicio de los derechos individuales, garantizando así el resguardo de nuestros vecinos de todo tipo de peligros que puedan perturbar o alterar la misma, elaborando estrategias públicas de seguridad y prevención de conductas contrarias a la convivencia social y las normas;

Que, en virtud de la necesidad de designar a una persona para desempeñar las funciones en LA DIRECCIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD LOCAL, será designado como DIRECTOR DEL CONSEJO DE SEGURIDAD LOCAL Categoría A, el Sr. Claudio Omar PISTAGNESI D.N.I. N° 20.292.412, dependiente de Intendencia Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 20 de Noviembre de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo;

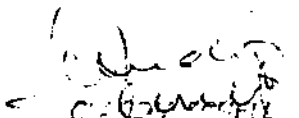
Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

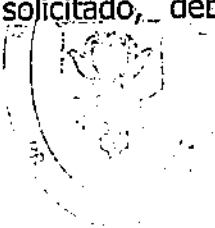
Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, una vez integrado y conformado en su totalidad la Dirección del Consejo de Seguridad con su Mesa Ejecutiva y Mesa Consultiva, se reglamentará su ejercicio, determinando sus funciones, convocatoria, horario, lugares a determinar;

Que, se convocará en un plazo de 30 días a representantes concordantes con el artículo 3° de la Ordenanza N° 9.949/2.024 para conformar las Mesas Ejecutiva y Consultiva;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;


SE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 DECRETO MUNICIPAL N° 0797/2.024

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD LOCAL" dependiente de Intendencia Municipal a partir del 20 de NOVIEMBRE de 2.024, dando cumplimiento así al Artículo 1º de la Ordenanza N° 9.949/2.024 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DESIGNAR al Sr. Claudio Omar PISTAGNESI D.N.I. N° 20.292.412 como "Director del Consejo de Seguridad Local" categoría A dependiente de Intendencia Municipal a partir del 20 de Noviembre de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a Intendencia Municipal, la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

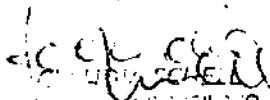
Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 5º: CONVOQUESE a los representantes enumerados en el artículo 3º de la Ordenanza N° 9.949/2.024 para conformar las Mesas Ejecutiva y Consultiva;

Artículo 6º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes;

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 8º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE. - 1s


Prof. Esteban O. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Prof. Esteban O. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



DECRETO MUNICIPAL N.º 0798/2.024.-
Centenario, 21 de noviembre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N.º 0147/24, de la Subsecretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el reclamo administrativo presentado el 09 de febrero de 2024, la Sra. Selena Teresa Marín, DNI N.º 43.339.226, solicita un informe sobre su situación laboral y el pase a planta permanente;

Que la reclamante ingresó a la Municipalidad de Centenario el 02 de enero de 2020 mediante contrato de trabajo;

Que la relación laboral se mantuvo bajo la modalidad de contrato de trabajo hasta el 15 de enero de 2024, fecha en que se rescindió el contrato y se efectuó la liquidación final de los años 2022 y 2023;

Que con fecha 01 de abril de 2024, la Sra. Marín suscribió un contrato de locación de servicios bajo la modalidad de monotributo, desempeñándose como sereno en la Dirección General de Recursos Humanos;

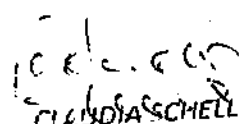
Que el artículo 1º del Estatuto del Empleado Municipal establece quienes se encuentran comprendidos en su aplicación;

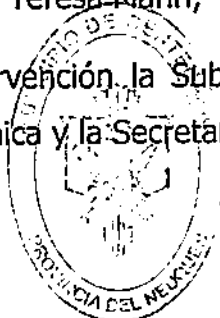
Que la reclamante no cumple con los requisitos establecidos en el Estatuto del Empleado Municipal para el pase a planta permanente, ya que no se encuentra actualmente bajo una relación de dependencia con la Municipalidad;

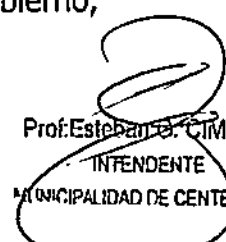
Que los contratos de locación de servicios bajo la modalidad de monotributo no generan estabilidad laboral ni derecho al pase a planta permanente;

Que en consecuencia, corresponde rechazar el reclamo administrativo interpuesto por la Sra. Selena Teresa Marín;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Legal y Técnica y la Secretaría de Gobierno;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban B. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0798/2.024.-

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario;

Por ello;

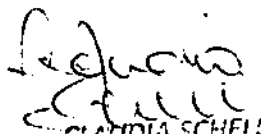
**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
DECRETA:**

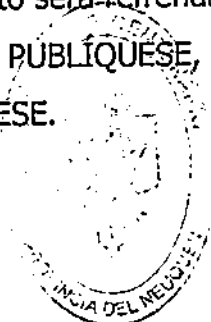
Artículo 1º: RECHÁCESE el reclamo administrativo interpuesto por la Sra. Selena Teresa Marín, DNI N.º 43.339.226, por no cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto del Empleado Municipal para el pase a planta permanente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

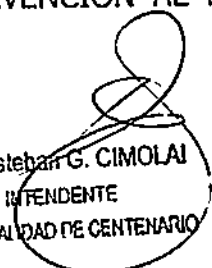
Artículo 2º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Recursos Humanos y NOTIFÍQUESE a la parte interesada de lo dispuesto en el presente Decreto con copia del mismo.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



DECRETO MUNICIPAL N° 0799/2.024.-

Centenario, 21 de NOVIEMBRE de 2.024.-

VISTO:

El Expediente correspondiente al **Lote N° 17** de la **Manzana N° 674** de la ciudad de Centenario, la "Solicitud de Adjudicación", la Nota N° 1150/2024 de fecha 07/11/2024 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, Nota de Pase de la Subsecretaría de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 05, consta copia fiel de su original de la Información Sumaria N° 192/2014 de fecha 27/06/2024 por la cual se indica que la Sra. Tamara Ayelén VALVERDE, D.N.I. N° 39.681.677, vive con el Sr. Cristian Darío SANDOVAL, D.N.I. N° 31.530.442, desde hace tres años;

Que, a fs. 11, se agrega constancia de RúProVi del 25/11/2015 correspondiente al Sr. Sandoval;

Que, a fs. 17/18, luce la planilla de inspección de fecha 24/08/2016; a fs. 19/20 la de fecha 24/08/2016; a fs. 21/23 la de fecha 13/09/2016; a fs. 24/25 la de fecha 13/09/2016; a fs. 28/29 la de fecha 10/03/2017; y a fs. 30/31 la de fecha 22/11/2017;

Que, a fs. 32, se agrega el Certificado de Ocupante de fecha 27/12/2017;

Que, a fs. 33, obra el Certificado de la Subsecretaría de Tierras de fecha 27/12/2017 por el cual se hace saber que cambió la denominación del Lote de 15 a 17 de la Manzana Nro. 674, debido a un reordenamiento catastral;

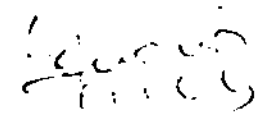
Que, a fs. 34/35, consta la planilla de inspección de fecha 14/08/2019; a fs. 36/38 la de fecha 05/01/2024 con su croquis de ubicación y medidas del lote;

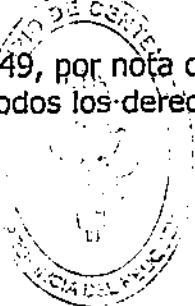
Que, a fs. 39, se observa el Certificado de Ocupante de fecha 02/02/2021;

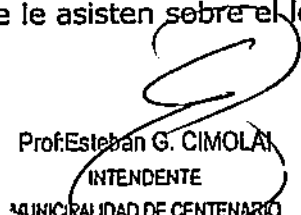
Que, a fs. 40/41, se adjunta la planilla de inspección de fecha 15/01/2024; a fs. 44/46 la de fecha 10/04/2024 con su croquis de ubicación y medidas del lote;

Que, a fs. 48, mediante informe de la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección, se verifica que la superficie aproximada del lote de referencia es de 427,85 metros cuadrados;

Que, a fs. 49, por nota de fecha 18/04/2024 se presenta la Sra. Valverde a renunciar a todos los derechos que le asisten sobre el lote en cuestión;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/3 – DECRETO MUNICIPAL N° 0799/2.024.-

Que, a fs. 51, se agrega el certificado de ocupante de fecha 07/05/2024 a favor del Sr. Sandoval;

Que, a fs. 55, en fecha 07/05/2024 se presenta el antes mencionado a solicitar se le adjudique el lote indicado;

Que, a fs. 58, se adjunta el informe negativo del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén;

Que, a fs. 68, la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección mediante la Nota N° 1150/2024 de fecha 07/11/2024 solicita se adjudique a favor del requirente;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

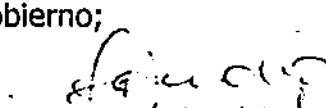
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN D E C R E T A:

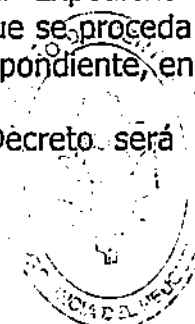
Artículo 1º: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 17 de la Manzana N° 674 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 427,85 mts² (cuatrocientos veintisiete con 85/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Cristian Darío SANDOVAL, D.N.I. N° 31.530.442, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

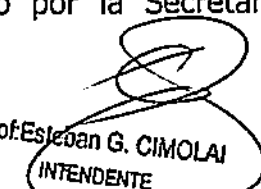
Artículo 2º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 3º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente, en caso de corresponder;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



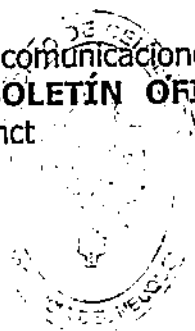

Prof. Esleao G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



3/3 – DECRETO MUNICIPAL N° 0799/2.024.-

Artículo 5º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** nct.


ESTEBAN G. CIMOLAI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



DECRETO MUNICIPAL N.º 0800/2.024.-

Centenario, 21 de noviembre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N.º 1287/2012 de la Subsecretaria de Legal y Técnica, el Expediente N.º 933/2023 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, los Decretos Municipales N.º 0719/2.022, N.º 0424/2024, las Ordenanzas N.º 9.887/2.024, N.º 9.944/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto N.º 9.944/2024, de fecha 11 de julio de 2024, la cual ha entrado en vigencia por promulgación tácita, rechaza el veto emitido en Decreto N.º 0424/2024;

Que la Ordenanza mencionada insiste en todos sus términos con la Ordenanza N.º 9.887/2.024, la cual autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N.º 18 de la Manzana N.º 655 de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N.º 0719/2.022 de fecha 26 de julio de 2.022, Nomenclatura Catastral 09-23-038-7837-0000, con una superficie de 350,31 m² (Trescientos cincuenta con 31/100 metros cuadrados), según Expediente de Mensura N.º 8224-EXPM32377/2003 a favor del Sr. Vicente Leonardo Gimeno DNI: 33.610.776;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N.º 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción; vencido el plazo, dichas ordenanzas quedarán automáticamente promulgadas;

Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que de las constancias del expediente surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no surge impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

*Legado
Centenario*



[Signature]
Prof. Esteban C. CACOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0800/2.024.-

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

DECRETA:

Artículo 1º: RECONÓZCASE la vigencia de las Ordenanzas Municipales N.º 9.887/2.024 y N.º 9.944/2024, las cuales entraron en vigencia tácitamente.

Artículo 2º: DECLÁRASE cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N.º 18 de la Manzana N.º 655 de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N.º 0719/2.022 de fecha 26 de julio de 2.022, Nomenclatura Catastral 09-23-038-7837-0000, con una superficie de 350,31 m² (Trescientos cincuenta con 31/100 metros cuadrados), según Expediente de Mensura N.º 8224-EXPM32377/2003 a favor del Sr. Vicente Leonardo Gimeno DNI: 33.610.776.

Artículo 3º: RECONÓZCASE el pago total de la tierra conforme Constancia de Plan de Pago Cancelado, emitido en fecha 11 de septiembre de 2019.

Artículo 4º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, a fin de que proceda a notificar con copia del presente Decreto y Ordenanza a las partes interesadas, para la selección de Escribanía dentro de la Provincia, con el objeto de continuar el trámite de escrituración.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



Prosecretaría G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0802/2.024.-

Centenario, 21 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote 14 de la Mza. N° 1001 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra planilla de inscripción de fecha 06/07/2011 a nombre del Sr. Lucas María CUADRILLERO, D.N.I. N° 33.952.160;

Que, a fs. 14 y mediante el Decreto Municipal N° 1.319/2012 se procede a adjudicar en venta el Lote N° 14 de la Mza. N° 1001 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00mts², sujeto a mensura a favor del Sr. CUADRILLERO;

Que, a fs. 24 se agrega constancia de plan de pago cancelado mediante Certificado N° 36165 de fecha 10/05/2016;

Que, a fs. 32 se presenta el adjudicatario, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración;

Que, a fs. 34 obra libre de deuda de servicios retributivos según Certificado N° 66405 de fecha 03/10/2023;

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote 14 de la Mza. 1001, Nomenclatura: 09-23-038-9130-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Julián CORTINA FREYSSE, Matrícula N° 0382 AGR, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 16/06/2023 con Expediente N° 8224-EXPM-26912/2022, con una superficie de 300,00mts², según consta a fs. 36;

Que, a fs. 47/48 se agrega Ordenanza N° 9.878/2.024;

Que, a fs. 54/55 surge Decreto Municipal N° 0425/2.024 por el cual se veta la Ordenanza N° 9.878/2024 por no encontrarse cumplidos los requisitos para acceder a la declaración de obligaciones cumplidas;

Que, a fs. 60 y por Ordenanza N° 9.934/2.024 se rechaza el veto, el cual se promulga tácitamente;

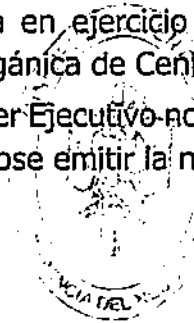
Que, a fs. 66 y mediante Nota N° 1066/24, la subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, solicita la confección de la norma legal que otorgue la declaración de obligaciones cumplidas a favor del adjudicatario;

Que, fs. 68 se agrega libre de deuda de servicios retributivos según Certificado de fs. 77743 de fecha 06/11/2024;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para dar lugar a lo solicitado, debiéndose emitir la norma legal correspondiente;


ESTEBAN G. CIMOLAI
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Prof. Esteban G. CIMOLAI
SECRETARÍA DE TIERRAS
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0802/2.024.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

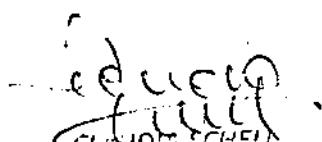
Artículo 1º: DECLÁRESE cumplidas por el Sr. Lucas María CUADRILLERO, D.N.I. N° 33.952.160, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote N° 14 de la Manzana N° 1001 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-038-9130-0000, con una superficie de trescientos con 00/100 metros cuadrados (300,00mts²), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Julián CORTINA FREYSSE, Matrícula N° 0382 AGR, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 16/06/2023 con Expediente N° 8224-EXPM-26912/2022, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

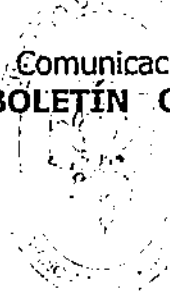
Artículo 2º: RECONÓCESE la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado N° 36165 de fecha 10/05/2016, anexo a fs. 24;

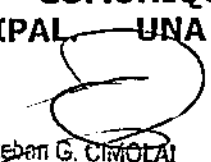
Artículo 3º: Pase a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**


CLAUDIO SCHELL
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0804/2.024.-

Centenario, 21 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote 08 de la Mza. N° 37 "A" de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 52 obra planilla de inscripción de fecha 12/06/1997 a nombre del Sr. David Alejandro GUTIERREZ, D.N.I. N° 26.233.234;

Que, de fs. 56 a 65 se agregan comprobantes de pago del valor total de la tierra;

Que, a fs. 92/93 y mediante el Decreto Municipal N° 0264/2.023 se procede a adjudicar en venta el Lote N° 08 de la Mza. N° 37A de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 252,64mts², sujeto a mensura a favor del Sr. GUTIERREZ;

Que, a fs. 95 obra libre de deuda de servicios retributivos según Certificado N° 65793 de fecha 07/09/2023;

Que, a fs. 96 se presenta el adjudicatario, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración;

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote 08 de la Mza. 37A, Nomenclatura: 09-23-050-7533-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Marcos Andrés KALISKI, Matrícula N° 315 AGR, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 08/08/2023 con Expediente N° 8224-EXPM-34242/2023, con una superficie de 276,46mts², según consta a fs. 98;

Que, a fs. 104/105 se agrega Ordenanza N° 9.888/2.024;

Que, a fs. 118/119 surge Decreto Municipal N° 0416/2.024 por el cual se veta la Ordenanza N° 9.888/2024 por no encontrarse cumplidos los requisitos para acceder a la declaración de obligaciones cumplidas;

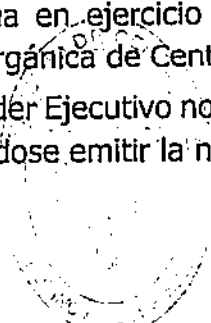
Que, a fs. 123 y por Ordenanza N° 9.943/2.024 se rechaza el veto, el cual se promulga tácitamente;

Que, a fs. 128 y mediante Nota N° 1070/24, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, solicita la confección de la norma legal que otorgue la declaración de obligaciones cumplidas a favor del adjudicatario;

Que, fs. 129 se agrega libre de deuda de servicios retributivos según Certificado de fs. 77741 de fecha 06/11/2024;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para dar lugar a lo solicitado, debiéndose emitir la norma legal correspondiente;



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0804/2.024.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DECLÁRESE cumplidas por el Sr. David Alejandro GUTIERREZ, D.N.I. N° 26.233.234, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote N° 08 de la Manzana N° 37A de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-050-7533-0000, con una superficie de doscientos setenta y seis con 46/100 metros cuadrados (276,46mts²), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Marcos Andrés KALISKI, Matrícula N° 315 AGR, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 08/08/2023 con Expediente N° 8224-EXPM-34242/2023, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: RECONÓCESE la cancelación total del valor de la tierra conforme comprobantes anexados de fs. 56 a 65;

Artículo 3º: Pase a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0805/2.024.-

Centenario, 21 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 1445/2024 de la Dirección General de Comercio y Bromatología, el pase de Intendencia Municipal y;

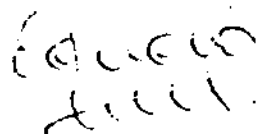
CONSIDERANDO:

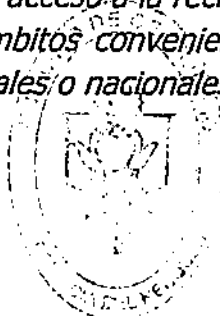
Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Daniel Andrés Zambrano Rivas DNI 93.951.677, solicitando autorización Municipal para realizar el evento "*Expo Automotriz Multimarca*", a desarrollarse el día sábado 23 de noviembre del corriente año, a partir de las 14:00 hs hasta las 22:00 hs aproximadamente, en las Instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad;

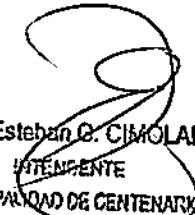
Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigido al Sr. Intendente, fotocopia de DNI del Sr. Zambrano Rivas, Nota a Comisaría 5ta de Centenario, Nota al Hospital Natalio Burd, Nota a Bomberos Voluntarios de Centenario, Nota de solicitud de autorización del espacio del Autódromo Parque Centenario, Nota de solicitud de escenario, baños químicos, hospedaje, ambulancia, seguro y pedido de personal de tránsito, Constancia de la documentación faltante, Nota informativa de colaboración de la empresa SVG con el escenario, Nota informativa de la contratación de baños químicos con la empresa M&G, Comprobante de pago de baños químicos a empresa M&G, Nota de confirmación de albergue, Confirmación de ambulancia y servicios por Bomberos Voluntarios, Pago del canon para evento (venta de bebidas alcohólicas);

Que, conforme Acta N°00022163/2024, emitida por Inspectores de la Dirección General de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "*La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido*";


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/3- Decreto Municipal N°0805/2024.-

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad"*;

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

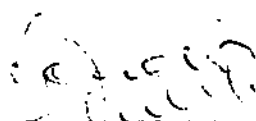
Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 1445/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

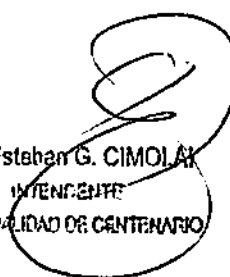
Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3/3 - Decreto Municipal N°0805/2024.-



EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: AUTORIZAR al Sr. Daniel Andrés Zambrano Rivas DNI 93.951.677, a realizar el evento "*Expo Automotriz Multimarca*", a desarrollarse el día **sábado 23 de noviembre** del corriente año, de **14:00 hs hasta las 22:00 hs** aproximadamente, en las Instalaciones del **AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

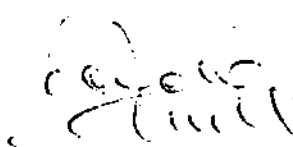
Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

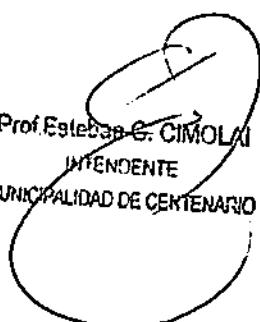
Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;** gq


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



DECRETO MUNICIPAL N° 0806/2.024.-

Centenario, 22 de NOVIEMBRE de 2.024.-

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 02 de la Manzana N° 61 PIC** de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 007/2014 de fecha 02/01/2014, la Ordenanza N° 9.882/2.024 de fecha 16/05/2024 vetada por el Decreto Municipal N° 0419/2024 de fecha 13/06/2024, insistida por la Ordenanza N° 9.938/2024 de fecha 11/07/2024, promulgada tácitamente, la "Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio", la Nota N° 1172/2024 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de fecha 20/11/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 30, mediante el Decreto Municipal N° 0007/2014 de fecha 02/01/2014 se adjudica en venta el lote de referencia a favor de Transporte Lopresti S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70808295-9, con una superficie aproximada de 8.843,27 metros cuadrados;

Que, a fs. 88, se adjunta la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida con el Certificado Nro. 4098 de fecha 10/01/2017;

Que, a fs. 89, luce el Informe de Mensura de fecha 10/08/2023 que indica que el lote posee una superficie de 8.844,00 metros cuadrados, registrado con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-28689/2022, con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-131-2380-0000;

Que, a fs. 90, en fecha 16/08/2023 se presenta el Sr. Julio César LOPRESTI, D.N.I. N° 11.603.880, en su carácter de socio gerente de la sociedad, a solicitar la escritura traslativa de dominio;

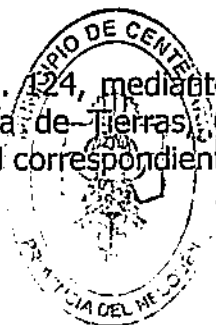
Que, a fs. 92, consta el Libre de Deuda de Servicios Retributivos al 31/12/2023 emitido a través del Certificado Nro. 65089 de fecha 11/08/2023, y a fs. 93, la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida a través del Certificado Nro. 65091 de igual fecha;

Que, a fs. 104/105, se agrega la Ordenanza N° 9.882/2024 de fecha 16/05/2024 vetada por el Decreto Municipal N° 0419/2024 de fecha 13/06/2024 obrante a fs. 111/112, confirmada a fs. 116 por la Ordenanza N° 9.938/2.024 de fecha 11/07/2024, la que se promulga tácitamente;

Que, a fs. 123, luce el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 77744 de fecha 06/11/2024 con vigencia al 31/01/2025;

Que, a fs. 124, mediante la Nota N° 1172/2024 de fecha 20/11/2024 la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, solicita la confección de la norma legal correspondiente;

Esteban G. Cimolai
2024



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CENTENARIO

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0806/2.024.-



Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) y e) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 02 de la Manzana N° 61 PIC de la Ciudad de Centenario, con una superficie total de 8.844,00 mts² (ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro con 00/100 metros cuadrados), según la Mensura N° 8224-EXPM-28689/2022, Nomenclatura Catastral N° 09-23-131-2380-0000, a favor de la empresa **Transporte Lopresti S.R.L.**, C.U.I.T. N° 33-70808295-9, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

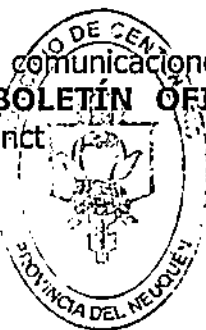
Artículo 2º: RECONOCER el pago total de la tierra a fs. 93 conforme la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida a través del Certificado Nro. 65091;

Artículo 3º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**- nct

[Firma manuscrita]
2024-07-23



Prof. Esteban C. CIVOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0807/2.024.-

Centenario, 22 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote 13 de la Mza. N° 317 "B" de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18 obra planilla de inscripción de fecha 28/04/1999 a nombre de la Sra. Isabel ROSAS, D.N.I. N° 22.307.403;

Que, de fs. 24 a 35, 46 y 47 se agregan comprobantes de pago del valor total de la tierra;

Que, a fs. 54 obra Ordenanza N° 6.085/11 por el cual se procede a adjudicar en venta el Lote N° 13 de la Manzana N° 317 "B" a la Sra. ROSAS. La misma fue promulgada por Decreto Municipal N° 680/11 según se acredita a fs. 57;

Que, a fs. 64 surge Decreto Municipal N° 905/2011 de adjudicación;

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote 13 de la Mza. 317B, Nomenclatura: 09-23-043-8698-0000, ha sido mensurado por la Agrimensora Luciana COLLADO, Matrícula N° 341 AGR, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 02/05/2023 con Expediente N° 8224-EXPM-33022/2023, con una superficie de 317,47mts², según consta a fs. 77;

Que, a fs. 85 se presenta el adjudicatario, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración;

Que, a fs. 86 obra libre de deuda de servicios retributivos según Certificado N° 69543 de fecha 31/01/2024;

Que, a fs. 98/99 se agrega Ordenanza N° 9.896/2.024;

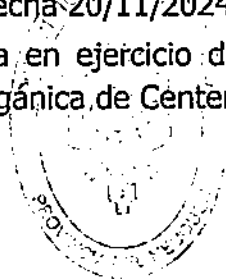
Que, a fs. 105/106 surge Decreto Municipal N° 0452/2.024 por el cual se veta la Ordenanza N° 9.896/2024 por no encontrarse cumplidos los requisitos para acceder a la declaración de obligaciones cumplidas;

Que, a fs. 110 y por Ordenanza N° 9.957/2.024 se rechaza el veto, el cual se promulga tácitamente;

Que, a fs. 115 y mediante Nota N° 1067/24, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, solicita la confección de la norma legal que otorgue la declaración de obligaciones cumplidas a favor de la adjudicataria;

Que, fs. 116 se agrega libre de deuda de servicios retributivos según Certificado N° 78111 de fecha 20/11/2024;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0807/2.024.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para dar lugar a lo solicitado, debiéndose emitir la norma legal correspondiente;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DECLÁRESE cumplidas por la Sra. Isabel ROSAS, D.N.I. N° 22.307.403, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote N° 13 de la Manzana N° 317B de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-043-8698-0000, con una superficie de trescientos diecisiete con 47/100 metros cuadrados (317,47mts²), cuya mensura ha sido practicada por la Agrimensora Luciana COLLADO, Matrícula N° 341 AGR, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 02/05/2023 con Expediente N° 8224-EXPM-33022/2023, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

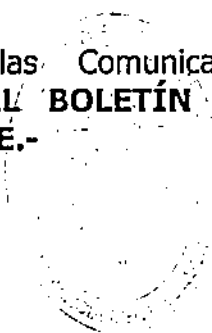
Artículo 2º: RECONÓCESE la cancelación total del valor de la tierra conforme comprobantes anexados de fs. 24 a 35, 46 y 47;

Artículo 3º: Pase a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

Isabel Rosas
15/05/24



Prof. Esteban C. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0808/2.024.-

Centenario, 22 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. e) de la Carta Orgánica Municipal, la Ley N° 3384 de la Provincia del Neuquén, la Ordenanza Municipal N° 9.594/2.023 promulgada por el Decreto Municipal N° 0721/2.023, el Decreto Municipal N° 0016/2024 que reglamenta la adhesión a dicha ley denominada "Alcohol Cero", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 3384 de fecha 29 de Junio de 2.023 de la Provincia del Neuquén, en su Artículo 1° modifica el Artículo 10° de la Ley 2178 que adhiere a La Ley Nacional N° 24.449 de Tránsito el que dispone textual: *"(...) Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente o habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para hacerlo. Asimismo, queda prohibido conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a cero (0) miligramos por litro de sangre. La autoridad competente debe realizar el respectivo control mediante el método aprobado a tal fin por el organismo sanitario (...)";*

Que, en consonancia, en su Artículo 2° se crea el Programa Provincial Alcohol Cero a fin de diseñar e implementar campañas de sensibilización, concientización y prevención con el asesoramiento e intervención de las organizaciones de la sociedad civil con personería jurídica cuyo objeto social se relacione directamente a concientizar y prevenir siniestros viales causados como consecuencia del consumo de alcohol;

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, en su Artículo 4° se invita a los Municipios a adherir a esta ley;

Que, finalmente, en su Artículo 7° se deroga la Ley Provincial N° 2374;

Que, en razón de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 3384, mediante la Ordenanza Municipal N° 9.594/2.023 de fecha 17 de Agosto de 2.023, promulgada por el Decreto Municipal N° 0721/2.023 de fecha 25 de Agosto de 2.023, este Municipio se adhiere en todos sus términos (conf. Artículo 1°) y, se procedió a reglamentar el Artículo 250 mediante el Decreto Municipal N° 0016/2.024 de fecha 04/01/2024;

Que, mediante las Notas N° 632/2024 y 935/2024 de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología se solicita la modificación de dicha norma agregando al Artículo 250 las inhabilitaciones correspondientes;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Dr. Leandro Daniel Lucero
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CENTENARIO



2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0808/2.024.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) y e) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: MODIFICAR la el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0016/2.024 en la reglamentación del Artículos 250 de la Ordenanza Municipal N° 7.591/2.017 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 250: CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS.- El que condujera vehículos habilitados para el transporte público o privado de personas, transporte escolar, ambulancia, servicios de urgencia y transporte de carga, detectándose que posee en su sangre concentración de alcohol, cualquiera fuera el grado, será sancionado con inhabilitación para conducir, secuestro del vehículo y asistencia obligatoria a un seminario sobre adicciones. Todo ello más la multa que se establecerá conforme los valores del siguiente cuadro:

GRADUACIÓN (gr/l)		CANTIDAD DE MÓDULOS		INHABILITACIÓN
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
0,01	0,50	500	500	Inhabilitación por ciento veinte (120) días, retención de la licencia de conducir y secuestro del vehículo.-
0,51	1,00	501	600	Inhabilitación por ciento veintiún (121) días a ciento ochenta (180) días, retención de la licencia de conducir y secuestro del vehículo.-
1,01	1,50	601	900	Inhabilitación por ciento ochenta y un (181) días a trescientos cincuenta (350) días, caducidad de la licencia de conducir con remisión al Municipio para su destrucción, más secuestro del vehículo.-
1,51	2,00	901	1500	Inhabilitación por trescientos cincuenta y un (351) días a quinientos (500) días, caducidad de la licencia de conducir con remisión al Municipio para su destrucción, más secuestro del vehículo.-

Dr. Leandro J. Lucero
Secretario de Asesoría y Servicios
Municipalidad de Centenario

Dr. Lucio Nagli
Secretario de Agua y Saneamiento
Municipalidad de Centenario

Dr. Lucio Nagli
Intendente
Municipalidad de Centenario

Dr. Lucio Nagli
Secretario de Transporte
Municipalidad de Centenario

Dr. Lucio Nagli
Secretaria de Planificación Y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario

3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0808/2.024.-

2,01	2,50	1501	2200	Inhabilitación por quinientos un (501) días a seiscientos cincuenta (650) días, caducidad de la licencia de conducir con remisión al Municipio para su destrucción, más secuestro del vehículo.-
2,51	3,00	2201	3000	Inhabilitación por seiscientos cincuenta y un (651) días a ochocientos cincuenta (850) días, caducidad de la licencia de conducir con remisión al Municipio para su destrucción, más secuestro del vehículo.-
3,01	3,50	3001	4200	Inhabilitación por ochocientos cincuenta y un (851) días a mil cincuenta (1050) días, caducidad de la licencia de conducir con remisión al Municipio para su destrucción, más secuestro del vehículo.-
3,51	o más	4201	6000	Inhabilitación por mil cincuenta y un (1051) días a mil trescientos (1300) días, caducidad de la licencia de conducir con remisión al Municipio para su destrucción, más secuestro del vehículo.-

En igual sentido, esta multa no admitirá la modalidad de pago voluntario”;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia del presente a la Fundación “Estrellas Amarillas de Centenario”, a la Asociación Civil “Bomberos Voluntarios de Centenario”, al Hospital Dr. Natalio Burd, la Policía local y la organización “Ni un pibe menos por la droga”, al Tribunal de Faltas y a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, el Secretario de Hacienda y Finanzas, el Secretario de Agua y Saneamiento, la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial, la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable y el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** nct

Dr. Leonardo Daniel Lucero
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban R. Chirio
Intendente
Municipalidad de Centenario

J.C. R. LUCIANO VAGU
SECRETARIO DE AGUA Y SANEAMIENTO
Municipalidad de Centenario

SECRETARIO DE TRANSPORTE,
TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario

Ing. Jarela Eugenia Lucía
Secretaria de Planificación y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario

Ing. Dr. Natalio Burd
Secretario de Salud
Municipalidad de Centenario



Decreto Municipal N° 0810/2.024.-

Centenario, 25 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

Los Expedientes C.D. N° 608/2.024, 614/2.024, 623/2.024 y 639/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.032/2.024 de fecha 14 de noviembre de 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.032/2.024 de fecha 14 de noviembre de 2.024 condona al 31/10/2024 y exime al 31/12/2024 el pago de Tasa de Patente por discapacidad, en el marco de lo establecido en el Título XV – Capítulo "Exenciones", Artículo 159, inciso d), Apartado 4, del Código Fiscal de la ciudad, a: Ludmila Liliana SCHAP SANTAMARINA (D.N.I. N° 38.796.023), dominio NVC993; María Rosa SANDOVAL (D.N.I. N° 37.758.252), dominio OFN429; Miguel Luis BASCUR (D.N.I. N° 14.279.057), dominio AE845MW; Juan Pablo PALMIERI (D.N.I. N° 28.372.215), dominio AA031BR;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

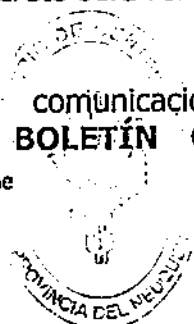
Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 10.032/2.024 de fecha 14 de noviembre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a los beneficiarios y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-me

Cr. Leonardo Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prosecretario: DIAMOLAI
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 14 de Noviembre del 2.024

10.032/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL TREINTA Y DOS

VISTO:

Los Exptes:

- N°: 608/2.024 - **Caratulado:** PEM eleva Expte - Sra. Ludmila Liliana **SCHAP SANTAMARINA**
- N°: 614/2.024 - **Caratulado:** PEM eleva Expte - Sra. Maria Rosa **SANDOVAL**
- N°: 623/2.024 - **Caratulado:** PEM eleva Expte – Sr. Miguel Luis **BASCUR**
- N°: 639/2.024 - **Caratulado:** PEM eleva Expte – Sr. Juan Pablo **PALMIERI**

Extracto: Solicitud Beneficio de Eximición de Patente por Discapacidad. y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N°: 608/2.024 Sra. Ludmila Liliana **SCHAP SANTAMARINA**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Patente por Discapacidad**;

Que, el Expte. N°: 614/2.024 Sra. Maria Rosa **SANDOVAL**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Patente por Discapacidad**;

Que, el Expte. N°: 623/2.024 Sr. Miguel Luis **BASCUR**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Patente por Discapacidad**;

Que, el Expte. N°: 639/2.024 Sr. Juan Pablo **PALMIERI**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Patente por Discapacidad**;

Que, los vecinos solicitan la Condonación y Exención de patente por discapacidad, s/ titulo xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 092/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 14 de Noviembre del 2.024, Acta N° 1.608 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 31/10/2.024 la deuda por Tasa de Patente por Discapacidad, s/Titulo xv – Cap. V Exenciones – art.159 – inc. d - apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 608/2024	Ludmila Liliana SCHAP SANTAMARINA	38.796.023	NVC993	64730
N° 614/2024	Maria Rosa SANDOVAL	37.758.252	OFN429	58864
N° 623/2024	Miguel Luis BASCUR	14.279.057	AE845MW	55751
N° 639/2024	Juan Pablo PALMIERI	28.372.215	AA031BR	57814



Artículo 2º: EXIMASE al 31/12/2.024 del Pago por Tasa de Patente por Discapacidad, s/título xv- Cap. V Exenciones- art.159- inc. d -apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 608/2024	Ludmila Liliana SCHAP SANTAMARINA	38.796.023	NVC993	64730
N° 614/2024	Maria Rosa SANDOVAL	37.758.252	OFN429	58864
N° 623/2024	Miguel Luis BASCUR	14.279.057	AE845MW	55751
N° 639/2024	Juan Pablo PALMIERI	28.372.215	AA031BR	57814

Artículo 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.608 A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b

[Signature]
 Mr. J. H. ...
 Mr. J. H. ...
 Mr. J. H. ...
 Mr. J. H. ...
 Mr. J. H. ...




 Lorena López
 Presidente
 Consejo Deliberante
 Ciudad de Guatemala



DECRETO MUNICIPAL N.º 0813/2.024.-

Centenario, 25 de noviembre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N.º 0892/2024 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación de los Sres. Soler Ever Damián y Zalazar María De Los Ángeles, mediante la cual solicitan se les adjudique en venta el Lote N.º 20, de la Manzana N.º 1072;

Que obra en el expediente planilla de Inscripción a Terreno, Certificado de Ocupación, Declaración Jurada de datos personales y domicilio, todos ellos a nombre de los solicitantes;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y la Dirección de Loteo Social, dependiente de Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección han acreditado que los solicitantes no poseen otra propiedad a su nombre;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen la real y efectiva ocupación del lote por los solicitantes;

Que de las constancias del expediente surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y, N.º 8297/19, que establece en su Artículo 1º: *"AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90..."*;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración, y la Subsecretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

PROFESORADO G. ZIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CENTENARIO



2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0813/2.024.-

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

DECRETA:

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 20, de la Manzana N.º 1072, la Ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 300 m² (trescientos metros cuadrados), sujetos a mensura, a favor de los Sres. Zalazar María De Los Ángeles, DNI: 37.757.548 y Soler Ever Damián, DNI: 36.784.451, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORÍZACE a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 1.309/2.022 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que los Adjudicatarios acrediten el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente.

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, por su intermedio NOTIFÍQUESE a las partes interesadas de la presente norma y SUSCRÍBASE el convenio correspondiente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
CIUDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0815/2.024.-

Centenario, 25 de Noviembre de 2.024.-

VISTO:

El **Expediente 757/2.024**, del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.047/2.024 de fecha 15 de Noviembre de 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.047/2.024 de fecha 15 de Noviembre de 2.024 regula el Servicio de Transporte Público de Taxis en la ciudad de Centenario;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 10.047/2.024 de fecha 15 de Noviembre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** a la Asociación de Taxi de Centenario y con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Transporte, tránsito y Bromatología de éste Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- js.-**

SECRETARÍA DE TRANSPORTE,
TRANSITO Y BROMATOLOGIA
Municipalidad de Centenario



Protestado: C. CHIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Centenario, 15 de Noviembre del 2.024

10.047/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL CUARENTA Y SIETE

VISTO:

El Expte. N° 757/2.024 – **Caratulado:** Bloques en Conjunto – **Extracto:** Proyecto de Ordenanza “Regulación del Transporte Público de Taxis en la ciudad de Centenario”. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el servicio de Transporte Público de Taxis en la ciudad de Centenario representa un sistema de transporte y desplazamiento interno de la población que necesita un marco regulatorio moderno y adecuado;

Que, el nuevo marco regulatorio, fue realizado con el aporte de las distintas miradas de los actores que tienen incidencia en la prestación del mismo;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°073/2.024) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Especial, de fecha 15 de Noviembre del 2.024, Acta N° 1.609 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

TÍTULO I. DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I: Régimen. Terminología.

Artículo 1°: La explotación del Servicio Público de Transporte de personas prestado por los automóviles de alquiler denominados "TAXIS" dentro de la ciudad de Centenario, estará regida por las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: A los fines de la presente Ordenanza se entenderá por:

TAXI: Es la unidad Automotriz destinada al transporte de pasajeros debidamente autorizado por la Municipalidad de Centenario. -

TAXI PARA TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Es la unidad Automotriz, debidamente habilitada, destinada exclusivamente al servicio de taxi, que cuenta con condiciones especiales para el transporte de personas con movilidad reducida. -

LICENCIA: Permiso otorgado por el Poder Ejecutivo Municipal para afectar un vehículo automotor a la prestación del servicio público de transporte de taxi. -

TITULAR: Persona Física autorizada para la explotación del servicio de transporte público de taxi, a cuyo nombre figura la licencia. -

///CON. ORD. N° 10.047/2.024///

CHOFER: El titular de la licencia o auxiliar en relación de dependencia del titular, registrado por la Autoridad de Aplicación para conducir el vehículo destinado a la prestación del servicio público de taxi. -

BASE: Es el local habilitado por la Autoridad de Aplicación, donde se recepciona por vía telefónica el pedido del servicio de taxi, la cual se trasmite mediante radio comunicación al conductor del taxi.

PARADA DE TAXI: Es el espacio público Municipal habilitado por la Autoridad de Aplicación, de uso particular del Licenciario o de uso Común, donde se estacionarán los taxis en espera del pedido de prestación del servicio. -

ASOCIACION DE TAXISTAS DE CENTENARIO: Organización que nuclea a los taxistas de la ciudad de Centenario. -

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Es facultad del Poder Ejecutivo su designación. -

APARATO TAXIMETRO: Dispositivo electrónico/digital incorporado a una unidad automotor prestadora del servicio de transporte público de taxi, que indica el precio del viaje según la tarifa vigente fijada por el Concejo Deliberante, de conformidad a las disposiciones de la presente Ordenanza. -

BAJADA DE BANDERA: Es el costo inicial del viaje que marca el aparato taxímetro digital por el uso del servicio de transporte público de taxi. -

TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: De la obtención de la licencia.

Artículo 3°: El número de licencias, para la prestación del Servicio Público de Taxis será fijado por el Concejo Deliberante, teniendo en cuenta la cantidad de habitantes del municipio, determinada por los censos oficiales y/o las proyecciones para este Municipio, a razón de una (1) licencia por cada doscientos sesenta (260) habitantes, con una base mínima de ciento treinta y dos (132) licencias; de las cuales el cuatro por ciento (4%) se otorgará a personas con discapacidad, y un cupo del 5 %, o el numero próximo más cercano serán otorgados a licenciarios en vehículos adaptados para el transporte de movilidad reducida.

Artículo 4 °: El Poder Ejecutivo Municipal a través de la autoridad de Aplicación, será el responsable de realizar el llamado a concurso, recibir, evaluar y puntuar los expedientes ingresados para participar del concurso para el otorgamiento de licencias.

Artículo 5 °: Posteriormente, una vez evaluados los expedientes de los postulantes, y cumplimentada la totalidad de la documentación requerida, los mismos serán remitidos al Concejo Deliberante para su revisión, quedando este último facultado a solicitar -en caso de considerarlo necesario- documentación adicional a los fines de dar cumplimiento a lo formulado por la presente Ordenanza para su revisión y posterior otorgamiento.

Artículo 6°: Las licencias para la prestación del Servicio Público de Taxis serán otorgadas por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza. El otorgamiento de las mismas se efectuará mediante un orden de mérito de conformidad al procedimiento previsto en el **Anexo I**, que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 7°: Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario podrá a pedido del Poder Ejecutivo Municipal otorgar nuevas licencias, en caso de que la necesidad o el servicio de movilidad urbana lo requiera.

Artículo 8º: La documentación que deberán cumplimentar y presentar los postulantes será:

- a. Formulario con todos sus datos filiatorios, los cuales tendrán carácter de Declaración Jurada. -
- b. Certificado de Antecedentes emitido por la Policía de la Provincia del Neuquén y certificado de antecedentes Nacional-
- c. Certificado emitido por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Centenario informando si el titular es poseedor de licencia comercial de otro/s rubro/s.-
- d. Antigüedad de residencia en la Ciudad de Centenario como mínimo 5 (cinco) años.
- e. En caso de ser extranjeros, presentar certificado de radicación, la que no deberá ser inferior a 10 (diez) años. -
- f. Título de propiedad del 100% o, en caso de corresponder, factura de compra de la Unidad Automotriz propuesta, la cual deberá ser indefectiblemente de su titularidad en un 100%.
- g. La unidad Automotriz deberá estar radicada en la Ciudad de Centenario y deberá presentar Certificado de Libre Deuda por Impuesto de Patente y Certificado de infracciones emitido por el Juzgado administrativo de Faltas de Centenario. -
- h. Certificación negativa emitida por Anses. -
- i. Certificado de no estar inscripto en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos.
- j. Certificado de no estar inscripto en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Genero.

CAPITULO II – De la caducidad

Artículo 9º: El Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer la caducidad de la Licencia, ad referendum del Concejo Deliberante, cuando:

1. Se constaten reiteradas infracciones a las normas de regulación generales que regulan la prestación del servicio de taxis; luego de realizar las correspondientes notificaciones.

CAPITULO III – De las Licencias

Artículo 10º: La licencia es un instrumento otorgado en consideración a la persona que la recibe que implica el derecho de los licenciarios a prestar el servicio de transporte público de pasajeros de taxi. En ningún caso podrá el licenciario ser titular de más de una (1) licencia.

Artículo 11º: Las licencias con una antigüedad mayor a diez (10) años podrán ser transferidas, abonando el licenciario el canon que al efecto establezca la Ordenanza Impositiva, exceptuándose de dicho pago cuando se trate de transferencia al cónyuge o hijos del mismo.

III/CON. ORD. Nº 10.047/2.024/III

Artículo 12º: El Poder Ejecutivo Municipal autorizará la transferencia de la licencia, previa acreditación por parte del adquirente de todos los requisitos establecidos por la presente Ordenanza para el otorgamiento de la licencia, lo que deberá efectuarse en un plazo de hasta treinta (30) días desde la notificación de la correspondiente norma legal. Hasta que se complete la documentación, la misma quedará depositada en la Dirección de Transporte bajo pena de caducidad de la licencia transferida.

Artículo 13º: Quien transfiere no podrá ser titular de otra Licencia de Servicio de Transporte Público de Taxi por el término de cinco (5) años, contados a partir de la transferencia de la licencia en cuestión. -

En aquellos casos que producto de fuerza mayor (dificultad económica para la correcta prestación del mismo) que motiven la transferencia de la licencia por parte del titular, se contemplara la posibilidad de acceder a una nueva licencia por única vez previa participación del concurso correspondiente al momento de la convocatoria pertinente.

Artículo 14º: Toda locación, comodato, transferencia o cualquier forma de sustitución total o parcial de la licencia realizada en contravención a lo dispuesto por la presente Ordenanza, producirá la Caducidad de la licencia de que se trata y la Autoridad de Aplicación dispondrá también, la inhabilitación de las partes intervinientes en la transferencia como titulares de cualquier servicio de transporte con habilitación municipal por el término de diez (10) años.

Artículo 15º: En caso de fallecimiento de titular de licencia, la misma pasará provisoriamente a los herederos forzosos o causa habientes. El lapso durante el cual los herederos continúen explotando la Licencia concedida al causante, integrará el plazo de la Licencia en cuestión. - El fallecimiento del titular de la Licencia, deberá ser comunicado a la Autoridad de Aplicación, dentro de los nueve (9) días de producido el mismo, contando con un plazo de noventa (90) días para acompañar la documentación pertinente expedida por la Autoridad competente.

Artículo 16º: La licencia tendrá vigencia por el término de tres (3) años renovables por períodos iguales. Esta vigencia quedará sujeta al cumplimiento de los requisitos que se establecen en la presente Ordenanza.

Artículo 17º: La Autoridad de Aplicación, notificará a los interesados de la pre adjudicación de las Licencias, y los citará para que dentro de un plazo de treinta (30) días corridos cumplimenten lo dispuesto en la Ordenanza del Concurso Público, bajo apercibimiento de considerar por desistido el trámite, y que se cancele la pre adjudicación de la Licencia de no mediar dicha presentación. Debiendo en dicho plazo el pre adjudicado, presentar:

Los seguros que se detallan a continuación:

a. Seguros:

I.- De responsabilidad civil, rubro taxi para terceros y terceros transportados, por un límite que establezca la reglamentación actual vigente. -

II.- De accidente personales para los auxiliares de taxi que presten servicios en el vehículo del titular. -

Las pólizas de los seguros referidos, serán en original o duplicado, con la comprobación del pago mensual de las primas correspondientes. Siendo obligatoria, su renovación mientras dure la explotación del servicio. -

b. Constancia de inscripción en la AFIP

c. Constancia de inscripción ante la Dirección General de Recaudación del Neuquén DGR

d. Certificados de libre deuda de los impuestos y tributos municipales que gravan la actividad. -

e. El vehículo con su correspondiente Verificación Técnica Obligatoria, quedando a su cargo la inspección de los elementos de seguridad. -

///CON. ORD. Nº 10.047/2.024///

Artículo 18º: En el caso en que por alguna razón el vehículo presentado, no sea aprobado en la inspección técnica, la Autoridad de Aplicación podrá acordar un plazo adicional de hasta treinta (30) días corridos (periodo en el cual quedará inhabilitado para circular) para su nueva presentación en las condiciones requeridas, bajo apercibimiento de considerar desistido el trámite y su consecuente cancelación de la pre adjudicación.

Artículo 19º: En la notificación de la pre adjudicación de la Licencia, se deberán transcribir los Artículos 17º y 47º de la presente Ordenanza.

Artículo 20º: Cumplidas oportunamente las exigencias de la presente norma para la obtención de la Licencia, la Autoridad de Aplicación asignará la parada de acuerdo a lo estipulado en los artículos 50º y 51º de la presente ordenanza.

El criterio a tener en cuenta para la asignación de las mismas será determinado en función a las necesidades del servicio de taxi. Las que se habiliten, en caso de haber más de un postulante para una misma parada, serán otorgadas mediante sorteo ante la Autoridad de Aplicación.

CAPITULO IV – De los adjudicatarios

Artículo 21º: Las licencias para la prestación del Servicio Público de Taxi, serán otorgadas mediante concurso de postulantes los que deberán, para participar, cumplimentar los siguientes requisitos:

- a. Tener como mínimo 21 años de edad, poseer domicilio real y legal en la Ciudad de CENTENARIO con un mínimo de 5 (cinco) años de antigüedad.
- b. Los extranjeros deben tener su radicación definitiva en país o nacionalización en la ciudad de Centenario emitido por las autoridades competentes.
- c. El peticionante deberá acreditar la presentación del pertinente certificado policial de antecedentes y de Reincidencia. -
- d. Ser propietario del vehículo en un 100% que afectara al Servicio Público de Taxi. -
- e. Presentar Certificado de Libre de Deuda Municipal de patente de rodado.
- f. Certificado de libre de deuda emitido por el Tribunal de Faltas respecto de las multas hacia su persona como al vehículo presentado para prestar el servicio. -

En los casos en que, por razones debidamente justificadas, no se haya completado algunos de los requisitos establecidos en el presente Artículo los incisos e) y f), la Autoridad de Aplicación podrá otorgar una habilitación provisoria con una vigencia máxima de sesenta (60) días corridos. Cumplido dicho plazo no podrá prestar servicio hasta que no presente la documentación faltante. -

TITULO III - DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO.

CAPITULO I: De los Choferes – Requisitos

Artículo 22º: Para ser conductor de taxi, se deberá cumplir y acompañar con los siguientes requisitos:

- a. Tener una edad mínima de 21 de edad, poseer Registro de Conductor habilitante para el transporte de pasajeros, expedida por la Municipalidad de Centenario, según la Ley 24449 y sus modificatorias. -
- b. Acreditar domicilio Real y Legal en la Ciudad de Centenario. En caso de ser extranjeros, deberán acreditar residencia definitiva en el País y en la Ciudad de Centenario. -
- c. Certificado contravencional extendido por el Juzgado Administrativo de Faltas. -

- d. Certificado de antecedentes penales Provinciales y Nacionales, los cuales deberán ser renovado anualmente, acompañado de no estar registrado como deudor alimentario moroso y no estar incluido en el registro de violencia de familia y de género (Ley 3233)

CAPITULO II: Obligaciones

Artículo 23º: Son obligaciones de los Titulares de la Licencia de Taxis:

- a. Hacer que la unidad que tiene autorizada, preste servicio en forma regular, dentro de un turno de ocho (08) horas diarias como mínimo, cumplimentando un total de 240 (doscientas cuarenta) horas mensuales como mínimo.
- b. Comunicar los cambios de domicilio dentro del ejido a la Autoridad de Aplicación dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas y por escrito.
- c. Comunicar a la Autoridad de Aplicación, anticipadamente de forma fehaciente (vía nota, email oficial de la Secretaria de Transporte, etc.) en forma escrita cuando deba desplazarse fuera de los límites Municipales por más de setenta y dos (72) horas. -
- d. Comunicar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas y por escrito a la Autoridad de Aplicación, el retiro de circulación del vehículo por razones particulares y/o reparaciones, indicando el lugar de donde se practica la misma, a los efectos de la respectiva constatación, acordándosele un plazo máximo sesenta (60) días corridos, prorrogables por igual periodo, para que reintegre el vehículo a su servicio. -
- e. Comunicar, en forma escrita o verbal, suscribiendo el Acta correspondiente, dentro del plazo de cinco (5) días corridos cualquier accidente de tránsito donde se hayan sufrido daños indicando fecha, lugar, hora, conductor, acompañado por la exposición/denuncia policial pertinente si existiere.
- f) Incorporarse a la organización de prestación de servicios en la Asociación de Taxistas de la localidad, en el régimen de turnos para horarios nocturnos y feriados, que deberán ser difundidos por los diversos medios digitales dependiente del Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 24º: Son obligaciones de los Choferes de taxis las siguientes:

- a. Cooperar con las Autoridades Municipales o Policiales en caso de accidentes y otros hechos que llevan finalidad del bien colectivo. Estas disposiciones serán a título gratuito. -
- b. Atender al público en forma correcta y respetuosa.
- c. Observar plena responsabilidad y eficiencia en el desempeño de sus tareas.
- d. Usar vestimenta adecuada y formal para la actividad laboral en verano: pantalón largo de jean o de vestir, bermuda de vestir, camisa o remera de algodón, zapatos o zapatillas. En invierno: podrán adicionarse botas, campera o pulóver, todo ello en buen estado de higiene y conservación-
No estará permitido el uso de musculosas, calzas, pantalón de buzo, shorts, mallas o polleras, y en cuanto al calzado crocks, pantuflas, ojotas, alpargatas, etc.
- e. En todo momento estar aseado. En ningún caso se podrá usar gorra o sombrero, salvo prescripción médica.
- f. Para circular con el vehículo afectado a la prestación del servicio de taxi, es obligatorio llevar consigo la siguiente documentación: Licencia de conductor profesional expedido por la Municipalidad de Centenario, documentación del vehículo, carnet auxiliar, en caso de corresponder, y seguro de responsabilidad civil. -
- g. Exhibir toda vez que le sea requerida por personal competente la documentación exigida. -
- h. Deberá exhibirse en el respaldo del asiento del conductor una planilla plastificada emitida por la autoridad de aplicación que contendrá una foto 4x4 del Conductor, Nombre y Apellido y Numero de Licencia y un código QR que ampliará la información del servicio y contará con los siguientes datos:
- o Nombre y apellido del conductor.
 - o D.N.I.
 - o Nº de licencia.
 - o Foto carnet 4x4
 - o Nº de patente del vehículo.

///CON. ORD. Nº 10.047/2.024///

- Valor de la bajada de bandera.
- Valor de los 100 metros recorridos.
- Valor del minuto de espera.
- Número de Ordenanza

i) transportar gratuitamente equipaje, incluido sillas de rueda u otro elemento ortopédico que permita el desplazamiento del pasajero o acompañante, siempre que permita el cierre total o parcial del baúl utilizando los elementos de seguridad pertinente.

Artículo 25º: Todo conductor de taxi dentro de su horario de trabajo, encontrándose estacionado en la parada o circulando sin pasajero con la bandera libre, está obligado a prestar servicios a requerimiento de cualquier persona, pudiendo negarse únicamente cuando se trate de recorridos que excedan los límites de la Ciudad, o los volúmenes de elementos a transportar superen la capacidad de la unidad.

TITULO IV - DE LOS AUXILIARES

CAPITULO I: Condiciones generales de contratación

Artículo 26º: Los titulares de licencia podrán contratar los servicios de AUXILIARES para conducir el vehículo, ajustándose a las disposiciones de la presente Ordenanza, y cumpliendo todas las exigencias de la legislación laboral vigente que acrediten el vínculo laboral.

Artículo 27º: Los titulares de licencia de taxi, serán responsables solidarios ante la Municipalidad, de las multas por sanciones a que se hicieran pasibles a las unidades al momento de prestar el servicio. En el caso de identificar al chofer auxiliar del servicio público de transporte de taxis, serán particularmente responsables por la falta en que estos incurrieren en la prestación del servicio.

Artículo 28º: La Autoridad de Aplicación deberá en todos los casos comunicar, en un lapso de treinta (30) días, al titular de la Licencia de las sanciones en las que incurriesen sus auxiliares.

Artículo 29º: A los efectos de la contratación del servicio de Auxiliar, el titular de la licencia presentará ante la Autoridad de Aplicación la solicitud de auxiliar de taxi para la inscripción en el registro respectivo.

Para obtener la credencial habilitante de Auxiliar, el postulante deberá poseer:

- a. Registro de Conducir Clase "D 1", expedido por la Municipalidad de Centenario,
- b. Reunir las mismas condiciones exigidas para los titulares de licencia conforme al artículo 23º de la presente ordenanza. -

La credencial habilitante deberá renovarse anualmente, y podrá ser cancelada si su desempeño no es correcto a juicio de la Autoridad de Aplicación, en base a reclamos invocados por los usuarios del servicio, y según las condiciones que determine la reglamentación.

Artículo 30º: La Autoridad de aplicación, emitirá sin costo alguno a los titulares de Licencias del servicio de transporte público de taxis de la ciudad de Centenario, una credencial habilitante como "Conductor-Auxiliar", la que se renovará cada 3 (tres) años junto con la licencia comercial previa verificación de documentación pertinente.

CAPITULO II: De las Prohibiciones

Artículo 31º: Les quedará prohibido a los conductores de vehículos del servicio Público de taxi de la ciudad de Centenario:

- a. Cobrar un precio mayor o menor al que marque el aparato taxímetro digital-
- b. Cobrar adicional por equipaje. -

///CON. ORD. Nº 10.047/2.024///

- c. Convenir precio del viaje proporcionalmente al número de pasajeros. -
- d. Llevar acompañantes. -
- e. Conducir pasajeros con el indicador "LIBRE". -
- f. Fumar dentro del Vehículo. Tomar bebidas alcohólicas, estar alcoholizado en horas de servicio o bajo el efecto del consumo de estupefacientes. -
- g. Levantar pasajeros no invitados por el primer contratante. -
- h. Detenerse durante el viaje, salvo por expresa indicación del pasajero, por inconvenientes mecánicos o de tránsito. -
- i. Llevar en los vehículos emblemas, fotografías, dibujos, leyendas o distintivos colocados dentro o fuera de los mismos, con excepción del emblema patrio, el de la Asociación de Taxistas de Centenario o de los permitidos por la presente Ordenanza.
- j. Los Conductores del servicio público de taxis no podrán realizar el reparto y/o distribución de alimentos o comida procesada, a efectos de garantizar la higiene e inocuidad de la unidad, de acuerdo a la ley de Bromatología y el Código Alimentario Argentino.
- k. Queda expresamente prohibida la utilización de propaganda comercial, religiosa, político o de cualquier otro tipo por medio de altavoces, colocados en su interior o exterior.

TITULO V - DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

CAPÍTULO I: De las Consideraciones Generales

Artículo 32º: Al iniciarse el viaje, el conductor pondrá en funcionamiento el aparato taxímetro digital hasta la llegada del vehículo a su lugar de destino, debiendo seguir sin interrupción el camino más corto, de no mediar indicación contraria del pasajero. De ningún modo el conductor podrá borrar lo registrado en el aparato taxímetro digital sin antes haberse efectivizado el pago, debiendo entregar el correspondiente comprobante al usuario del servicio.

Artículo 33º: El conductor está facultado a exigir, cuando la circunstancia lo hiciera razonable, la identificación de los pasajeros, en especial en los viajes fuera del Ejido Municipal, pudiendo a tal efecto recabar la cooperación de la Policía Provincial o al cuerpo de Inspectores Municipales competente.

Artículo 34º: Los taxis podrán llevar aparatos de radio/estéreo, pero sus conductores no podrán hacer uso del mismo, sino a solicitud del pasajero y al volumen requerido para ser audible.

CAPITULO II: Del Taxímetro Digital

Artículo 35º: DETERMINÁSE la obligatoriedad del uso de taxímetro digital con la impresión del comprobante de prestación del servicio. Deberá exhibirse dentro de la unidad del servicio público de taxis, la leyenda "Señor Cliente usted tiene derecho a exigir su Ticket".



///CON. ORD. Nº 10.047/2.024///

Artículo 36º: DETERMÍNASE como información mínima impresa en el comprobante la siguiente:

1. La leyenda: "Municipalidad de la Ciudad de CENTENARIO". -
2. La leyenda: "Nombre del Servicio de taxi" (Nombre de la empresa inscripta en AFIP). -
3. La leyenda: "Nº de C.U.I.T. y Nº de Ingresos Brutos". -
4. La leyenda: "Recibo Nº... ". -
5. La leyenda: "Fecha del viaje". -
6. La leyenda: "Hora de inicio del viaje con Km. Iniciales". -
7. La leyenda: "Hora de fin del viaje con Km. Finales". -
8. La leyenda: "Km. Facturados". -
9. La leyenda: "Importe del viaje incluido bajada de bandera". -
10. La leyenda: "Identificación de Nº de Habilitación Municipal" con nombre del titular de la concesión. -

Artículo 37º: Los aparatos taxímetros digitales indicarán el costo del viaje en cifras que expresen su valor en moneda de curso legal. El viaje estará compuesto de bajada de bandera, recorrido y espera, no admitiéndose bajo ningún concepto otro medio para establecerlo que no sea el uso del aparato taxímetro digital.

Artículo 38º: El aparato taxímetro digital, se colocará en un lugar visible, a una altura que permita al pasajero la observación del mismo desde el interior del coche. Deberá ser colocado de modo tal que no obstaculice la fácil lectura de la cifra que progresivamente marca el aparato. Durante los viajes nocturnos, los conductores deberán encender la luz interior que está colocada sobre el aparato taxímetro, y que permita observar con facilidad el importe que el mismo señale. Toda vez que concluya un servicio, encenderá la luz roja del aparato que indique encontrarse libre. -

Artículo 39º: Resulta obligatorio la inspección y aprobación del aparato taxímetro digital, en cuyo caso será precintado con sello inviolable, que llevará su identificación Municipal. Sin previa autorización de la Autoridad de Aplicación, no podrá ser abierto el precinto. -

Artículo 40º: A los efectos de la inspección y aprobación del aparato taxímetro digital, el taxista deberá presentar el vehículo en los lugares determinados por la Autoridad de Aplicación, toda vez que dicha dependencia lo estimare conveniente, con presión normal de libras en los neumáticos, y sobre una distancia no menor de Mil (1.000) metros. Los gastos que demande la prueba serán a cargo del taxista. -

La autoridad de aplicación, mantendrá actualizado el registro de empresas habilitadas a efectos de realizar las actualizaciones tarifarias en los taxímetros digitales de las unidades que prestan servicio público de taxis en la localidad.



///CON. ORD. N° 10.047/2.024///

Artículo 41°: Si fuere necesario realizar alguna comprobación de marcha o reparación del aparato taxímetro digital, para lo cual inevitablemente tuviera que romperse el precinto del control, será obligatorio concurrir ante la Autoridad de Aplicación antes de reincorporarse al servicio a efectos de practicarse el nuevo precintado, previo control del aparato. -

Artículo 42°: ADMÍTASE una tolerancia del tres (3%) por ciento en más o menos, sobre la distancia establecida en el Artículo 40°, en el funcionamiento de los aparatos taxímetros. Si la distancia supera el tope indicado, el vehículo podrá ser retirado del servicio, pudiendo en su caso la Autoridad de Aplicación ordenar su arreglo en el plazo de veinticuatro (24) horas, y de persistir los inconvenientes técnicos podrá la Autoridad de Aplicación rechazar el aparato y ordenar su cambio.

CAPITULO III: De las tarifas

Artículo 43°: Las tarifas a aplicarse por el servicio público de taxis dentro del ámbito del Municipio de la Ciudad de Centenario, serán determinadas por el Concejo Deliberante mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, siendo facultad del Poder Ejecutivo Municipal realizar la actualización de la misma.

Los valores de las nuevas tarifas serán actualizados y aplicados de manera automática, durante la primera semana de los meses de abril, agosto y diciembre de cada año, por la aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 44°: Se establece que habrá dos tarifas regidas por el horario del servicio, clasificadas de la siguiente manera:

A. **Tarifa Diurna:** establecida de 06 a 22 Hs; al iniciar el servicio por bajada de bandera, el sistema electrónico "Taxímetro" deberá marcar \$ (pesos), equivalente al precio de venta al público del 100% del valor de un litro de EURO DIESEL según tarifa de estación de servicio ACA - YPF ubicada en la ciudad de Neuquén Capital. El valor por cada 100 mts. recorridos deberá marcar \$ (pesos) equivalente al 10% (diez por ciento) del valor de la bajada de bandera. La espera en destino podrá recargar \$ (pesos) equivalentes al 10% (diez por ciento) del valor de bajada de bandera por cada treinta segundos.

B. **Tarifa Nocturna:** establecida de 22 a 06 Hs; al iniciar el servicio por bajada de bandera la misma será un 20% (veinte por ciento) más que el valor de la tarifa diurna. Igual valor se establecerá para el valor por cada 100 (cien) metros. La espera en destino podrá recargar \$ (pesos) equivalentes al 20% (veinte por ciento) del valor de bajada de bandera por cada treinta segundos.

Artículo 45°: Se procede a habilitar el cobro del servicio de taxis mediante aplicaciones digitales por medio de QR, y/o alias a efectos de reducir riesgos de la actividad.

Artículo 46°: El aumento solo regirá cuando el precio del valor de un litro de Euro Diésel de estación de servicio ACA-YPF ubicada en la ciudad de Neuquén, haya tenido una variación mayor al 10 % (diez por ciento) con respecto a la última actualización.

TITULO VI - DE LOS VEHICULOS

CAPITULO I: De las Condiciones de los Vehículos

Artículo 47°: Los vehículos que se afecten al servicio público de taxis deberán reunir indefectiblemente los siguientes requisitos:

a. Tener una antigüedad de fabricación no mayor de DIEZ años contados hasta el 31 de Diciembre del año de vencimiento de la antigüedad de fabricación, pudiendo extenderse por un año más la habilitación de la unidad. Una vez cumplido ese plazo, la unidad quedara fuera de servicio sin Excepción.

///CON. ORD. Nº 10.047/2.024///

- b. Estar patentado en la Municipalidad de Centenario. -
- c. Ser de tipo Sedan, de cuatro (4) o cinco (5) puertas y tener un peso mínimo de 950 kg. -
- d. Contar con un baúl o portaequipajes y capacidad para transportar además del conductor, tantos pasajeros como cinturones de seguridad y apoyacabezas tenga la unidad-
- e. Contar con:
- tapizado con materiales lavables y en buen estado de conservación, aprobados por la autoridad de aplicación
 - butacas y asientos en buen estado de conservación
 - buen estado de conservación de burletes, cerraduras, apertura y cierre de puertas y compuertas
 - espejos, cristales, lunetas y parabrisas en buen estado, que no obstaculicen la visión.
- f. En su interior deberá contar con una lámpara para su iluminación, y deberá poseer un sistema de calefacción y sistema de aire acondicionado en condiciones óptimas de funcionamiento. -
- g. Estar Obligatoriamente pintado de color Blanco para ejercer la actividad del servicio público de taxis, no permitiéndose bajo ningún concepto el ploteado de la unidad como elemento sustituyente.
- h. Exhibir en parte media superior de cada puerta delantera, un adhesivo del escudo oficial de la Municipalidad de Centenario y en los guardabarros parte trasera de la unidad el número de Licencia, todo ello provisto por la Autoridad de Aplicación con cargo al titular de la Licencia.
- i. Llevar sobre el techo en la parte delantera un cartel, iluminado con la leyenda TAXI y número de teléfono, base a la que pertenece, una luz violeta (violetera) con las características que determina la reglamentación. -
- j. Contar obligatoriamente con la Oblea y Certificado correspondiente a la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O) emitidos en talleres habilitados por la Agencia de Seguridad Vial. La misma se efectuará cada seis (6) meses. -
- k. Todos los vehículos afectados al servicio público de transportes de pasajeros prestado mediante la modalidad de taxis en la ciudad de Centenario, que utilicen equipo GNC, deberán contar obligatoriamente con la Oblea y Certificado correspondiente a la Revisión Anual del Equipo Completo de GNC.
- l. Únicamente podrán llevar publicidad gráfica, sin iluminación, instalada en la siguiente forma:
1. En un cartel instalado en el centro del techo del vehículo colocado en sentido longitudinal, y cuyas medidas serán de 0,35 x 0,60 mtrs. -



[Firma]

Formosa López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

///CON. ORD. Nº 10.047/2.024///

2. Colocar los emblemas de las compañías a las que están adheridas en la luneta trasera, ocupando solamente una faja no superior a los 0,12 mtrs. medidos a partir del borde inferior de la misma.
3. En este lugar no podrá colocarse ningún otro tipo de publicidad o emblema, con excepción de la insignia identificatoria oficial en aquellos vehículos que utilizan gas natural comprimido (GNC).

m. Estar dotado de los elementos de seguridad requeridos por las normas de tránsito y seguridad vigente.

Artículo 48º: En caso de incorporar una nueva unidad al servicio, esta podrá ser de un modelo mayor o menor al de la unidad a cambiar debiendo cumplir con todos los requisitos técnicos y de documentación que exige la presente Ordenanza. -

CAPITULO II: Del uso de paradas – Bases

Artículo 49º: Las nuevas Bases de Taxis, para ser habilitadas deberán ser administradas por un propietario de Licencia de Taxis.

Para ser habilitada como "Base", la misma deberá presentar un mínimo de 4 (cuatro) unidades, cuyo listado deberá ser elevado y aprobado por la autoridad de aplicación.

En las Bases habilitadas por la autoridad de aplicación, deberá contarse con una copia de la "normativa vigente" a efectos de dar cumplimiento eficaz de la misma.

Artículo 50º: La Autoridad de Aplicación autorizará, determinará y controlará la ubicación y funcionamiento de las paradas dentro del ejido Urbano, como así mismo cualquier otro régimen de funcionamiento. Serán paradas libres el Hospital local, Centros de Salud, Bancos, Escuelas, los hipermercados, casinos, Terminales de ómnibus, aeropuerto, y/o centros de concurrencia masiva, que se radiquen en el ejido municipal, las cuales serán ocupadas para la prestación del servicio mediante el orden de llegada de las unidades de servicio de taxi habilitadas por la autoridad de aplicación local. La Autoridad de Aplicación también podrá establecer paradas libres provisorias en las inmediaciones de lugares en los que se realicen eventos que demanden el servicio.

Artículo 51º: Las Paradas dependientes de las Bases, deberán ser atendidas durante las veinticuatro (24) horas del día, inclusive domingos y feriados, informando de dicho cronograma a la autoridad de aplicación a efectos de proceder a la difusión del mismo. Los taxistas designados a cada parada, podrán acordar entre sí los turnos a cubrir, a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el párrafo anterior, efectuando la comunicación correspondiente a la Autoridad de Aplicación.

En caso de no cumplir con los cronogramas de servicios presentados ante la autoridad de aplicación, las sanciones correspondientes recaerán sobre el titular de la Base.

Artículo 52º: Cuando el servicio sea requerido por usuarios en la vía pública, los taxis podrán detenerse por el tiempo estrictamente necesario en cualquier lugar de la Ciudad, procurando no causar obstrucción al tránsito, salvo el caso de mediar una distancia no inferior a los 100 metros de una parada.

Artículo 53º: En caso que, para la prestación del servicio, se adopte la forma de agrupamiento en una base de varios taxistas y se disponga de un equipo receptor-transmisor, será necesaria la autorización para su funcionamiento del Órgano Ejecutivo Municipal mediante Decreto, debiendo reunir los requisitos y condiciones que exija la autoridad de aplicación de Comunicaciones de la Nación para transmisiones de ese tipo. -

Las mismas podrán instalarse en cualquier lugar previa autorización de la Autoridad de Aplicación y deberán estar a una distancia no inferior a los cien (100) metros de una parada o base preexistente.

Las bases serán atendidas por un radio operador mayor de dieciocho (18) años, las 24 horas, el cual deberá acreditar el vínculo laboral de manera fehaciente con el titular de la base.

///CON. ORD. N° 10.047/2.024///

Artículo 54°: Las Bases, serán habilitas por la autoridad de aplicación, y deberán cumplir con las siguientes características técnicas:

- a. Superficie mínima (9) nueve metros cuadrados.
- b. Iluminación y ventilación natural. Dimensión mínima de la abertura (ventana), (1) un metro cuadrado.
- c. Baño. -
- d. En el caso de que la oficina forme parte del edificio de una vivienda particular del Taxista propietario de una Licencia, y en la que se pueda acceder al baño de la misma, se podrán reducir las medidas de la oficina hasta un (25%) de lo establecido en el inciso a).
- e. Contar con línea telefónica fija y /o líneas móviles que deberán ser difundidas en la comunidad.

TITULO VII - RENOVACION DE LAS LICENCIAS

Artículo 55°: La renovación se concederá únicamente por la Autoridad de Aplicación. - Deberá ser solicitada por el Licenciatario con una antelación no inferior a los 60 (sesenta) días previos a la fecha de vencimiento de su vigencia, mediante petición escrita. - El lapso durante el cual el Licenciatario continúe explotando la licencia vencida, integrará el plazo de la renovación a otorgarse.

Artículo 56°: Será indispensable para la obtención de la renovación de la licencia comercial presentar la siguiente documentación:

- a. Libre de deuda emitido por la Municipalidad de Centenario, respecto de Patente y Licencia Comercial. Para quienes registren deudas con el Municipio en dichos conceptos, podrán solicitar la renovación presentando un plan de pagos al día, por única vez. -
- b. Póliza y pago de Seguro de responsabilidad Civil. -
- c. Certificado libre de deuda emitido por el Tribunal Municipal de Faltas del vehículo y del titular de la licencia. -
- d. Certificado de buena conducta. -
- e. Certificado de no estar inscripto en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos.
- f. Certificado de no estar inscripto en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Genero.
- g. Certificado emitido por la autoridad de aplicación respecto al cumplimiento de las regulaciones de prestación del servicio.

///CON.ORD. Nº 10.047/2.024///

TITULO VIII - Higiene e Inspección de los vehículos

Artículo 57º: Los taxistas deberán presentar bimestralmente, ante la Autoridad de Aplicación, en fecha y turno que esta determine, los vehículos afectados al servicio para controlar lo referente a todas las condiciones establecidas en el artículo 47º y documentación exigidas en esta Ordenanza, según consta en Anexo II que forma parte de la presente. -

Todo esto sin perjuicio de que en cualquier momento y en cualquier lugar se le podrá realizar las inspecciones que a juicio de la Autoridad de Aplicación resulten necesarias durante un control de tránsito de rutina.

Artículo 58º: En caso de que el vehículo no pudiera ser presentado a los efectos dispuestos en el Artículo anterior, el titular deberá comunicar tal circunstancia por escrito vía email, momento en que se procederá a labrar el Acta correspondiente. En la misma se dejará asentada dicha situación, ante la Autoridad de Aplicación, denunciando el motivo de su impedimento e indicando el lugar donde se encuentra el vehículo para la constatación respectiva, procediéndose al otorgamiento de nueva fecha y turno para su inspección. En caso de reincidir en la no presentación del vehículo ante la autoridad de aplicación, se procederá a aplicar las sanciones correspondientes.

TITULO IX - Derechos de los Usuarios

Artículo 59º: Usuarios: Sin perjuicios que surjan de la normativa vigente o de la presente ordenanza son derechos de los usuarios de taxis:

- a. Exigir condiciones de seguridad, higiene, y comodidad en la prestación del servicio.
- b. Reclamar preferencia para acceder al servicio en caso de tratarse de personas enfermas, de movilidad reducida, adultos mayores o con discapacidad, quienes podrán transportar sin objeción alguna los materiales y/o elementos que utilicen para su desplazamiento.
- c. Solicitar el auxilio del conductor en ascenso, descenso cuando se trate de personas con discapacidad permanente, temporal, mujeres embarazadas, adultos mayores o personas con menores en brazos. Así como la ayuda en la carga y descarga de sus equipajes.
- d. Exigir el comprobante del viaje, donde conste el importe exacto del mismo, la fecha y horario del servicio, la identificación del prestador, que se realizara a través del número de la licencia concedida.
- e. Exigir que el conductor detenga el reloj dispositivo taxímetro digital y emita el comprobante correspondiente cuando se produzca algún contratiempo imputable al conductor.
- f. Exigir el cumplimiento del plazo de espera mínimo para acceder al servicio, el cual no deberá superar los 20 (veinte) minutos.
- g. En caso de sufrir algún inconveniente, o ser víctima de una irregularidad al momento de la prestación del servicio público de transporte de taxis, podrá presentarse ante la autoridad de aplicación a efectos de registrar su reclamo pertinente, para lo cual, la misma contará con un Registro de inquietudes relacionadas con la calidad de prestación del servicio.

///CON. ORD. N° 10.047/2.024///

- h. El usuario no podrá exigirle al chofer del servicio público de transporte de taxis, la asistencia personalizada para el traslado de personas en situación de discapacidad motriz o menores de edad.

TÍTULO X - Disposiciones Finales.

Artículo 60º: FACÚLTESE al Poder Ejecutivo Municipal a determinar el área de su dependencia, la que será Autoridad de Aplicación de lo establecido en la presente Ordenanza. A dicha Autoridad corresponde la organización y control de la prestación del Servicio Público de transporte de personas, denominado Taxi. -

La autoridad de aplicación deberá garantizar que ningún vehículo destinado al servicio del transporte público de taxi y/o remisse de otra localidad, proceda al traslado de pasaje desde la ciudad de Centenario a otro destino, solo permitiéndose su ingreso a efectos de dejar pasaje proveniente de otro destino hacia nuestra ciudad.

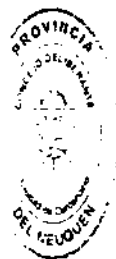
Artículo 61º La Autoridad de Aplicación llevará actualizados los siguientes Registros:

a. **DE LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE TAXIS, en el que se consignará:**

- 1.- Número de Licencia. -
- 2.- Dirección y base de pertenencia en caso de contar con la misma.
- 3.- Nombre, apellido y fecha de nacimiento
- 4.- Numero de documento de identidad. -
- 5.- Domicilio legal y real.
- 6.- Número de dominio del vehículo. -
- 7.- Marca y número del aparato taxímetro digital.
- 8.- Marca y modelo del vehículo. -
- 9.- Vencimiento de la Licencia. -
- 10- Fechas de las inspecciones practicadas. -
- 11.- Historial de Sanciones aplicadas. -
12. Certificado de inscripción ante AFIP y Rentas Provincial

b. **DE CHOFERES AUXILIARES, consignado:**

- 1.- Apellido y nombre-
- 2.- Documento, tipo y número.
- 3.- Domicilio legal y real actualizado. -
- 4.- Número de Licencias de conductor y fecha de vencimiento de la misma. -
- 5.- Sanciones aplicadas. -
- 6- Certificado de inscripción ante AFIP y Rentas Provincial



[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN

///CON.ORD. N° 10.047/2.024///

Artículo 62°: El Poder Ejecutivo Municipal, llevará adelante en un plazo de hasta 180 días (ciento ochenta) posterior a la reglamentación de la misma las gestiones necesarias ante el gobierno provincial a efectos de lograr el financiamiento necesario que permita contar con la instalación y funcionamiento de un sistema de localización y seguimiento vehicular satelital (GPS) que no demande gastos de ningún tipo a los propietarios de la unidad de taxis, el que deberá contar como mínimo con las siguientes prestaciones:

- Posicionamiento Global
- Registro de ubicación cronológica de la unidad
- Sistema de alarmas
- Sistema de botón antipático

Artículo 63°: **FACÚLTESE** al Poder Ejecutivo Municipal, a reglamentar todo aquello que sea necesario para dar cumplimiento a la presente Ordenanza dentro de un plazo de 30 (treinta) días corridos de sancionada la presente ordenanza.

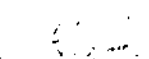
Artículo 64°: La Asociación de Taxi de Centenario podrá ser consultada, sin ser vinculante de futuras decisiones, e informada de todas las medidas respecto al otorgamiento de Licencias y posibles modificaciones a la norma, que se adopten por parte del Concejo Deliberante.

Artículo 65°: **DERÓGUESE** a partir de la promulgación de la presente, las Ordenanzas 7027/15, 7033/15, 7119/16 y 7507/17, 9025/24 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 66°: En todos los casos de incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza será de aplicación el Código Municipal de Faltas Vigente y Ordenanzas de Procedimiento Contravencional.

Artículo 67°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.609 A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. l.p


Secretaría de la Municipalidad
Calle 10 de Mayo 100
Ciudad de Centenario
Provincia del Neuquén




Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ANEXO I

Artículo 1°: Podrán participar del concurso para la adjudicación de licencias para la prestación del servicio público de taxi:

- a) Todas aquellas personas que reúnan las condiciones establecidas por la Ordenanza reglamentaria del Servicio Público de Taxi y que se hayan inscripto inicialmente en el Registro de postulantes hasta el día fijado como fecha de cierre.
- b) Se determina mediante un Decreto Reglamentario que emite el Poder Ejecutivo, para el llamado a concurso público de antecedentes. -

Artículo 2°: No podrán expresamente participar:

- a) Aquellas personas que sean titulares de una licencia de taxi obtenida por Concurso y/o Transferencia;
- b) Los Empleados Municipales (Estatuto del Personal Municipal, Título I, capítulo IV, Punto "Prohibiciones" Artículo 11°, de la Ordenanza N° 3237) y funcionarios de los diversos organismos del estado en ejercicio de la función (poder ejecutivo municipal, concejales, defensoría del vecino, juzgado de faltas, etc.)
- c) Aquellas personas cuya Licencia haya caducado en un período mínimo de dos (2) años anteriores a la fecha del presente Concurso.
- d) Quienes tengan otorgada una licencia de taxi, por el mismo Municipio, dentro del grupo familiar conviviente comprobado mediante la documentación necesaria.
- e) Quienes hayan transferido su licencia comercial durante el término de cinco (5) años anteriores a la fecha del presente Concurso, contados a partir de la transferencia de la licencia en cuestión.

Artículo 3°: RECEPCION DE DOCUMENTACION: La recepción de la documentación relacionada con el Concurso, estará a cargo de la Autoridad de aplicación designada por el Poder Ejecutivo Municipal, en el lugar físico en que se situó la misma, en horario de 8:00 a 13:00 horas, los días hábiles y por el término de veinte (20) días hábiles.

Artículo 4°: Presentada la totalidad de la documentación requerida (en original y fotocopia), la Autoridad de aplicación designada por el Poder Ejecutivo Municipal, otorgará el correspondiente recibo, el que se tendrá como única constancia válida del trámite.

Artículo 5°: DOCUMENTACION A PRESENTAR:

1- DOCUMENTACIÓN PERSONAL:

- a) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad.
- b) Antigüedad de residencia en la Ciudad de Centenario como mínimo cinco (5) años. Acreditada mediante Declaración Jurada y presentación de Certificado de antecedentes domiciliarios emitido por el Juzgado de Paz de Centenario.
- c) En caso de ser Extranjeros diez (10) años de residencia.

///CON. ORD. Nº 10.047/2.024///

- d) Certificado emitido por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Centenario informando si el titular es poseedor de licencia comercial de otro/s rubro/s.-
- e) Certificado de Libre Deuda personal emitido por el Tribunal Municipal de Faltas, en original.
- f) Certificado de Antecedentes emitido por la Policía de la Provincia del NEUQUEN, en original.
- g) Formulario emitido por la autoridad de aplicación, confeccionado con todos sus datos filiatorios.
- h) Certificación negativa emitida por Anses.
- i) Certificado de no estar inscripto en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos.
- j) Certificado de no estar inscripto en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Genero.

2- DOCUMENTACIÓN DEL VEHÍCULO: Se deberá presentar con carácter de exclusivo y excluyente:

- a) Título de propiedad, cedula de identificación o, en caso de corresponder, factura de compra de la Unidad Automotriz propuesta, la cual deberá ser indefectiblemente de su titularidad del 100%. En caso de presentar factura de compra esta deberá especificar las características y condiciones técnicas con que cuenta la unidad.
- b) La unidad Automotriz deberá estar radicada en la Ciudad de Centenario debiendo presentar Certificado de Libre Deuda por Impuesto de Patente y Certificado de Antecedentes emitido por el Tribunal Municipal de Faltas de Centenario.

Artículo 6°: PUNTUACION: La ponderación de las solicitudes presentadas se efectuará por puntaje, aplicada en los siguientes rubros:

- I) Antigüedad en la actividad, de cero (0) a veinte (20) puntos máximos (Conductor o Auxiliar).
- II) Antigüedad de residencia en la ciudad de Centenario mínima de tres (3) a quince (15) puntos máximos. -
- III) Modelo de Vehículo propuesto: de cinco (5) a treinta (30) puntos máximos.
- IV) Concepto que surja de la evaluación del Legajo personal de la Autoridad de Aplicación, en caso de existir, de cero (0) a diez (10) puntos máximos considerando infracciones de tránsito y transporte determinadas por sentencia firme del Juez de Faltas.
- V) Certificación de negatividad de ANSES: en caso de no poseer registración alguna se otorgarán cinco (5) puntos. En caso de poseer registración se procederá a descontar cinco (5) puntos.
- VI) Certificado emitido por la Dirección de Recaudaciones donde conste si posee licencia comercial por cualquier rubro: En caso de poseer licencia comercial de cualquier rubro se procederá a descontar diez (10) puntos.

Artículo 7°: Los rubros descriptos precedentemente, serán calificados según las condiciones que en cada caso se detallan:

///CON. ORD. Nº 10.047/2.024///

- I) **ANTIGÜEDAD EN LA ACTIVIDAD:** Se otorgarán dos (2) puntos por cada año de ejercicio acumulado como chofer auxiliar, a partir de cumplido un (1) año efectivo de servicio. A los efectos del cómputo preestablecido, se tomará el año, contando los 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos desde el inicio de la actividad, en carácter de chofer auxiliar, con antecedentes debidamente probados por la Autoridad de aplicación, hasta un máximo de veinte (20) puntos. En caso de interrumpirse la actividad se computará el plazo prestado efectivamente en carácter de chofer auxiliar.
- II) **ANTIGÜEDAD EN LA RESIDENCIA:** Este rubro se calificará por la condición de NATIVO o RESIDENTE del solicitante, otorgándosele a los nativos de la Ciudad, quince (15) puntos, y a los residentes, un (1) punto por cada año de residencia efectiva y debidamente probada, mediante la certificación emitida por Autoridad Competente. -
- III) **MODELO DE VEHICULO PROPUESTO:** Tratándose de unidades 0KM o con un año de antigüedad, contados hasta el 31 de Diciembre del año de fabricación, se les otorgará 40 (cuarenta) puntos, descontándose cinco (5) puntos por cada año de antigüedad.

Las mismas condiciones serán requeridas a aquellos aspirantes al otorgamiento de las licencias para el transporte prioritario de personas afectados por discapacidades motoras o movilidad reducida que deban trasladarse en sillas de ruedas. Los vehículos destinados a este tipo de servicio deberán estar acondicionados para el traslado adecuado a las personas a la cual va destinado prioritariamente el mismo. A tal fin deberá contar con los siguientes requisitos:

- a) Un peso mínimo de 950 Kg., según catálogo de fábrica.
- b) La instalación de una puerta lateral corrediza ubicada del lado derecho izquierdo del vehículo y un portón trasero.
- c) Asientos traseros rebatibles.
- d) Disponer de una rampa retráctil de no menos 0,70 metros de ancho y no más de un 10% de inclinación en la parte posterior o lateral del vehículo; o una plataforma movable por medios mecánicos o hidráulicos capaz de elevar desde el piso, una silla de ruedas ocupada por una persona de hasta 150 Kg. de peso.
- e) Disponer de elementos de fijación de la silla de ruedas al piso del vehículo con el correspondiente cinturón de seguridad, pasamanos y demás elementos necesarios y legalmente exigidos para la seguridad del pasajero.

IV: **CONCEPTO QUE SURJA DEL LEGAJO PERSONAL DEL SOLICITANTE E INFRACCIONES DE TRANSITO Y TRANSPORTE:** La puntuación de este rubro se hará conforme a la siguiente escala:

- a) Con legajo personal y sin antecedentes desfavorables (sin infracciones): diez (10) puntos.
- b) Con legajo personal y con antecedentes leves: seis (6) puntos.
- c) Con legajo personal y con antecedentes graves: cero (0) puntos.

V: **CERTIFICADO DE NEGATIVIDAD DE ANSES:** En este rubro se tiene en cuenta la situación socio-económica de los postulantes.

- a) En caso de poseer registración alguna se procederá a descontar cinco (5) puntos.
- b) En caso de no poseer registración alguna se le adicionaran cinco (5) puntos.



[Handwritten signature]
.....
.....
.....
.....
.....

///CON. ORD. Nº 10.047/2.024///

VI: CERTIFICADO EMITIDO POR LA DIRECCION DE RECAUDACIONES: Mediante este inciso de constatará que los postulantes no sean poseedores de licencia comercial emitida por el Municipio de Centenario, bajo cualquier rubro:

- a) En caso de no poseer licencia comercial se le adicionaran cinco (5) puntos.
- b) En caso de poseer una (1) licencia comercial se le descontarán diez (10) puntos.
- c) En caso de poseer más de una (1) licencia comercial se le descontarán quince (15) puntos.

Artículo 8º: La Autoridad de aplicación, dentro de los quince (15) días siguiente al cierre de la recepción de la documentación del Concurso, salvo razones de fuerza mayor, realizará un relevamiento de las presentaciones efectuadas otorgando el puntaje correspondiente, desestimando de todas aquellas solicitudes que no reúnan las condiciones exigidas, pudiendo disponer dicha área de una prórroga de hasta 10 (diez) días, posteriormente deberá confeccionar el listados de los postulantes con el puntaje obtenido en orden numérico decreciente provisorio.-

Artículo 9º: La Autoridad de aplicación, publicara en la página web del Municipio el listado de mérito definitivo y dispondrá de un periodo de cinco (5) días hábiles para recepcionar las impugnaciones presentadas contra terceros participantes o para que se revea el puntaje del interesado.

Artículo 10º: De las impugnaciones presentadas por terceros, se le correrá traslado al impugnado por el término de 5 (cinco) días hábiles para que efectúe su descargo y presente prueba. Transcurrido los plazos descriptos se remitirán las actuaciones a la Secretaría Legal y Técnica para que resuelva. A tal efecto, los interesados dispondrán de un listado que será exhibido en dependencias de la Autoridad de Aplicación antes mencionada. Cumplidos los plazos y resueltas las impugnaciones por el Secretario Legal o responsable del Área a quién este delegue facultades administrativas, las actuaciones serán remitidas al Concejo Deliberante con la determinación del listado de los pre adjudicatarios y las respectivas resoluciones sobre las impugnaciones que se hayan presentado, aceptadas o rechazadas.

Las impugnaciones que refiere al presente Artículo, deberán ser presentadas por escrito ante la Autoridad de aplicación con firma, número de documento y domicilio legal del denunciante.

Artículo 11º: En caso de producirse igualdad de puntos en la última ubicación del orden de mérito, se le otorgará una licencia a cada uno de los postulantes, no obstante, la cantidad dispuesta originalmente.

Artículo 12º: Definida la situación del postulante y cuando se le notifique su carácter de pre adjudicatario, deberá cumplimentar en un plazo de treinta (30) días corridos, los requisitos establecidos en los Artículos 17º) y 61º) de la presente Ordenanza.



///CON.ORD. N° 10.047/2.024///

PLANILLA DE EVALUACION INDIVIDUAL DEL POSTULANTE

Postulante N°: _____

Apellido: _____

Nacionalidad: _____ Tipo y N° de Documento: _____

Domicilio: _____

Puntos: _____

I.- ANTIGÜEDAD EN LA ACTIVIDAD (COMO CHOFER AUXILIAR):

(Se computarán: 2 puntos por año de antigüedad, hasta un máximo de 20.-)

Inscripto desde el año: _____

II.- ANTIGÜEDAD DE RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CENTENARIO:

Se computarán: para los nativos: 15 puntos; para los residentes: 1 punto por cada año de residencia; hasta un máximo de 15 puntos.

NATIVO:

RESIDENTE: Desde: ____ / ____ / ____

III.- MODELO DEL VEHÍCULO PROPUESTO:

Se otorgará al vehículo modelo 2024 cuarenta (40) puntos, descontándose cinco (5) puntos por cada año de antigüedad hasta el modelo 2017)

MODELO:

2.024: 40 puntos

2023: 35 puntos

2022: 30 puntos

2021: 25 puntos

2020: 20 puntos

2019: 15 puntos

2018: 10 puntos

2017/16/15/14/13: 5 puntos



[Handwritten signature]

Provincia de Buenos Aires
Concejo Deliberante Centenario
Secretaría de Gobierno
Buenos Aires

///CON. ORD. Nº 10.047/2.024///

IV.- CONCEPTO QUE SURJA DE LA EVALUACIÓN DEL LEGAJO PERSONAL (Infracción de tránsito y Transporte):

- Con legajo Personal y sin antecedentes Desfavorables: 10 puntos (sin infracción)
- Con legajo Personal y con antecedentes Leves: 6 puntos (con infracción de T o Transp.)
- Con legajo Personal y con antecedentes Graves: 0 puntos (con infracción de T o Transp.)
- Sin legajo Personal: 0 puntos

V.- CERTIFICADO DE NEGATIVIDAD DE ANSES

- Posee registración: - 5 puntos.
- No posee registración: +5 puntos.

VI.- CERTIFICADO EMITIDO POR LA DIRECCION DE RECAUDACIONES respecto de ser poseedor de licencia comercial:

- No posee licencia comercial: +5 puntos.
- Posee una (1) licencia comercial: -5 puntos.
- Posee más de una licencia comercial: - 7 puntos.

Total, en Letras: _____

Fecha Final de Evaluación: _____

TOTAL DE PUNTOS:

Nancy G. Bion
C/ 5 de Mayo
Barrancas
Sep. 1. 2004/2.024
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




María C. Díaz
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

///CON. ORD. N° 10.047/2.024///

ANEXO II

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO - SECRETARIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y BROMATOLOGIA					
FECHA DE LA INSPECCION:					
NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR DE LA LICENCIA:					
NOMBRE Y APELLIDO DEL CONDUCTOR DE LA UNIDAD:					
NUMERO DE LICENCIA:					
TIPO DE VEHICULO:					
PATENTE:					
AÑO DE FABRICACION:					
ELEMENTOS A INSPECCIONAR					
ITEM	Muy bueno	Bueno	Regular	Malo	Observaciones
Estado de conservacion del tapizado					
Estado de conservacion de butacas y asientos					
Estado de conservacion de burletes					
Estado de conservacion de cerraduras					
Estado de apertura y cierres de puertas					
Estado de conservacion de espejos laterales					
Estado de conservacion de parabrisas					
Estado del sistema de calefacion					
Estado del sistema de aire acondicionado					
Estado de conservacion de pintura exterior de la unidad					
Estado de conservacion de señalitica de la unidad					
	SI		NO		Observaciones
Oblea de Certificacion VTV					
Oblea de certificacion equipo GNC					
Matafuegos					
Balizas					
Botiquin					
Chaleco reflectivo					
Bolsa mortuaria					
PROXIMA INSPECCION:					
FIRMA DEL INSPECTOR		FIRMA DEL TITULAR DE LA LICENCIA/CHOFER			

Concejo Deliberante de
Centenario
Secretaria de Transito,
Transporte y Bromatologia
Calle 14 de Mayo, 1024
Buenos Aires
Argentina




Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



DECRETO MUNICIPAL N.º 0816/2.024.-

Centenario, 25 de noviembre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N.º 0897/2024 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones con la solicitud del agente Assanelli José Emanuel DNI: 36.945.598, Legajo N.º 3429, perteneciente a la planta permanente de esta Municipalidad, por razones particulares y por el término de seis (6) meses a partir del 02 de diciembre de 2024, conforme lo previsto en el artículo 65º del Estatuto del Empleado Municipal;

Que el agente cuenta con la antigüedad requerida para este tipo de licencia extraordinaria, en virtud de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos;

Que de los antecedentes del agente surge acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que la licencia requerida, no implica una erogación alguna por parte de esta Administración Municipal, atento a las características particulares de la misma;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Secretaría de Gobierno, y la Subsecretaría de Legal y Técnica conforme al artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A :

Artículo 1º: CONCÉDASE al agente Assanelli José Emanuel, DNI: 36.945.598, Legajo N.º 3429, perteneciente a la planta permanente de esta Municipalidad, licencia sin goce de haberes a partir del 02 de diciembre de 2024 y por el término de seis (6) meses conforme lo previsto en el artículo 65º del Estatuto del Empleado Municipal.



Prof. Esteban S. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0816/2.024.-

Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** al área de sueldos y a la parte interesada de la presente norma con copia.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



DECRETO MUNICIPAL N° 0818/2.024.-

Centenario, 26 de NOVIEMBRE de 2.024.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 0777/2.024 de fecha 12/11/2.024, la Nota N° 871/2.024 de fecha 25/11/2.024 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de la Subsecretaría de Administración de la Intendencia Municipal de fecha 25/11/2.024, y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Municipal N° 0777/2.024 de fecha 12/11/2.024 se aprobó el Proyecto denominado "SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CALLE CERO – IMPULSIÓN Ø315mm" y el Pliego de llamado a Concurso de Precios, se autorizó el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 004/2024 con un Presupuesto Oficial de pesos cuatrocientos cuarenta y nueve millones trescientos setenta y nueve mil cincuenta y cinco con 66/100 centavos (\$449.379.055,66), en el marco de lo dispuesto en la Ley Provincial N° 0687, modificada en su Artículo 12 por el DECTO-2024-501-E-NEU-GPN de fecha 17/05/2024, en su Artículo 3°, y se fijó como fecha de Apertura de Sobres el día Miércoles 20 de Noviembre del corriente, o día hábil siguiente, a las 09:00 horas en el Salón de Usos Múltiples (SUM), sito en San Martín de Intendencia Pons de esta ciudad;

Que, de fs. 90 a 95 se acompañan las invitaciones para participar del presente Concurso a tres (3) firmas del rubro;

Que, a fs. 364/367 surge acto de apertura de ofertas llevado a cabo el día 20 de Noviembre de 2.024 a las 09:00 horas en el Salón de Usos Múltiples (SUM) del Palacio Municipal, donde se presentaron las tres firmas invitadas: a) SAYCON S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71221931-5, b) SERVIOBRAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70912630-6, y c) 360 CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71429729-1;

Que, a fs. 367/368 surge acta de pre-adjudicación, en donde la Comisión, luego de analizar los sobres que forman parte de la documentación presentada por los oferentes, sugieren, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Municipal N° 0357/2024, Artículo 4° y lo establecido en el Artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, adjudicar el presente Concurso a la firma 360 CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71429729-1, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CON 00/100 (\$480.000.000,00), de acuerdo a los alcances del Pliego que formó parte del mismo;

Que, en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 871/2.024 de fecha 25/11/2.024, se presenta el Secretario de Hacienda y Finanzas, Cr. Leandro Daniel LUCERO, asumiendo que se han cumplido los pasos administrativos, no encontrando observación sobre el proceso y que el costo de la obra cuenta con el crédito legal presupuestario conforme el Presupuesto General de Gastos Vigente, solicita la elaboración de la norma legal que permita adjudicar la obra y proseguir con las gestiones administrativas inherentes al contrato de obra pública propiamente dicho;

Subsecretaría de
Administración
Territorial
Municipal de Centenario

LIC. R. LUCIANO MAGLI
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipalidad de Centenario

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban C. CHOLAI
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



2/3 – DECRETO MUNICIPAL N° 0818/2.024.-

Que, teniendo presente lo previsto en la Ley Provincial N° 0687/1.972 y sus modificatorias, en su Artículo 12, inciso a), establece que todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la misma, deberán formalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse directamente o mediante licitación privada o concurso de precios, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno, la procedencia de la excepción: a) Cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda del tope que el Poder Ejecutivo fije anualmente;

Que, el DECTO-2024-501-E-NEU-GPN de fecha 17/05/2024, en su Artículo 3° dispone que, a partir de la fecha de su sanción, los siguientes montos límites para los presupuestos oficiales citados en el Artículo 12° de la Ley 687 y concordante de su reglamentación: "(...) CONCURSO DE PRECIOS: Hasta la suma de pesos seiscientos once millones (\$611.000.000.-)";

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1°: ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 004/2.024, autorizado por Decreto Municipal N° 0777/2.024 de fecha 12/11/2.024, para llevar a cabo la obra denominada: "**SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CALLE CERO – IMPULSIÓN Ø315mm**", a la firma 360 CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71429729-1, por cumplir con la documentación exigida, ajustarse a lo requerido por el PByCG y por ser la oferta más beneficiosa a los intereses municipales, por un total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CON 00/100 (\$480.000.000,00), en el marco del DECTO-2024-501-E-NEU-GPN, reglamentario del Artículo 12° de la Ley de Obras 0687 y conforme a los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2°: POR TESORERIA, liquídese y páguese la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CON 00/100 (\$480.000.000,00), a la firma 360 CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71429729-1, con domicilio legal constituido en Salta N° 256, Piso 3° de la ciudad de Neuquén Capital, provincia del mismo nombre, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
Municipalidad de Centenario

LIC. R. LUCIANO NAGLI
SECRETARIO DE AGUA Y SANEAMIENTO
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban G. CIMAOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Prof. Esteban G. CIMAOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

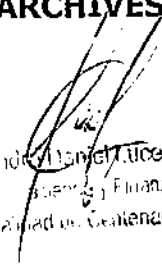
3/3 – DECRETO MUNICIPAL N° 0818/2.024.-

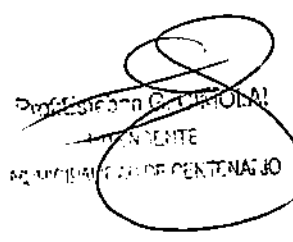
♥
Artículo 3°: IMPUTAR el gasto que origine el cumplimiento del presente a la partida presupuestaria correspondiente la que se afrontará con fondos propios;

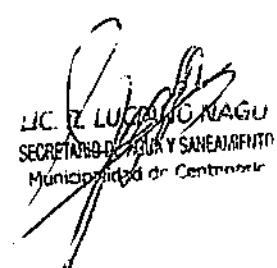
Artículo 4°: NOTIFICAR con copia del presente Decreto a la Secretaría de Agua y Saneamiento y a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial y **REMITIR** copia a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

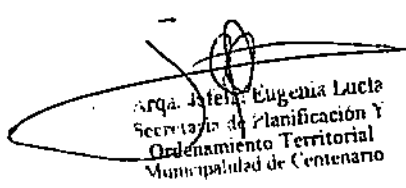
Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas, el Secretario de Agua y Saneamiento y la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial de este Municipio;

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** nct


Daniel Alcero
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario


Cecilia Morales
Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario


LIC. L. LUCIANO NOGU
Secretario de Agua y Saneamiento
Municipalidad de Centenario


Eugenia Lucía
Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario